Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 291 Viernes, 18 de diciembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

19684 Resolución de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, siendo el modo de provisión del puesto el de libre designación y reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal. 66040

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

19685 Orden de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario por la Gestión y Liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones. 66042

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19686 Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. 66043

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19687 Orden de 11 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan dos becas de colaboración en biblioteca y documentación educativas para el año 2010. 66048

19688 Resolución de 10 de noviembre de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura. 66060

19689 Resolución de 19 de noviembre de 2009 de la Directora General de centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier. 66063

19690 Resolución de 23 de noviembre de 2009 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de error de la Orden de 24 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "JC 1" de Espinardo (Murcia). 66065

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19691 Resolución de 25 de noviembre de 2009, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas en lengua francesa al Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, ARQUA, dentro del Programa Educativo "Descubre en Francés". 66066

Consejería de Cultura y Turismo

19692 Resolución de la Dirección General de Deportes sobre el reconocimiento oficial de la actividad de la Gimnasia Estética de Grupo como modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 66071

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19693 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 66073

19694 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Blanca, para la dotación de mobiliario de la Casa Taller del Artesano. 66094

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

19695 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 66101

19696 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 66102

19697 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnico Industriales de la Región de Murcia. 66103

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19698 Anuncio de periodo voluntario de pago de tasa en Mula. 66150

19699 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos en Aledo. 66152

Consejería de Agricultura y Agua

19700 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, en el paraje Corverica-Media Legua, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 348/07 de AAI, a solicitud de explotación porcina Corverita, S.L. CIF B-30695415. 66154

19701 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, en el Paraje Santa Teresa, Polígono 32, parcela 347, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 338/07 de AAI, a solicitud de José Pagán García, CIF 22.938.309. 66155

19702 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Molina", con destino a la instalación de una tubería dentro del proyecto 06/07 de modificación n.º 2 del proyecto 02/02 de ampliación del abastecimiento al Alfoz de Murcia Conducción Oeste en el T.M. de Murcia, de la solicitud cursada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 66156

19703 anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", con destino a la instalación de tubería dentro del Proyecto 3/06 de conexión del sistema Pedrera-Torre Alta con Murcia y su Alfoz (MU/Murcia) en T.M. Santomera, de la solicitud cursada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 66157

Consejería de Agricultura y Agua

19704 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Vereda del Camino de la Hilada", "Vereda de Los Alcázares", "Vereda de Los Villares", "Vereda de Torre Pacheco", "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada de Fuente Álamo", "Colada del Puerto del Judío" y "Colada de la Cuesta Blanca", con destino a la instalación de tuberías de agua potable dentro del proyecto 06/05 del canal del Mar Menor en los T.M. San Javier, Torre Pacheco y Cartagena, de la solicitud cursada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 66158

19705 Anuncio de la decisión de no aplicar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proyecto de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (C.A.R.D), en el término municipal de Murcia, a solicitud de Autolacárcel, S.L. 66159

19706 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 1/10. 66160

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

19707 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas. 66162

19708 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 66164

Consejería de Sanidad y Consumo

19709 Expediente sancionador 79/2009. 66166

19710 Expediente sancionador 99/2009. 66167

19711 Expediente sancionador 29/2009-S. 66168

19712 Expediente sancionador 31/2009-S. 66169

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19713 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 66170

19714 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 66171

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19715 Notificación de trámite de audiencia a interesado. 66172

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

19716 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 66173

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

19717 Ejecución 367/2009. 66190

19718 Autos 477/2009. 66192

19719 Ejecución 373/2009. 66194

19720 Demanda 511/2008. 66196

19721 Demanda 1.260/2008. 66197

19722 Autos 1.749/2009. 66198

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Cartagena

19723 Autos 170/2009. 66199

19724 Autos 1.301/2009. 66200

19725 Autos 475/2009. 66202

19726 Autos 1.089/2009. 66204

19727 Autos 1.818/2009. 66205

19728 Autos 331/2009. 66206

De lo Social número Dos de Murcia

19729 Demanda 199/2009. 66207

19730 Ejecución 74/2009. 66209

19731 Demanda 412/2009. 66210

De lo Social número Cinco de Murcia

19732 Autos 404/2009. 66212

19733 Ejecución 398/2009. 66214

19734 Ejecución 362/2009. 66216

De lo Social número Seis de Murcia

19735 Demanda 1.287/2009. 66218

19736 Demanda 241/2009. 66219

De lo Social número Siete de Murcia

19737 Autos 1.197/2009. 66220

19738 Autos 282/09. 66221

19739 Autos 1.042/2009. 66224

19740 Autos 310/2009. 66225

19741 Autos 1.390/2008. 66226

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

19742 Autos 1.755/2009. 66227

De lo Social número Tres de Albacete

19743 Autos 894/2009. 66228

De lo Social número Dos de Burgos

19744 Demanda 764/2009. 66230

19745 Autos 780/2009. 66232

De lo Social número Tres de Burgos

19746 Autos 781/2009. 66234

19747 Autos 1.080/2009. 66236

19748 Autos 772/2009. 66237

IV. Administración Local

Cartagena

19749 Resolución de la toma de conocimiento del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector CC1.1 presentado por U.T.E. Urbanizadora CC1.1 con visado 22 de septiembre de 2009. 66239

19750 Proyecto de Reparcelación presentado por el urbanizador South Sun Properties, S.L. 66241

19751 Notificación de resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena por infracción a las ordenanzas municipales de 1926 en materia de limpieza en la vía pública. 66242

Cehegín

19752 Proyecto de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cehegín para el P.A.-2 y el P. A.-3 del Chaparral. 66243

Cieza

19753 Información pública de solicitud de licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, en el paraje El Olmico. 66244

Fuente Álamo de Murcia

19754 Aprobación lista provisional admitidos y excluidos para la contratación laboral fija de dos plazas de Conserje. 66245

La Unión

19755 Anuncio de adjudicación provisional de contrato del servicio de redacción del Plan de Movilidad Urbana y estudio de viabilidad en el término municipal de La Unión. 66248

Lorca

19756 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública. 66249

Murcia

19757 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial del Ámbito PC-Mc10. 66251

19758 Aprobación definitiva de la ampliación del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del tercer carril en la Avda. Juan Carlos I, Murcia. (Gestión-Expropiación 0140GE06-17). 66252

Santomera

19759 Aprobando definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal. 66253

Totana

19760 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 66257

19761 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 66258

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento Refundido La Noria y El Campillo, Blanca

19762 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 66260

Distribuciones Veralor, Sociedad Cooperativa

19763 Asamblea general extraordinaria. 66261

Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L.

19764 Enajenación de 13 parcelas. 66262

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

19684 Resolución de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, siendo el modo de provisión del puesto el de libre designación y reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Mediante escrito del Ayuntamiento de Cartagena, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas el 20 de noviembre del corriente, se da traslado, a los efectos oportunos, de la certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 29/12/2006, 25/01/2007, y 28/03/08 y del acuerdo plenario de 08/02/07, mediante los cuales se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, donde consta la inclusión del puesto de Director de la Oficina del Gobierno Municipal y se solicita la clasificación del referido puesto, mediante el sistema de libre designación.

El municipio de Cartagena en virtud de la Ley 5/2005, de 20 de junio, (BORM de 18 de julio de 2005), está sometido al régimen de organización de los municipios de gran población, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario, que será el Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

A tenor del apartado 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los municipios de gran población, excepcionalmente, pueden cubrir los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante el sistema de libre designación. La opción por dicho sistema requiere, además de la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, la comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a efectos de clasificación conforme al artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (hoy estatal),vigente según la previsión contemplada en la Disposición Transitoria Séptima del la referida Ley 7/2007, de 12 de abril .

El Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye a este Departamento, a través de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las competencias en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

De conformidad con todo ello, visto que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 40.3.i) del Decreto regional citado,

Resuelvo

Primero: Crear y clasificar el puesto de trabajo de Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala Secretaría, categoría superior, cuya forma de provisión es por libre designación.

Segundo: Notificar la presente Resolución a la Entidad Local y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y publicarla en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución o de la recepción de su notificación.

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Director General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

19685 Orden de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario por la Gestión y Liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.

El actual marco normativo que regula las competencias delegadas por la Administración regional en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en materia de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, se establece en la Orden de 11 de noviembre de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, se regulan las condiciones de ejercicio de las citadas competencias por las Oficinas Liquidadoras y las compensaciones económicas a devengar por sus titulares por la realización de las funciones desempeñadas, si bien, la disposición undécima de la Orden, limita el ámbito temporal de su vigencia al 31 de diciembre de 2009.

Estando, por tanto, próximo a concluir el indicado plazo, y teniendo en cuenta la duración previsible del procedimiento de elaboración del nuevo marco regulador en la materia, resulta necesario prorrogar el actualmente vigente hasta tanto tenga lugar la aprobación y entrada en vigor de aquel, con el fin de que se mantengan las actuales compensaciones y los titulares de las Oficinas puedan seguir percibiéndolas.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas,

Dispongo

Artículo Único. Objeto.

Se prorroga la vigencia de la Orden de de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las oficinas liquidadoras del distrito hipotecario por la gestión y liquidación de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Dicha vigencia se extiende hasta la entrada en vigor de la Orden en la que se determine el nuevo marco regulador de las competencias delegadas y las compensaciones económicas a percibir por el ejercicio de las mismas.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Murcia, 9 de diciembre de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19686 Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 19 de noviembre de 2009 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, a 2 de diciembre de 2009.—La Directora, Encarna López López

Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 19 de noviembre de 2009.

De una parte:

La Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda y Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dª Inmaculada García Martínez, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

Facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2009.

De otra parte:

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y Presidenta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, D.ª María Pedro Reverte García (en adelante Consorcio), en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, estando facultado para este acto por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2009.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

Entre las funciones de este organismo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Segundo.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorcian para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo como fines, la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

Tercero.- El Consorcio se constituye por tiempo indefinido como ente instrumental de gestión del servicio, dotado de naturaleza administrativa y personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

En este marco, el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 28 de mayo y 18 de junio de 1992 acuerda, respectivamente, su voluntad de constituir el citado Consorcio y aprobar los correspondientes Estatutos (publicado en el BORM nº 142, de 20 de junio de 1992).

Cuarto.- Conforme lo establecido en el art.19 de los Estatutos del Consorcio, su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

a) Las aportaciones de los entes consorciados.

b) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones especiales para la ejecución de obras para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

d) Subvenciones.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Ingresos de derecho privado

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del convenio.

El Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Consorcio, relativos a las aportaciones de los entes consorciados.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

El Consorcio remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos dentro del periodo establecido para su pago, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago, la fecha de notificación de la deuda y la fecha de finalización del plazo establecido para el pago voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a realizar las actuaciones tendentes a su cobro.

Las facultades de la Agencia Regional de Recaudación en la gestión recaudatoria de estas cantidades son las siguientes:

a) Emisión de documentos de cobro.

b) Resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, previo informe vinculante al respecto, emitido por el órgano competente del Consorcio.

c) Resolución de expedientes de ingresos indebidos.

d) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

e) Actuaciones para la información y asistencia a los deudores referidas a las anteriores materias.

Las actuaciones de gestión y recaudación que sean efectuadas por la Agencia Regional de Recaudación, serán dictadas por la unidad administrativa competente de la misma

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización.

El Consorcio se compromete a facilitar cuanta información sea necesaria en relación con el objeto del presente Convenio, y en especial, la relativa a los cambios normativos, legales y reglamentarios.

La Agencia Regional de Recaudación informará mensualmente al Consorcio de las deudas pendientes de cobro al final del mes anterior y podrá remitir con periodicidad mensual, un listado con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables. No obstante, dicha información estará disponible en la página web de la Agencia Regional de Recaudación a través de su Oficina Virtual.

La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente al Consorcio el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Consorcio y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Consorcio en la liquidación que corresponda.

La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar al Consorcio el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte del mismo, se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

El coste de la prestación del servicio asumido por el Consorcio se establece del siguiente modo:

A) El coste del servicio se fija en el 5 por ciento del importe principal ingresado

B) Para las deudas cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Consorcio, o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas al Consorcio.

La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento recaudatorio gestionado por ella.

La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento y los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Consorcio por la Agencia Regional de Recaudación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la financiación de los gastos derivados del presente convenio se efectuará con cargo a la partida 53.00.00.613B.350.00 de la Ley de Presupuesto de la Región de Murcia para 2009.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos

del Consorcio, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2º, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, la denuncia, y las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de cinco años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el párrafo anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar, el en lugar y fecha al inicio indicado.

La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y Presidenta del Consorcio, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19687 Orden de 11 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan dos becas de colaboración en biblioteca y documentación educativas para el año 2010.

Por Orden de 1 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.R.M. nº 212, de 14 de septiembre de 2009), se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en biblioteca y documentación educativas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2010 han sido previstas dotaciones económicas para la concesión de becas de colaboración en biblioteca y documentación educativas en la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y entregas dinerarias previstas en la legislación estatal básica y en la regional reguladoras de las Subvenciones de la Comunidad Autónoma, deberá producirse con arreglo al procedimiento de concesión "en régimen de concurrencia competitiva", es decir, por comparación de las solicitudes presentadas estableciendo una prelación conforme a los criterios fijados previamente en las bases reguladoras, con adjudicación de aquéllas que hayan obtenido mayor valoración conforme a éstos.

Conforme a ello y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere ésta y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Secretaría General,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

De conformidad con la Orden de 1 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.R.M. nº 212, de 14 de septiembre de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en biblioteca y documentación educativas, la presente Orden tiene como objeto efectuar la convocatoria pública de dos becas de colaboración en biblioteca y documentación educativas para el año 2010.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos

Podrá ser beneficiario o beneficiaria de estas becas todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.º- Estar en posesión del título correspondiente a la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

2.º- No estar incursos en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º- Tener experiencia en gestión de bibliotecas y documentación educativa, creación y edición de documentos digitales y gestión de bases de datos documentales de carácter educativo.

4.º- Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 3.- Crédito presupuestario, cuantía y forma de pago

1.- La cuantía de estas becas se concederá con cargo a la partida presupuestaria 15.01.00 421A 483.51; proyecto 10736, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010 por un importe global de 32.400€. En consecuencia, la concesión de las becas queda supeditada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

2.- El importe mensual de cada beca será de 1.350€, que se abonará por meses vencidos, previo informe favorable sobre las actividades encomendadas, del personal técnico del Servicio de Publicaciones y Estadística, que ejercerá la tutoría y definirá las tareas que debe realizar y cuya designación correrá por cuenta del órgano directivo al que esté adscrita la persona beneficiaria. La cantidad correspondiente al primer mes de incorporación de las personas beneficiarias se prorrateará en el caso de que esta incorporación no tenga lugar el día uno de dicho mes.

3.- Las becas estarán sujetas a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que en su caso procedan, conforme a la normativa vigente.

4.- Las personas beneficiarias estarán cubiertas por un seguro de accidentes contratado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 4.- Solicitudes, plazo y documentación

1.- Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden se presentarán en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General de esta Consejería, en los registros de las demás Consejerías, en las Ventanillas Únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Si no consta letra en el mismo, deberá acompañarse fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

b) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificado del expediente académico personal o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

d) Currículum vitae de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

e) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados en el Currículum. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente ni los no compulsados.

f) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ella en caso de concesión de la beca, conforme al Anexo II de esta Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo III de esta Orden.

3.- La certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, será sólo requerido a las personas beneficiarias. Dicha certificación se obtendrá de oficio por la Administración actuante, salvo denegación expresa de la persona beneficiaria, en cuyo caso deberá ser aportada por ésta, de acuerdo al artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

4. Cuando los documentos exigidos ya hubieran sido presentados en convocatorias de años anteriores, realizadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, los solicitantes podrán acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano de la citada Consejería en el que fueron presentados.

Artículo 5.- Duración de las becas

1.- La duración de las becas será desde la fecha de concesión de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 6.- Régimen Jurídico

El procedimiento y la concesión de estas becas se adecuará en todo momento a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Orden de 1 de septiembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en biblioteca y documentación educativas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 7.- Condiciones de disfrute de las becas

1.- La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre las personas beneficiarias y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

2.- Las personas beneficiarias realizarán el trabajo de colaboración en las dependencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo fundamentalmente, y en los principales centros de documentación educativa de la Región. Contará con el asesoramiento, orientación y dirección del personal

técnico del Servicio de Publicaciones y Estadística que decidirá la formación que debe recibir y las actividades a realizar.

3.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrá ser motivo para la cancelación de la correspondiente beca, previas diligencias oportunas.

4.- Los beneficiarios no vendrán obligados a constituir garantía en forma alguna.

5.- La beca podrá ser revocada si la persona beneficiaria no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si éstas no reunieran los requisitos de calidad exigibles, lo que producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los meses en los que no se hayan realizado las tareas objeto de la mismas.

Artículo 8.- Órgano instructor

1.- La competencia para realizar la instrucción del expediente corresponde al Jefe de Servicio de Publicaciones y Estadística, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución siguiendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Si examinadas las solicitudes y la documentación que le acompaña, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas para que subsanen los defectos o para que aporten la documentación no remitida en el plazo de diez días, indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

3.- El órgano instructor podrá recabar de las personas solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes, debiendo elaborar el informe acreditativo de que las personas beneficiarias cumplen con los requisitos.

Artículo 9.- Comisión de valoración y evaluación de solicitudes

1.- La Comisión de Valoración tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes, ajustando su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión de Valoración será presidida por quien ostente la titularidad de la Vicesecretaria, estando integrada por los siguientes vocales:

- El Jefe de Servicio de Publicaciones y Estadística.

- Un/a técnico del Servicio Jurídico de la Consejería.

- Un/a técnico documentalista de la Consejería.

La Asesora de Apoyo del Servicio de Publicaciones y Estadística que actuará como Secretaria con voz y voto.

3.- La Comisión de Valoración emitirá Acta concretando el resultado de la valoración efectuada.

4.- La selección de las personas beneficiarias se efectuará mediante la valoración de la documentación presentada de conformidad con el baremo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 10.- Propuesta de resolución

1.- A la vista del Acta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de las becas. Dicha propuesta deberá contener las personas solicitantes para las que se propone la concesión de las becas y la puntuación global y parcial obtenida, conteniendo en apartado separado, una relación del resto de las personas demandantes propuestas como suplentes con expresión de los puntos parciales y totales y por orden de puntuación, con objeto de que éstas puedan ser sucesivamente llamadas en caso de producirse vacantes por renuncias, sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección. La propuesta de resolución provisional contendrá, además, la relación de las solicitudes que se considerarían desestimadas y su causa.

2.- La propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la página web de la misma (www.carm.es/educación), así como a los interesados mediante correo electrónico, de acuerdo con los artículos 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE nº 150, de 23 de junio) (Anexo V) para que en un plazo de diez días, puedan presentarse las alegaciones oportunas.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que estará debidamente motivada, con expresión individualizada de los seleccionados y la puntuación global y parcial obtenida, conteniendo en apartado separado, una relación del resto de personas demandantes seleccionadas como suplentes con expresión de los puntos parciales y totales y por orden de puntuación, así como la relación de las solicitudes que se consideran desestimadas y su causa.

4.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas seleccionadas, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse su comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración mientras, no se haya notificado resolución de concesión.

Artículo 11.- Resolución

1.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, el Consejero de Educación, Formación y Empleo dictará Orden motivada resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además de contener las personas aspirantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan aceptado las becas, se pronunciará sobre la lista de designación de suplentes, por orden de calificación, con objeto de que puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse vacantes, sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección. Expresará, también, las solicitudes desestimadas y su causa.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria

en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- La resolución del procedimiento conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será públicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página web de la misma (www.carm.es/educación). Asimismo será notificada de forma individual a las personas interesadas por correo electrónico.

4.- La Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 12.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

A N E X O I

BECAS DE COLABORACIÓN EN BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN EDUCATIVAS

D./Dña.....

Fecha de nacimiento: ..... DNI: .....

Natural de ..... Provincia de .....

Domicilio:.....

Localidad.....C.P.....Provincia.....

Teléfono de residencia ..... Teléfono móvil .....

Correo electrónico .....

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración en biblioteca y documentación educativas para realizar tareas específicas de organización, apoyo documental, tejuelado, préstamo, codificación informática, creación y edición de documentos digitales para su inclusión en bases de datos, así como otras tareas complementarias de documentación e información educativas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (señalar con x donde corresponda)

□ Curriculum vitae.

□ Fotocopia del DNI o NIF, en su caso.

□ Fotocopia compulsada del título requerido o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.

□ Certificado del Expediente Académico Personal o fotocopia compulsada del mismo.

□ Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

□ Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener esta beca.

□ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia,.....de..... de 20

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

NPE: A-181209-19687

A N E X O II

D./ Dña.....

Natural de ....., provincia de .....

Mayor de edad, con fecha de nacimiento ..... y DNI .....

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar de ninguna otra beca, así como estar dispuesto a renunciar a la misma en caso de concesión de la beca.

Murcia, a ..... de ..... de 20

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

NPE: A-181209-19687

ANEXO III

D./ Dña. .....

Natural de ....., provincia de .....

Mayor de edad, con fecha de nacimiento .....y DNI .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me puedan impedir obtener la condición de beneficiario/a de una beca de colaboración en biblioteca y documentación educativas convocada por la presente Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, a ..... de ..... de 20

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

NPE: A-181209-19687

ANEXO IV
Baremo de méritos

A) Méritos profesionales (Máximo 10 puntos)

Méritos	Puntuación máxima
A.1. Por cada certificado que acredite experiencia en gestión de bibliotecas de carácter educativo. 0,20	2,25
A.2. Por cada certificado que acredite experiencia en gestión de bases de datos documentales de carácter educativo, 0,20	2,25
A.3. Por cada certificado que acredite experiencia en creación y edición de documentos digitales, 0,20 puntos.	1,75
A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, con relación laboral, desempeñando tareas relacionadas con el objeto de la beca, 0,15 puntos.	1,75
A.5. Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada, con relación laboral y desempeñando tareas relacionadas con el objeto de la beca, 0,10 puntos.	1
A.6. Por cada beca de colaboración o formación, realizando las funciones objeto de la beca y con una duración mínima de 3 meses, 0,15 puntos.	1

B) Formación específica (Máximo 6 puntos)

Méritos	Puntuación máxima
B.1. Por publicaciones de carácter científico o técnico sobre bibliotecas y documentación educativas. Por libro, 0,50 puntos Por artículo, 0,15 puntos	1
B.2. Por presentación de ponencias, comunicaciones en Congresos, Jornadas, Simposios, sobre temática documental educativa Ponencias, 0,25 Comunicaciones, 0,15	1

Méritos	Puntuación máxima
B.3. Por cada diploma o certificado de asistencia a cursos, congresos, jornadas o seminarios, con relación directa con el objeto de la beca y con una duración mínima de 15 horas. Cuando el curso esté indicado en días sin expresar las horas efectivamente realizadas, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día 15 horas ..... 0,10 Hasta 20 horas..... 0,15 De 21 a 40 horas ....0,20 De 41 a 80 horas ..... 0,30 Más de 81 horas 0,40	4

C) Méritos académicos (Máximo 3 puntos)

Méritos	Puntuación máxima
C.1) Nota media en los estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación (Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matricula de Honor = 4) < 2 …….. 1 punto ≥ 2 y < 3 ……. 1,50 puntos ≥ 3 …….. 2 puntos	2
C.2. Por Premio Extraordinario Fin de Carrera	1

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

Méritos	Puntuación máxima
Otros méritos, no contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con el objeto de la beca, valorables discrecionalmente por la Comisión de Valoración	1

ANEXO V

D./ Dña .....

Natural de ....., provincia de .....

Mayor de edad, con fecha de nacimiento .....y DNI .....

Correo electrónico preferente .....

Otro correo electrónico .....

AUTORIZO:

A la Consejería de Educación, Formación y Empleo a utilizar los correos electrónicos arriba referenciados en las notificaciones que me hayan de efectuar.

Murcia, a ..... de .....de 20

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19688 Resolución de 10 de noviembre de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de noviembre de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero.- AUTORIZAR, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, quedando configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil

Denominación específica: "VISTARREAL"

Código de Centro: 30019477

Titular: Sociedad Cooperativa Vistarreal

C.I.F.: F73574238

Domicilio: C/ Sierra de Espuña s/n. Urbanización Altorreal

Localidad: Molina de Segura

Municipio: Molina de Segura

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo

Capacidad: 6 unidades y 84 puestos escolares distribuidos de la siguiente forma:

2 unidades para niños de 0 a 1 año y 16 puestos escolares.

2 unidades para niños de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.

2 unidades para niños de 2 a 3 años y 40 puestos escolares.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares

Denominación genérica: Centro privado de Educación Primaria

Denominación específica: "VISTARREAL"

Código de Centro: 30019477

Titular: Sociedad Cooperativa Vistarreal

C.I.F.: F73574238

Domicilio: C/ Sierra de Espuña s/n. Urbanización Altorreal

Localidad: Molina de Segura

Municipio: Molina de Segura

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil de primer ciclo deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de la Educación Infantil y las de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación establecidos respectivamente en los artículos 14 y 22 de Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

NPE: A-181209-19688

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 9 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19689 Resolución de 19 de noviembre de 2009 de la Directora General de centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 18 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de noviembre de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

ANEXO

Dispongo

Primero: Modificar, la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier por la ampliación de 6 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 180 puestos escolares, quedando configurado el Centro del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Secundaria

Denominación específica: "SAGRADO CORAZÓN".

Código de Centro: 30007049

Titular: "Congregación Religiosa Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús"

CIF: R28000646H

Domicilio: C/ Maestre nº 8

Localidad: San Javier.

Municipio: San Javier.

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos de las nuevas unidades autorizadas y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, (B.O.E. del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto. Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19690 Resolución de 23 de noviembre de 2009 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de error de la Orden de 24 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "JC 1" de Espinardo (Murcia).

Con el fin de dar publicidad a la corrección de error de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Orden de 24 de septiembre de 2009, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "JC 1" de Espinardo (Murcia), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de error de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Orden de 24 de septiembre de 2009, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "JC 1" de Espinardo (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de noviembre de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Advertido error en la Orden de fecha 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "JC 1" de Espinardo (Murcia), se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto primero.

- En el Código de centro.

Donde dice: Código de Centro:

Debe decir: Código de Centro: 30019738.

Murcia, 20 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19691 Resolución de 25 de noviembre de 2009, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas en lengua francesa al Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, ARQUA, dentro del Programa Educativo "Descubre en Francés".

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia al ser consciente de que comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, acuciante en el marco de la Unión Europea y de indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, quiere impulsar la mejora de la enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras a través de nuevos proyectos y actividades complementarias.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, se propone fomentar las innovaciones didácticas, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería,

Resuelvo

Primero

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de hasta 15 Visitas Guiadas al Museo Nacional de Arquelogía Subacuática, ARQUA, de Cartagena en lengua extranjera, francesa, dirigida a todos los alumnos de los Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.

Segundo

La participación en el Programa: "Descubre en Francés" implica la plena aceptación de las bases según Anexo I.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de noviembre de 2009.—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.

ANEXO I

BASES:

Programa Educativo: "DESCUBRE EN FRANCÉS"

Primera- Objetivo

El objetivo del Programa Educativo "Descubre en francés" es interrelacionar las enseñanzas del idioma extranjero con aspectos del Patrimonio Histórico-Arqueológico de la Región de Murcia mediante un recorrido ameno y motivador.

Segundo- Participantes.

El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que cursen 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, que deseen visitar el Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, ARQUA, utilizando la lengua francesa.

Tercero- Características

- Las visitas se realizarán desde febrero de 2010 hasta mayo de 2010.

- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos y alumnas.

- El profesorado acompañante será el responsable del grupo.

Cuarto- Solicitudes

Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según el Anexo II.

Posteriormente se comunicarán las fechas y horarios de las visitas según Anexo III antes del 6 de febrero de 2010.

Quinto.- Plazo de Presentación

El plazo de admisión de solicitudes, que se deberán presentar en el Registro de la CARM, finalizará el 23 de enero de 2010.

Sexto.-Lugar de Presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº15, 30.006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, sería conveniente enviar las solicitudes, al fax 968 36 53 62, a/a del Servicio de Programas Educativos, con el fin de disponer de los datos a la mayor brevedad posible.

Séptimo.-Comisión de Selección

Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

- Vocales:

Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Octavo.- Criterios de selección.

- Estar adscrito al Programa de Secciones Bilingües, con preferencia al de Español-Francés.

- Estar desarrollando un Intercambio Escolar con países de habla francesa durante el curso 2009/2010.

- Estar desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2009/2010.

- Distribución equitativa por comarcas.

Los IES que cumplan alguno de estos requisitos o más, deberán hacerlo constar en el Anexo II, tras los datos de identificación del centro.

Noveno.-Publicación de seleccionados

Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Portal Educativo Educarm, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.educarm.es, la lista provisional de centros seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de siete días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Portal Educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa comunicará por escrito mediante fax, a los centros solicitantes su participación en esta actividad.

Décima.- Derechos y Deberes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo financiará y gestionará los gastos de material didáctico, que se enviará a los Centros Educativos antes de realizar las visitas, las entradas al Museo y en todo momento garantizará que las actividades que se realicen sean en lengua francesa.

El Centro Educativo se compromete a realizar un breve informe de la visita que justifique la actividad realizada durante el mes siguiente a su realización. Se enviará a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, Servicio de Programas Educativos, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 -Murcia.

El Centro Educativo se responsabilizará de los gastos de desplazamiento al museo para desarrollar esta actividad.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD
"DESCUBRE EN FRANCÉS"

CADA CENTRO EDUCATIVO PUEDE SOLICITAR UNA VISITA PARA EL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA, ARQUA, DE CARTAGENA, CUMPLIMENTANDO LA SOLICITUD, PARA GRUPO DE 55 ALUMNOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Nombre del Centro:_____Teléfono:_____

Domicilio:_____Fax_____

Curso para el que se solicita:_____

Profesor/a de contacto: _____

RODEAR CON UN CÍRCULO LO QUE PROCEDA:

- **El centro está adscrito a las Secciones Bilingües: SÍ / NO**
- **Se está desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2009/2010: SÍ / NO**
- **Está desarrollando un Intercambio Escolar con países de habla francesa durante el curso 2009/2010: SÍ / NO**

El/La Director/a

Fdo. _____

NPE: A-181209-19691

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE FECHAS Y HORARIOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA "DESCUBRE EN FRANCÉS", MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA (ARQUA) DE CARTAGENA

CENTRO EDUCATIVO	NIVEL SOLICITADO	MUSEO ARQUA	FECHA	HORA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

19692 Resolución de la Dirección General de Deportes sobre el reconocimiento oficial de la actividad de la Gimnasia Estética de Grupo como modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud, fue aprobada la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la promoción del deporte y de la actividad física así como el impulso de la coordinación de las actividades que en materia deportiva desarrollen las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 12 de noviembre de 2009, D. Eduardo Martínez Cano, en representación de la Asociación de Gimnasia Estética de Grupo de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con n.º 8357/1.ª y CIF n.º V- 30.800.593, presentó solicitud de reconocimiento de la gimnasia estética de grupo como modalidad deportiva, con la finalidad de que las actuales asociaciones se inscriban en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y poder así constituir la Federación de Gimnasia Estética de Grupo de la Región de Murcia, adjuntando a dicha solicitud una memoria justificativa de tal reconocimiento en el ámbito de la Región de Murcia.

De conformidad con lo expuesto, vista la propuesta del Jefe de Servicio de Deportes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 c) de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- El reconocimiento oficial de la actividad de la gimnasia estética de grupo como modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por entender ajustadas a derecho la documentación presentada y cumplimentados en trámites necesarios de conformidad con la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y contra la que cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, a interponer en el plazo de un mes desde

el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 18 de noviembre de 2009.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19693 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de junio de 2.009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de junio de 2.009.

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Madrid a 27 de septiembre de 2009.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte:

El Sr. don Salvador Marín Hernández, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 43/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008

(suplemento número 5 del BORM nº 225, de 26 de septiembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004 del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de junio de 2009,

Y de otra parte:

El Sr. don Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005 de 4 de noviembre (BOE nº 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión nº 148 de 27 de enero de 2009.

Exponen

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 11.4 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ostenta las competencias en materia de Régimen Minero y Energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

Tercero: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas dependiente de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, tiene atribuidas por Decreto n.º 331/2008 de tres de octubre las competencias en materia de energía (BORM nº 232, de 4 de octubre), entre las que se incluyen la incentivación necesaria para el desarrollo de las energías renovables.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010.

Sexto: El referido plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Séptimo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

Octavo: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables, en el ámbito de cada Comunidad.

Noveno: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables, en el año 2009 y dentro de estos mecanismos de colaboración con las CCAA, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, así como de otras fuentes, por un importe total de 28.770.000 €.

De forma complementaria, en el caso de existir recursos del FEDER para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan podrán ser cofinanciadas con dichos fondos en los términos que el programa FEDER lo permita, y bajo las condiciones que las partes firmantes establezcan.

Décimo: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 28 de noviembre de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Se han tenido en cuenta fundamentalmente:

- Los objetivos de cada área tecnológica establecidos en el Plan de Energías Renovables para cada Comunidad Autónoma.

- La actividad sectorial que se deriva de los antecedentes en programas de apoyo público a nivel nacional, en particular los resultados de la línea ICO-IDAE.

- Otros aspectos como nivel de insolación, zonas climáticas, superficies edificadas, grados de electrificación y recursos de biomasa existente.

- La experiencia obtenida a través de la información aportada por las Comunidades Autónomas en los Planes de Trabajo, en relación a los repartos porcentuales de las áreas del Convenio de Colaboración suscrito para el ejercicio 2008 y anteriores.

Úndécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para llevar a cabo, durante el ejercicio 2009 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

Segunda: Medidas o actuaciones a realizar

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas, que se detallan en el Anexo, donde se definen así mismo detalladamente las Áreas, Aplicaciones, Valores Elegibles y porcentaje de Ayudas.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluidas las Directrices Comunitarias vigentes, sobre Ayudas Estatales a favor del medio ambiente y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Tercera: Procedimiento y calendario

En un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, presentará, al IDAE, un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.

- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).

- Presupuesto destinado a la medida, así como aportación de la Comunidad Autónoma, en su caso.

- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas,

necesariamente, a fecha 31 de diciembre de 2009, y concluidas a fecha 30/10/10, salvo causa justificada.

- Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.

- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

- Cronograma de las Actuaciones a realizar(Convocatoria de las Ayudas, Presentación de Solicitudes, Evaluación, Resolución y Pago) para cada una de las Áreas

- Proyección temporal de las necesidades económicas.

- Porcentaje de Ayudas a aplicar para cada una de las Áreas, con la aportación que cada una de las Fuentes de Financiación de la Medida (Fondos Convenio / Presupuesto Comunidad Autónoma).

- Especificidades de la Convocatoria (por ejemplo: solo se darán ayudas a los proyectos superiores a cierta superficie)

- Otras Áreas a apoyar con Presupuesto integro de la Comunidad Autónoma dentro de la misma Convocatoria.

- Presupuesto desglosado que sería necesario dedicar a Ayudas en estas Áreas para atender a todas las Solicitudes que se tienen previsto recibir.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo será facilitado por IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 45 días, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aprobación del Plan de Trabajo o las correcciones a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ; siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar por escrito, la primera aportación de fondos del IDAE de un máximo del 20%, conforme a las necesidades establecidas en el Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula quinta de este Convenio.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a

31/12/2009, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE, salvo aprobación expresa por éste. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2009.

A efectos del Convenio, se entiende por Compromiso de Gasto para las Ayudas la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Convocatorias de ayudas públicas, la firma de Convenios o Contratos con terceros para la aportación de ayudas a fondo perdido por la Comunidad Autónoma en relación a actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, Resoluciones de Concesión de Ayudas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 30/10/2010. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha tope fijada y autorización del IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

Cuarta: Informes

La Comunidad Autónoma remitirá al IDAE los siguientes informes tanto en soporte Digital con los Listados en forma de Hoja Excel, como en papel, sobre el desarrollo de los trabajos:

Informe Intermedio a 30 de septiembre de 2009. Contendrá al menos la siguiente información:

· Descripción resumida de la situación del Convenio y de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas.

· Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones presentadas en el Plan de Trabajo, incluyendo fechas previstas y duraciones.

· Copia de las Convocatorias publicadas.

· Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha.

· Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos tanto técnicos como económicos y la situación de tramitación (Solicitud, En evaluación, Resueltos positivamente, Resueltos

negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, en Ejecución, Pendientes de Justificación, Justificados, Pagados, Revocados).

· Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

· Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.

· Situación del presupuesto del Convenio, con indicación del Presupuesto máximo que sería necesario para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de Presentación del Informe Intermedio será facilitado por el IDAE.

Informe Anual del año 2009 a 28 de febrero de 2010:

· Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Provisional, cuantitativa y cualitativa, de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.

· Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Intermedio.

· Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.

· Certificación del gasto comprometido y de los pagos realizados y pendientes de liquidar suscrita por el firmante del presente Convenio o persona en quien haya delegado.

· Actualización de los datos de Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo publico, incluyendo datos principales de Identificación, económicos y técnicos.

· Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.

· Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.

· Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.

· Situación del presupuesto del Convenio con indicación del Presupuesto Máximo necesario para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de presentación del Informe Anual, será facilitado por el IDAE.

Informe Final, de Cierre y Liquidación, a 30 de septiembre de 2010.

Contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los Informes anteriores la Liquidación Final del Presupuesto del Convenio y la acreditación de gastos de todas las actividades desarrolladas.

Este Informe, por tanto, contendrá al menos:

· Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Global definitiva, cuantitativa y cualitativa de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.

· Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Anual.

· Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.

· Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.

· Relación Definitiva de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos, tanto técnicos como económicos, así como la situación de tramitación máxima alcanzada (Solicitud, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, Pagados, Revocados).

· Modelos de Resoluciones de Concesión de las Ayudas.

· Critica del desarrollo del Convenio y sugerencias para Convenios sucesivos.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delega en el Director General de Industria, Energía y Minas, la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

Tanto el Informe Anual, como el Informe Final, de Cierre y Liquidación, serán aprobados o rechazados de forma justificada por el IDAE en el plazo de 30 días desde su recepción en este Instituto, debiendo presentarse por la Comunidad Autónoma, en caso de rechazo, un nuevo Informe, una vez solventadas las deficiencias detectadas, en el plazo de 15 días desde la notificación del rechazo.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, esta Comunidad Autónoma se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Quinta: Presupuesto y aportaciones

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad de 972.426 €, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	Importe por sector	TOTAL
Áreas prioritarias: (mínimo 80% del importe total)		
- Solar térmica de baja temperatura	350.000€	785.000€
- Biomasa térmica	65.000€	
- Instalaciones híbridas Biomasa+Solar térmica	45.000€	
- Solar fotovoltaica o Mixta Eólico-fotovoltaica aislada.	325.000€	
Áreas complementarias: (máximo 20% del importe total)		
- Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás	32.426€	187.426€
- Equipos de tratamiento en campo de biomasa	40.000€	
- Surtidores para biocarburantes	75.000€	
- Geotermia	40.000€	

La distribución por áreas establecida anteriormente, podrá ser modificada en el caso de que la Comunidad Autónoma lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo y, siempre y cuando, la nueva distribución propuesta suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

Las cantidades aportadas por el IDAE no podrán ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 9000.0044.50.0350005001 cuyo titular es Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio o el Plan de Trabajo e incluyen el IVA soportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo: Hasta un máximo del 20%, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

- A la publicación de la Convocatoria de Ayudas, hasta un máximo de un 20% adicional, previa petición suscrita por el firmante o representante en quien delegue por escrito y envío de copia de la Convocatoria

- A la firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, previa petición y envío de listado de Compromisos Nominales asumidos hasta un máximo de otro 30%. El Modelo de Presentación será facilitado por el IDAE.

- Cantidad restante hasta alcanzar el importe de la Ejecución a la entrega del Informe Final de Cierre y Liquidación.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2009, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE, previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta con titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Para aportaciones sucesivas al Pago correspondiente a la Firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2009 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta de código 0049-1811-31-2710437195 antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Los fondos no gastados por las Comunidades Autónomas y devueltos al IDAE pasarán a ser de la exclusiva competencia del IDAE y podrán ser dispuestos por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos en años posteriores, salvo aquellas partidas que el IDAE pueda destinar a actuaciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Energías Renovables, bien directamente, por otros organismos públicos o bien a propuesta de las CCAA a actuaciones que por su carácter singular requieran la firma de un convenio específico. Dichas propuestas serán analizadas por el IDAE y estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos.

En el caso de reasignar dichos fondos en años posteriores, su distribución entre las CCAA se realizará en función de los mismos porcentajes de reparto utilizados en el presente Convenio.

Sexta: Otros compromisos de las partes

el IDAE y la Comunidad Autónoma se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma se compromete a:

· Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

· Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

· Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

Séptima: Información pública

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de Murcia

"Plan de Energías Renovables en España (PER)

2005-2010

Consejería de Universidades Empresa e Investigación

Dirección General de Industria, Energía y Minas

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma.

Del mismo modo y en relación a los recursos FEDER que puedan aplicarse, deberá respetarse las obligaciones de publicidad sobre el origen de dichos recursos que establezca las Directrices correspondientes.

Octava: Comisión mixta de seguimiento

A requerimiento de una de las partes se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y dos representantes designados por parte de la Comunidad Autónoma por el Consejero correspondiente con las siguientes funciones:

· Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

· Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

· Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

· Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas

de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Energías Renovables.

Novena: Vigencia

el presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2009, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

· Mutuo acuerdo de las partes.

· Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

· Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Décima: Naturaleza y jurisdicción

el presente Convenio se considera excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del citado texto.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Enrique Jiménez Larrea.—Por la Consejería de Universidades, Empresa e investigación, Salvador Marin Hernández.

ANEXO

Plan de Energías Renovables 2005 - 2010

(PER)

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

- ejercicio 2009 -

A) area biomasa – programa de apoyo público.

Aplicaciones

- Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

· Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

· Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

· Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

· Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

· Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

· Sistemas eléctricos de control y monitorización.

· Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

· Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda:

- 30% del coste de referencia.

- Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.

- En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y

que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 Euro/kW de potencia instalada.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

· Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

· La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

B) área solar térmica – programa de apoyo público.

Ámbito de aplicación prioritaria

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m2 ºC), para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de perdidas inferior a 9 W/(m2 ºC). No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 ºC, y superando rendimientos del 40 %, para (tm-ta)=60 ºC y I=800 W/m2 sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

· Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

· Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

· Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

· Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Coste de referencia e intensidad de la ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m2)		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m2)		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m2)	1.160 €/kW (812 €/m2)	
	Mas de 14 kW (20 m2)	1.015 €/kW (710,5 €/m2)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m2)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m2 de superficie certificada.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

· Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

· La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

c) área solar fotovoltaica o MIXTA EOLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA–programa de apoyo público.

Ámbito de aplicación

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la Potencia Eólica.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

· Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

· Aerogenerador (Opcional) Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.

· Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.

· Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.

· Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.

· Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red – Revisión 2009.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones

Se contemplan como aplicaciones prioritarias:

· Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.

· Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.

· Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.

· Otras Aplicaciones relacionadas con el agua: Desalinización y oxigenación del agua.

· Generación de Hidrógeno.

· Otras específicas: protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

· 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones con acumulación,

· 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones sin acumulación.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

· Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

· La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

D) Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS – programa de apoyo público.

Ámbito

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Descripción de las partidas elegibles

Las partidas elegibles corresponde a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e, ingeniería de proyecto. Los principales elementos de los que consta este tipo de proyectos son los siguientes:

· Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.

· Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y Iodos, y sistema de calefacción.

· Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.

· Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas etc.

· Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparamenta de interconexión a la red.

· Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos, Mancomunidades de vecinos o Empresas generadoras o gestoras de residuo biodegradable.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 30% del coste de referencia.

Venta de energía

De acuerdo con el grupo b.7 del RD 661/2007.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 Euro/kW. En caso de que el aprovechamiento sea térmico se tomará como coste de referencia 1.100 Euro/kW. Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 Euro/kW.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

· Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

· La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado – programa de apoyo público.

Ámbito

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible.

Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

· Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.

· Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.

· Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.

· Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.

· Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.

· Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando este no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.

· En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aún cuando se objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, mancomunidades de propietarios o entidades públicas, cooperativas agrícolas o forestales.

Intensidad de ayuda

Como máximo 30% del coste de referencia

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto de:

Tipo de sistema	Tipo de máquina	Coste de referencia (€/CV)	Ayuda máxima / Coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%
Astilladoras/Picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%

(1) Se entiende por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.

(2) Se entiende por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.

(3) Se entiende por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se generan la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

Coste Subvencionable

El coste subvencionable se determina a partir del coste total del equipo, de acuerdo con las partidas elegibles. Este coste se referencia a la potencia del equipo incluido en la partida subvencionable, siendo en el caso de máquinas autopropulsadas el total de potencia de la máquina y en el caso de máquinas no autopropulsadas la potencia asociada al equipo de tratamiento de biomasa. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

· Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

· La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

F) BIOCARBURANTES. iNSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO – programa de apoyo público

Ámbito

Puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiesel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiesel con gasoil.

Descripción de las partidas elegibles

El punto de suministro se define como una unidad que consta de tres partes; depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la

parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones

Consumo en el sector del transporte.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia

Como máximo 75.000 €/punto de suministro.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

· Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

· La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices

G) EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO. GEOTERMIA – programa de apoyo público.

Ámbito

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

- Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.

- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

· Ingeniería y dirección de obra.

· Perforación de sondeos (producción y reinyección)

· Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)

· Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.

· Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).

· Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.

· Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

· Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Tipos de aplicaciones

Climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Coste de referencia e Intensidad de Ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

- 500€/kW para instalaciones en circuito abierto.

- 1.100€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.

- 1.400€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos

- 1.500€/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

La Intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

- En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

· Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

· La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19694 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Blanca, para la dotación de mobiliario de la Casa Taller del Artesano.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Blanca, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de octubre de 2.009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Blanca, para la dotación de mobiliario de la Casa Taller del Artesano, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de octubre de 2.009.

Murcia, 1 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En la ciudad de Murcia a 26 de noviembre de 2009

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del día 23 de octubre de 2009.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión celebrada el 14 de mayo de 2009.

Interviniendo todos ellos en nombre de la entidad que representan y reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Convenio

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en materia de Artesanía en su ámbito territorial, de

conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el Departamento de aquélla encargado del ejercicio de la competencia artesanal de conformidad con lo establecido en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dentro de dicha Consejería el ejercicio de tal competencia es ejercido por la Dirección General de Comercio y Artesanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 331/2008 de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

La Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, establece las bases de una política sectorial que regula la acción institucional para el fomento y mejora del sector artesano de la Región de Murcia.

Segundo.- Es criterio de la Comunidad Autónoma el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región; concretamente mediante la creación de las Casas-Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región para los artesanos de su zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Blanca y comarca con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la localidad, de modo que se conozca la riqueza artesana del lugar.

Tercero.- El Ayuntamiento de Blanca está realizando un conjunto de actuaciones para recuperar los oficios artesanos y potenciar las actividades artesanas. Se quiere recuperar la importancia de la artesanía como componente socio-cultural y volverla a conectar con el tejido social de Blanca, constituyendo así un soporte ideal para el mantenimiento de las señas de identidad del municipio. Consciente el Ayuntamiento de Blanca de la necesidad de apoyar la modernización, la estructuración empresarial, la promoción, la protección de formas y usos en vías de extinción, la representación de intereses y la formación de nuevos artesanos, construye la Casa-Taller del Artesano en el área denominada "Castillo de Blanca" en una finca de propiedad municipal en la Calle Castillo al pide de la Sierra del Solán, contando la misma con un taller, un aula, tres salas multiusos, una zona de descanso y un área exterior asociada al conjunto, con una superficie construida total en área interior de 526,85 m² y en el área exterior 480 m². La ubicación de la Casa Taller del Artesano se realiza en una zona de recuperación etnográfica, cultural, turística e histórica del Municipio, concretamente en el centro neurálgico del casco antiguo y del área del Castillo declarado como Bien de Interés Cultural. Una vez finalizada la obra, se pretende adecuar interiormente la Casa Taller del Artesano dotándola del mobiliario necesario para poder poner en marcha la misma.

Cuarto.- La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención objeto del mismo.

La Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23 dispone que se podrán conceder subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones mediante convenio, constituyendo éste un medio de canalización para las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la legislación.

En este sentido, el presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Blanca, para adecuar interiormente y dotar de mobiliario a la Casa-Taller del Artesano en Blanca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición y venta de los productos elaborados por los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entregará al Ayuntamiento de Blanca la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), que se destinarán íntegramente a los fines señalados en la cláusula anterior.

Tercera.- Obligaciones del ayuntamiento de Blanca.

1. El Ayuntamiento de Blanca asume el compromiso de dotar de mobiliario a la Casa-Taller del Artesano, en el plazo de tres meses a contar desde la firma del presente Convenio de colaboración.

2. El Ayuntamiento se compromete una vez terminada la obra y finalizada la decoración de la Casa-Taller del Artesano, a mantener el local abierto en horario de mañana y tarde, debiendo disponer de una persona al frente del mismo para la guardia, custodia y venta de los productos artesanos. Así como para la organización de exposiciones temporales, cursos, jornadas y actividades de animación artesana.

3. El Ayuntamiento deberá ceder la Casa-Taller del Artesano a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para poder realizar aquellas actividades artesanas que redunden en beneficio de la Artesanía, siempre en colaboración con el Ayuntamiento por tiempo indefinido.

4. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo establecido de inversión, el Ayuntamiento deberá solicitar de la Consejería de Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la ampliación del mismo, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo de Artesanía de la Región de Murcia.

6. Como beneficiario de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación sexta del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Cuarta.- Financiación e importe de la subvención.

El coste total del proyecto asciende a treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco euros (35.935,00€) y será cofinanciado por ambas partes.

La subvención de concesión directa, con una dotación de treinta mil euros (30.000,00€), se abonará al Ayuntamiento de Blanca con carácter anticipado con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.724B.76781 Proyecto nº 32.014 "A Ayuntamientos para promoción artesanal" incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario del año 2009, para financiar las actuaciones a desarrollar.

El Ayuntamiento de Blanca cofinanciará el proyecto aportando los cinco mil novecientos treinta y cinco euros (5.935,00 €) restantes.

Quinta.- Pago de la subvención.

La aportación de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Régimen de justificación.

1. Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable, o hasta el plazo establecido en la ampliación de plazo de la inversión recogido en el Convenio de Colaboración.

2. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de su ampliación conforme al artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, toda la documentación que se especificará en el correspondiente Convenio de colaboración y en especial, al menos, la siguiente documentación:

- Certificado del Interventor del Ayuntamiento justificativo de la realización de la actividad del presente convenio.

- Memoria justificativa de la realización de la actuación.

- Cuenta justificativa de los gastos efectuados acompañando original de las facturas y recibo de haberlas abonado.

- Certificado de la Secretaria General del acuerdo sobre la certificación justificativa de la inversión.

- Cualquier otra documentación que acredite la aplicación de los fondos que financian.

4. La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, (originales o fotocopias compulsadas), que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de Blanca deberá solicitar de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, prórroga del plazo de ejecución, acreditando las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando la fecha prevista de finalización del mismo.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capitulo II del Titulo II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará compuesto por los siguientes miembros:

• Por la Consejería de Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Director General de Comercio y Artesanía (o persona designada por éste).

• Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

• Un funcionario de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designado por el responsable del órgano directivo, que actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimaren necesario las partes signatarias.

3. Son cometidos de la Comisión de seguimiento:

a) Comprobar las acciones llevadas a cabo para la adecuación y puesta en marcha de la Segunda Fase de la Casa Taller del Artesano.

b) Conocer e informar sobre el funcionamiento y las actividades llevadas a cabo durante el periodo de puesta en marcha, en orden a la consecución de los objetivos previstos en la creación.

c) Resolver las dudas o cuestiones no previstas en el desarrollo de la ejecución del Convenio.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio, y de que se ponga fin al mismo por alguna de las causas recogidas en la cláusula décima.

Novena.- Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Décima.- El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Undécima.- Infracciones y sanciones.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécima.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones y régimen de garantías.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Decimotercera.- Modificaciones.

1. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante Acuerdo que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

2. Las modificaciones que afecten al objeto del Convenio o supongan mayor compromiso de financiación para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requerirán autorización del Consejo de Gobierno.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

1. La subvención regulada en el presente convenio se regirá, además de los establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Al presente convenio son aplicables también las normas contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

2. La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y para ello las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Excmo. Sr. Alcalde de Blanca, Rafael Laorden Carrasco.—El Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

19695 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª. Murcia.

Nombre: Fernández Martínez Ascensión

NIF/CIF: 02091121F

Municipio del interesado: Murcia

N.º de expediente: 2009/263

Importe: 2000

N.º Liquidación:

Murcia a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

19696 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta revolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Sanmartín Quezada Edgar Marcelo	23955152P	CARTAGENA	2009/187	150	

Murcia a, 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

19697 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnico Industriales de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 23 de noviembre de 2009, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, con domicilio social en C/ Huerto Cadenas, 2 bajo de Murcia, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia

Los actuales Estatutos datan de noviembre de 2005, donde se procedió a una reforma estructural para dar cumplimiento a normas que afectaban al Colegio como Institución de forma directa.

El artículo 36 de la Constitución de 1.978 establece que la estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

La presente reforma estatutaria pretende profundizar en dichos planteamientos democráticos, dejando claras las funciones de cada miembro de la Junta de Gobierno, así como la mejor gobernabilidad del Colegio.

Asimismo, se pretende dar cumplimiento al Informe sobre la competencia en los servicios profesionales de la Comunicación de la Comisión COM (2004) 83 de 9 de febrero de 2004, donde se apuesta por la supresión de los baremos orientativos, en pos de una libertad de pactos de honorarios, que rigen la estructura empresarial y las prácticas multidisciplinares.

Por otro lado, la reforma estatutaria incorpora la figura del Precolegiado, estudiante en último año de carrera que podrá beneficiarse de los servicios del Colegio para procurar una formación mucho más integral y cercana a la realidad social, que le permita una mayor satisfacción profesional.

De igual modo se quiere fomentar la relación institucional con la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, a fin de perseguir fines de contenido similar.

Las vocalías pasan a tener denominación en concreto, en vez de número, para dejar claro desde el principio las atribuciones que les serán asignadas; así se crean cinco nuevas vocalías: de Administración Pública, de Ejercicio

Libre, de Formación, de Enseñanza, y de Empresa Privada, a fin de fomentar el seguimiento de los colegiados en esas materias. Igualmente, y a fin de facilitar la gobernabilidad del Colegio, se especifican las atribuciones de cada uno de sus miembros, desempeñando las mismas de forma totalmente clarificadora, concreta y específica, siendo supervisadas por la Junta de Gobierno en Pleno.

Otra de las modificaciones necesarias era añadir a los modos tradicionales de comunicación del Colegio con los colegiados, las nuevas tecnologías, esto es: correo electrónico, página web, así como las que se vayan incorporando y estén al alcance del Colegio, entre ellos la posibilidad del voto telemático.

Se procede a la modificación del orden de la calificación de las infracciones, tal y como se establece para las sanciones en el artículo 45: leves, graves y muy graves, no al revés, cuestión de técnica jurídica.

Respecto al Régimen Electoral las modificaciones comienzan en la provisión de vacantes, aclarando el período de la convocatoria de elecciones, que será de 40 días de antelación, y reformando el régimen electoral en tanto en cuanto los candidatos irán vinculados a una candidatura encabezada por un candidato a Decano, presentando por tanto listas cerradas, a fin de posibilitar mucho más la gobernabilidad del Colegio, aclarando las funciones a desarrollar por cada uno de los candidatos, caso de que fueran electos.

Finalmente debemos decir que no existe inconveniente en vincular la figura de Vocal-Delegado de la MUPITI a un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, pudiendo incorporar en los Estatutos dicho requisito, al no ser contradictorio con los ya establecidos reglamentariamente, sino que supondría un requisito añadido, que deberá figurar en una Disposición Adicional de los Estatutos.

Por último hay que señalar la elaboración de un artículo más para el caso de que se decida convocatoria de elecciones anticipadas por ingobernabilidad del Colegio.

TÍTULO I.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica y denominación.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia en lo sucesivo Colegio, es una corporación de derecho público y de carácter profesional, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia e independiente, con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, con estructura interna y régimen de funcionamiento de carácter democrático y que se rige por:

a) La Ley de Colegios Profesionales (Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, por Ley 7/1997 de 14 de Abril.

b) El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio.

c) Ley de Colegios profesionales de la Región de Murcia (Ley 6/1999 de 4 de noviembre –B.O.R.M. de 27 de enero de 2000-)

d) Decreto 83/2001 de 23 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de colegios profesionales en el ámbito territorial de la Región de Murcia a la Consejería de la Presidencia.

e) Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales aprobados por Real Decreto 104/2003 de 24 de enero del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE 1 de febrero de 2003); por los presentes Estatutos

f) Normativa Deontológica y de Régimen Interno.

g) Acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno

h) Restantes disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio, es el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio.

El Colegio tiene su domicilio en la ciudad de Murcia, Calle Huerto Cadenas 2-bajo y en la ciudad de Cartagena, Calle Salitre n.º 15; domicilios que se podrán cambiar por acuerdo de la Junta de Gobierno previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 4.- Oficinas.

La Junta de Gobierno previa autorización de la Asamblea General podrá establecer las oficinas que consideren convenientes, en razón de las necesidades de prestación de servicios que son propios a los colegiados.

En el momento presente existen dos oficinas, una en Murcia y otra en Cartagena.

Los colegiados radicados en la Región de Murcia podrán solicitar mediante escrito motivado, y con un número de firmas no inferior al 10% del número total de colegiados el establecimiento de una oficina en una localidad determinada, cuya petición será analizada por la Junta de Gobierno, que valorará y elevará a la Asamblea General para su aprobación si procediere.

Las oficinas estarán asistidas por un Vocal de Oficina perteneciente a la Junta de Gobierno del Colegio, que recibirá a trámite las solicitudes y asuntos presentados en la Oficina, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno, con la obligación de trasladarlo sin demora a la misma; elaborando trimestralmente un informe sobre los asuntos más sobresalientes acaecidos en la oficina.

Artículo 5.- Ámbito personal.

Para el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial será obligatorio estar incorporado al Colegio, si bien aquellos colegiados vinculados a la Administración Pública podrán colegiarse con carácter voluntario, si así lo solicitan, así como aquellos que no ejerzan la profesión y deseen permanecer vinculados al Colegio.

La colegiación deberá realizarse en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia cuando el Ingeniero Técnico Industrial tenga su domicilio profesional único o principal dentro de dicho ámbito territorial, sin perjuicio de la posibilidad de colegiación voluntaria de cualquier otro colegiado que posea domicilio profesional en otro lugar.

Artículo 6.- Fines.

Son fines esenciales del Colegio, en el marco de su vocación de servicio a la sociedad los siguientes, entre otros:

1. El Colegio tendrán como fin esencial la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos.

2. En particular:

a) Velarán para que se remueva cualquier obstáculo jurídico o de otra índole que impida el ejercicio por los Ingenieros Técnicos Industriales de las atribuciones integradas en su actividad profesional que legalmente tienen reconocidas.

b) Igualmente velarán por que se reconozca el carácter privativo de la actuación profesional de los Ingenieros Técnicos Industriales en las atribuciones que legalmente tienen reconocidas, promoviendo, en su caso, las actuaciones administrativas o judiciales que en su ámbito territorial correspondan, contra el intrusismo profesional.

3. La ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

4. La representación de la misma.

5. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas por razón de la relación funcionarial, así como de la específica, que fuera atribuida a las asociaciones o centrales sindicales en materia estrictamente de relaciones laborales originadas por un contrato de trabajo; con independencia del Derecho Constitucional de que el colegiado, si así lo quiere, defienda su profesión, su familia y su trabajo.

6. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

7. Asegurar que la actividad de los colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

8. Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio libre de la profesión.

9. Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.

10. Garantizar la libertad e independencia de actuación de los Ingenieros Técnicos Industriales en su ejercicio profesional, en cualquier modalidad.

Artículo 7.- Funciones.

Corresponde al Colegio, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Asesorar a las Administraciones públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la Ingeniería Técnica Industrial que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

2. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

3. Asesorar a los particulares y entidades de cualquier clase, en las materias de su competencia, emitiendo los informes que le sean interesados y actuando en arbitrajes profesionales a instancia de parte interesada.

4. Velar por los derechos y deberes, el prestigio de la profesión, y de modo relevante, por aquellas cuestiones que correspondan al campo de la atribuciones profesionales de los Ingenieros Técnicos Industriales.

5. Ordenar, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados.

6. Velar por la específica denominación del título profesional, para que no pueda confundirse con otros similares.

7. Perseguir ante las Administraciones públicas o ante los Tribunales de Justicia todos los casos de intrusismo en que se pretenda ejercer la profesión de Ingeniería Técnica Industrial por persona no colegiada.

8. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, científico, técnico, práctico, formativo, asistencial y de previsión, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

9. Potenciar las actividades culturales, promoviendo concursos, exposiciones, recitales, etc. tanto de carácter público como para los colegiados, así como participar en ferias, exposiciones, conferencias, congresos etc.

10. Organizar cursos para la formación, reciclaje y perfeccionamiento de los colegiados y post-graduados.

11. Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a los organismos oficiales competentes cuantas sugerencias guarden relación con el perfeccionamiento y con las normas que rijan la prestación de servicios propios de la Ingeniería Técnica Industrial.

12. Promover ante las Administraciones Públicas la creación de mecanismos que faciliten la inserción del Ingeniero Técnico Industrial, dentro de las posibilidades que pueda ofrecer el campo profesional.

13. Realizar el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que lleven a cabo los colegiados, así como establecer las normas de funcionamiento del visado de trabajo.

14. Tener debidamente informado a los colegiados de todos los temas de interés para la profesión, así como de las actividades que se organicen por el Colegio, a través de su Boletín Informativo o Circulares Informativas, Revista Profesional o cualquier otro medio que garantice la mayor fluidez e inmediatez de la información.

16. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre las posibles plazas y trabajos a desempeñar o desarrollar por los Ingenieros Técnicos Industriales, con el fin de lograr el máximo nivel de empleo posible, así como el acoplamiento más adecuado para dar mayor eficacia a su labor profesional y rendimiento industrial.

17. Informar y asesorar a los colegiados sobre el ordenamiento jurídico relativo al ejercicio de la profesión.

18. Fomentar y promocionar los servicios de la Mutualidad de Previsión Social de los Ingenieros Técnicos Industriales.

19. Interesar y colaborar en el adecuado nivel de la enseñanza en los centros que imparten los estudios de Ingenieros Técnicos Industriales en la Región de Murcia, sin perjuicio de la competencia atribuida en la materia a la Administración Pública.

20. Mediar para la adecuada ordenación y retribución de los Ingenieros Técnicos Industriales que ejerzan su profesión por cuenta ajena, manteniendo relación con los órganos laborales y sindicales de su ámbito, a fin de encauzar las iniciativas y normas que puedan afectar a los titulados y coayudar al bien de las primeras y justa aplicación de las segundas.

21. Participar en Congresos, Jurados u Organismos consultivos de las Administraciones Públicas, en las materias de la competencia de la profesión.

22. Designar representantes en cualquier Tribunal en que se exija conocimientos relativos a materias específicas, siempre que se le requiera para ello.

23. Estar representados en los Patronatos Universitarios, Escuelas Universitarias y Consejos Sociales de las Universidades.

24. Participar en la elaboración de planes de estudios e informar las normas de organización de los Centros Docentes para la enseñanza de la Ingeniería Técnica Industrial y mantener permanente contacto con los mismos, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.

25. Ostentar en su ámbito competencial la representación y defensa de los derechos e intereses de la profesión ante toda clase de Instituciones, Tribunales, Administraciones públicas, entidades sociales y particulares, con legitimación para ser partes en cuantos litigios o controversias afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

26. Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos directamente, según proceda.

27. Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar el adecuado ejercicio de la actividad profesional de los colegiados.

28. Velar por la ética profesional de los colegiados, cuidando que, en el ejercicio de su profesión, se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos.

29. Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados.

30. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.

31. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

32. Ejercer funciones de arbitraje de derecho privado en los asuntos que le sean sometidos por las partes interesadas y en especial para resolver las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

33. Informar y dictaminar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones relacionadas con los honorarios profesionales de los colegiados.

34. Encargarse del cobro de las remuneraciones y honorarios devengados en el ejercicio libre de la profesión en los términos previstos en los presentes Estatutos.

35. Elaborar y aprobar sus Estatutos, Reglamentos de Régimen Interior y Normas Deontológicas concernientes a la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

36. Aprobar sus presupuestos.

37. Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.

38. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales, los Estatutos Profesionales, Normas Deontológicas y de Régimen Interno, así como las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos colegiales.

39. Informar los proyectos normativos relativos al ejercicio profesional que elabore el Estado, en el supuesto de que le sea solicitado directamente o mediante el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, y preceptivamente los proyectos normativos que elabore la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativos a las funciones, ámbitos, honorarios, incompatibilidades de los miembros de sus órganos de gobierno, cursos de formación o especialización y diplomas que afecten a la respectiva profesión, etc.

40. Ejercer las competencias administrativas delegadas por las Administraciones Públicas o que hayan sido objeto de convenio de colaboración con las mismas. Participar con la Consejería que corresponda en las materias de su competencia profesional, redacción de Reglamentos Técnicos, contenidos mínimos de proyectos, redacción de estudios y proyectos generales para la Comunidad Autónoma y cuantas acciones sean útiles para el beneficio de la industria de nuestra Región.

41. Participar en la negociación colectiva que determine el contenido de las normas laborales paccionadas de aplicación a los empleados del Colegio en el ámbito de la Región de Murcia o de empresa.

42. Integrarse -en cuantas- otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados, fomente su adecuado desenvolvimiento o les atribuya la normativa aplicable.

43. Ejercer cualquier acción en el ámbito regional o nacional que redunde en beneficio directo o indirecto de la profesión, o específicamente en su proyección de futuro.

44. Participar en la formulación del perfil profesional del Ingeniero Técnico Industrial.

45. Cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses de los colegiados o de la Ingeniería Técnica Industrial.

Artículo 8.- Relación del Colegio con las Administraciones Públicas.

1.- El Colegio en todo lo que atañe a los contenidos de su profesión y a los aspectos institucionales y corporativos contemplados en las leyes se relacionará con la Administración del Estado, a través del Departamento Ministerial competente, bien directamente, bien a través del Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales. Las relaciones con la Administración General del Estado se establecerán a través del Consejo General.

2.- El Colegio se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los órganos que asuman en cada momento todas las atribuciones relativas a aspectos corporativos e institucionales, y en lo referente a los contenidos de la profesión, con las Consejerías que en cada momento, tengan asignadas competencias en materias de la profesión.

3.- El Colegio se relacionará con los Ayuntamientos y las entidades supralocales de la Región de Murcia, colaborando con los mismos en temas de su competencia suscribiendo convenios o acuerdos de cualquier tipo de interés para la profesión.

Artículo 9.- Relación del Colegio con otros Organismos Profesionales o Públicos.

1. El Colegio está integrado y se relacionará con el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales de España, y en su caso, con el Consejo Regional de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, o con lo que se establezca en los Estatutos de aquéllos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros colegios profesionales de dentro o fuera de su ámbito territorial.

3. El Colegio podrá establecer, con las asociaciones, instituciones, organismos profesionales y empresariales, autonómicos, nacionales e internacionales, las relaciones que en el marco de la legislación vigente, tenga por conveniente, en especial con la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

4. El Colegio mantendrá un estrecha relación con la Universidad e instituciones docentes, pudiendo suscribir convenios de colaboración, llevar a cabo la organización y programación de cursos de formación, y todo tipo de actividades de interés para la profesión.

Artículo 10.- Consejo de Colegio Autonómico de la Región de Murcia de Ingenieros Técnicos Industriales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 punto 2 de la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, asume expresamente las funciones que la Ley determina para los Consejos de Colegios Autonómicos, siendo sus funciones las previstas en el artículo 20 de la citada Ley Regional y sus órganos de gobierno, estructura, funcionamiento, régimen jurídico, régimen económico los previstos en los presentes estatutos para el Colegio.

TÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS.

Artículo 11.- Miembros del colegio.

a) Los miembros del Colegio serán de pleno derecho y de honor.

1. Colegiados de pleno derecho: Son aquellos que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan solicitado y obtenido la incorporación al Colegio.

2. Colegiados de honor: Son aquellas personas naturales o jurídicas -colegios, instituciones, organismos, etc.- nacionales o extranjeras, que a juicio de la Junta de Gobierno, merezcan esta designación por sus méritos respecto al Colegio, o a la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

b) Precolegiados: No tendrán carácter de miembro, sino que figurarán en régimen de asociados al Colegio Profesional; serán aquellos estudiantes universitarios que se encuentren finalizando sus estudios de Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, y que se vinculen al Colegio por un plazo máximo de dos años.

Artículo 12.- Incorporación.

a) La incorporación al Colegio como colegiado, requiere la cumplimentación previa de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de incorporación dirigida al Decano del Colegio, obligándose al fiel cumplimiento de las obligaciones inherentes, así como las normas que regulan la profesión.

2. Acompañar fotocopia compulsada por el anverso y reverso del título de Ingeniero Técnico Industrial o título legalmente equivalente (Ingenierías de Grado que den acceso a la profesión de Ingeniero Técnico Industrial), conforme al documento expedido por la correspondiente Universidad que acredite tal titulación, de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Declaración jurada indicando:

- no estar legalmente sujeto a incapacidad que le impida la colegiación según lo establecido en los presentes estatutos.

- no estar sujeto a pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia firme, ni encontrarse impedido para tal ejercicio por una anterior sanción disciplinaria firme.

- asumir la total veracidad de todos los datos y documentos aportados.

4. Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o la de los Estados parte o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados internacionales ratificados por el Estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

5. Aportar la documentación o cumplimentar los requisitos de tipo administrativo que con carácter general tenga fijados el Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno, de los cuales será debidamente informado en cualquiera de las oficinas del Colegio.

6. Satisfacer la cuota de incorporación establecida, salvo supuestos de exención que con carácter general tenga fijados el Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno. La incorporación al Colegio tiene carácter reglado y no podrá denegarse a quienes reúnan los requisitos fijados en el apartado anterior, salvo lo dispuesto en este precepto.

b) La vinculación al Colegio como precolegiado, requiere la aportación de la documentación que tenga fijada el Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno, de los cuales será debidamente informado en cualquiera de las oficinas; entre esta documentación deberá figurar Certificado de la Universidad correspondiente que indique menos de 60 créditos para finalizar los estudios.

Una vez conforme dicha documentación, se procederá a la inscripción de dicho Precolegiado en un Registro Colegial habilitado al efecto, concediéndole un carné que acredite tal condición; dándole a conocer sus derechos consistentes en utilización de todos los medios materiales de las oficinas colegiales, formación e información colegial; todo ello sin ostentar los mismos derechos ni obligaciones que el colegiado.

Obtenido el título, el precolegiado perderá dicha condición, procediendo su incorporación al Colegio como colegiado, de forma voluntaria, y si fuera procedente.

c) Presentada la solicitud con todos los requisitos anteriormente señalados se procederá, por parte del Secretario del Colegio a conceder el alta con carácter provisional, circunstancia que se acreditará mediante diligencia extendida en la copia del impreso de solicitud, comunicándolo al interesado en el término de un día como máximo. En caso contrario, se le requerirá para que facilite, en el plazo de diez días, los documentos y aclaraciones complementarias que se estimen oportunas, con la advertencia de que, la no cumplimentación de dicho requerimiento, dará lugar a la caducidad y archivo de aquella solicitud, sin más trámite.

La Junta de Gobierno, previo los informes oportunos, y en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud, mediante acuerdo motivado resolverá lo que estime pertinente acerca de la solicitud de incorporación. Si en el plazo de dos meses señalado la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación, lo notificará al interesado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la adopción del acuerdo, haciendo constar los motivos de la misma, con indicación de que cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse adoptado acuerdo al respecto, el alta provisional otorgada en su caso, se convertirá en definitiva por silencio positivo.

Producida el alta definitiva en el Colegio, se entregará al solicitante el carnet acreditativo de su condición de miembro del colegio, donde constara como mínimo, el número de colegiado, nombre y apellidos, fotografía, debidamente diligenciado por la Junta de Gobierno y visado por el Consejo General.

d) Si el interesado solicitara el traslado de otro Colegio, bastará para su incorporación una certificación del de procedencia, acreditativa de estar en activo, sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal que impida el ejercicio de la profesión, y de encontrarse al corriente del pago de las cuotas y demás cargas colegiales.

La misma certificación será necesaria para solicitar la incorporación a éste Colegio sin dejar de pertenecer al de origen.

Para la colegiación de titulados no nacionales, se estará a lo que establezca la legislación vigente o la normativa del Consejo General de Colegios.

Artículo 13.- Denegación y suspensión.

1.- La incorporación al Colegio, podrá ser denegada:

a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su autenticidad y estos defectos no se subsanen en el plazo de diez días, que se concedan a tal fin.

b) Cuando el interesado estuviese sufriendo condena por la pena de inhabilitación o incapacidad para el ejercicio de la profesión decretada por resolución judicial firme.

c) Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria colegial firme.

d) Cuando el peticionario, procedente de otro Colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho las cuotas y derechos que le correspondían en el colegio de origen.

e) Cuando hubiese solicitado la baja a perpetuidad o sido expulsado de otros Colegios y no hubiera obtenido expresa rehabilitación.

2.- La incorporación al Colegio podrá ser suspendida:

Como resultado de resolución firme, en el supuesto de que se tramite un expediente colegial de expulsión o suspensión del ejercicio profesional en otro Colegio. La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

Artículo 14.- Pérdida de condición de colegiado.

Serán causas de pérdida de la condición de colegiado -que se harán constar en la correspondiente relación de Colegiados y en el expediente personal:

a) La condena por sentencia firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión. El colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la sentencia condenatoria dentro de los diez días siguientes en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

b) La expulsión disciplinaria acordada por resolución firme del Colegio correspondiente o del Consejo General. La sanción de expulsión disciplinaria producirá efectos desde que sea firme y el Colegio o Consejo lo notificará al Consejo Autonómico correspondiente y al Consejo General que lo comunicará a los demás Colegios.

c) La baja voluntaria del colegiado, que sólo se admitirá previa manifestación del cese de la actividad profesional, y tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.

d) El fallecimiento del colegiado.

e) La falta o retraso de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por un período superior a tres meses, previo requerimiento de su abono; no producirá la pérdida de la condición de colegiado pero sí la suspensión de todos sus derechos corporativos; si el retraso del pago alcanza un período anual no se procederá al visado de los trabajos del colegiado en tanto no abone todas las cuotas pendientes más sus intereses legales, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el TITULO VI de estos estatutos referente al Régimen Disciplinario y del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

Artículo 15.- Derechos de los colegiados.

A.-) Derechos de los colegiados en relación a su actividad profesional

1. Los colegiados tienen derecho a las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.

2. Los colegiados tienen derecho al libre ejercicio de su profesión sin que por la Administración ni por terceros se limiten las atribuciones profesionales que tengan reconocidas en las leyes.

3. Los colegiados tienen derecho al cobro de honorarios profesionales por los servicios prestados a sus clientes en los términos previstos en estos Estatutos y demás disposiciones vigentes.

B.-) Derechos corporativos de los colegiados

Además de los derechos señalados en el apartado anterior en relación con su actividad profesional, corresponden a los colegiados los siguientes derechos corporativos:

1. Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos, en la forma reglamentariamente prevista.

2. Solicitar el amparo del Colegio correspondiente cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales o corporativos o no se respete la consideración y el trato que les está reconocido.

3. Ostentar las insignias y distintivos propios de la profesión.

4. Disponer de una guía profesional con la dirección de las oficinas y despachos de los colegiados correspondientes y con sujeción a lo previsto en la legislación sobre protección de datos personales.

5. Los colegiados que reuniendo los requisitos exigidos se acojan voluntariamente a la jubilación como profesionales conservarán todos los derechos.

6. Llevar a cabo los proyectos, dictámenes, informes, peritaciones, asesoramiento y demás trabajos de su competencia que le sean solicitados por el Colegio, y que le correspondan por turno previamente establecido por la Junta de Gobierno, siempre que estén dados de alta en el ejercicio de la profesión.

7. Encomendar al Colegio las gestiones extrajudiciales y judiciales pertinentes para el cobro de los honorarios devengados por los trabajos realizados en el libre ejercicio de la profesión.

8. Obtener certificaciones de los libros de actas de la Junta de Gobierno, de las Asambleas Generales, de los datos obrantes en su expediente personal y, en general de cualquier otro documento que le afecte personal y directamente, sin menoscabo de los legítimos derechos de los restantes colegiados.

9. Examinar los Libros de Contabilidad, solicitándolo a la Junta de Gobierno, por escrito motivado, determinando el período cuyo examen requiere; quien podrá acceder a ello en el plazo de quince días, siendo verificados por el solicitante en la oficina del colegio que se le indique, en presencia del Tesorero y del asesor fiscal o contable del Colegio -por si demandare alguna explicación técnica al respecto-, sin perjuicio del derecho a efectuarlo en el período, no inferior a quince días, que fije la Junta de Gobierno, para la aprobación de las cuentas anuales y que se hará constar en la reglamentaria convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

10. Integrarse en las instituciones de mutualidad o previsión actualmente existentes o las que pudieran establecerse en el futuro.

11. Participar en la organización y funcionamiento del Colegio, a través de las siguientes vías:

* El derecho a sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con los Estatutos.

* Derecho a tomar parte en las votaciones y deliberaciones de las Asambleas Generales en la forma prevista en estos Estatutos.

* Derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas o sugerencias formuladas por escrito, que serán recogidas y tratadas en las reuniones de aquellos, previa inclusión en el orden del día.

* El derecho a crear agrupaciones de intereses específicos en el seno del Colegio con sometimiento en todo caso a las normas legales y estatutarias y a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

* Derecho a integrarse en las comisiones de estudio o de trabajo que se creen en ámbitos específicos.

Artículo 16.- Deberes de los colegiados.

A.-) Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional

1. Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realice.

2. Someter a visado del Colegio correspondiente toda la documentación técnica o facultativa, proyectos, informes o cualesquiera otros trabajos que suscriba en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquéllos, si la normativa legal vigente lo impusiera.

B.-) Deberes corporativos de los colegiados

1. Cumplir las prescripciones legales en materia de previsión social.

2. Cumplir las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio y del Consejo General.

3. Desempeñar los cometidos que le encomienden los órganos de gobierno del Colegio a que pertenezcan.

4. Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento y para fines de previsión y mutuo auxilio.

5. Hacer respetar el ejercicio profesional y el de las instituciones colegiales.

6. Guardar el secreto profesional.

7. Guardar respeto a los miembros de los órganos de gobierno de la corporación y a los demás compañeros.

8. Cumplir las prescripciones de estos Estatutos, los Reglamentos que los desarrollen, y los acuerdos que se adopten por el Colegio a través de la Junta de Gobierno o Asamblea General, y por el Consejo General de Colegios, o en su caso Autonómico, dentro de las atribuciones de éstos.

9. Asistir a los actos corporativos.

10. Aceptar el desempeño de los cometidos que se le encomienden por los órganos de gestión del Colegio.

11. Observar, con respecto a los órganos de gestión del Colegio, la debida disciplina, corrección y educación; y entre los colegiados, los deberes de armonía y respeto profesional.

12. Poner en conocimiento del Colegio, todos los hechos que puedan afectar a la profesión, especialmente, los impedimentos, actuaciones arbitrarias o dificultades que les pongan los organismos oficiales a sus trabajos profesionales, tanto particular como colectivamente considerada, y cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

13. Comunicará obligatoriamente -por escrito presentado en el registro de entrada- al Colegio su domicilio profesional (con indicación de sus números de teléfono, fax, móvil, correo electrónico) donde desea recibir las notificaciones y comunicaciones del Colegio.

Asimismo, deberá notificar cualquier cambio o variación que en el mismo se experimenten en el futuro y demás datos relativos al desarrollo de su actividad profesional.

14. Someter las diferencias profesionales que se produzcan con otros colegiados a la mediación, arbitraje y conciliación del Colegio.

TÍTULO III.- DE LA ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

Artículo 17.- Del ejercicio de la profesión

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley en materia de Defensa de la Competencia y a la Ley en materia de Competencia Desleal.

La incorporación al Colegio habilita para el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado.

No puede exigirse por los restantes Colegios en cuyo ámbito territorial no radique el domicilio profesional, habilitación alguna, ni pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Artículo 18.- Incompatibilidades.

1.- El ejercicio de la profesión es incompatible con cualquier situación prevista como tal por la Ley en materia de incompatibilidades.

2.- El profesional en quien concurra alguna causa de incompatibilidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar en el ejercicio de la profesión.

Artículo 19.- Encargos profesionales.

1. Salvo que otra cosa resulte de los términos del encargo profesional, el cliente puede resolver el encargo hecho a un colegiado y hacérselo a otro del mismo o de otro Colegio, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados hasta la fecha e incluidos en la hoja de encargo por el anterior colegiado.

2. El nuevo encargo surtirá efectos desde su fecha, quedando así el nuevo colegiado habilitado para realizar los trabajos que se le encarguen.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las acciones judiciales que asistan al colegiado, primer titular del encargo, y del ejercicio de aquéllas, en su caso, por el propio Colegio, conforme a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 20.- Visado.

1. El visado es una función pública descentralizada que por atribución de la Ley ejerce el Colegio en relación con todos los proyectos y demás trabajos profesionales de los colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público general, que será llevada a cabo por la Secretaría Técnica en un plazo máximo de siete días a contar desde el depósito del trabajo profesional de no encontrarse deficiencias en su redacción o contenido, con excepción de los proyectos que por su complejidad, contenido o exigencia reglamentaria precisen de un dictamen previo de los asesores del Colegio. Cuando se advierta alguna deficiencia, omisión, o dificultad de cualquier tipo para obtener el visado se hará saber al autor del Proyecto para que proceda a su subsanación, caso de no ser aceptada la sugerencia por éste, se pasará a la Junta de Gobierno, para que ésta adopte la decisión que corresponda, pudiendo ser denegado el visado.

2. El visado garantiza:

a) La identidad y habilitación legal del técnico autor, que el proyecto es de quien lo firma y que éste es el técnico debidamente colegiado, encontrándose en el ejercicio legítimo de la profesión.

b) La observancia de la normativa de obligado cumplimiento, de pertinente aplicación en cada caso, en relación con el ejercicio de la profesión.

c) La corrección e integridad formal de la documentación integrante del proyecto de acuerdo con la legislación vigente al caso.

3. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes y no sancionará el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

4. El Colegio de acuerdo con el Consejo general desarrollará y fomentará el uso de los modelos procedimentales tendentes a establecer la calidad del servicio de visado y el visado de acreditación de calidad.

5. Asimismo, el Colegio formulará modelos organizativos de simplificación y economía que faciliten el acceso al servicio de sus usuarios basado en el principio de corresponsabilidad.

6. El Colegio podrá establecer y regular visados de acreditación en los que garantice aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

7. El visado de los trabajos profesionales se realizará por el Colegio en el que el colegiado tenga su domicilio profesional único o principal, al cual deberá el colegiado estar incorporado.

En el caso de trabajos profesionales que hayan de surtir efectos fuera del ámbito territorial del Colegio que otorga el visado, éste dirigirá al Colegio en cuyo ámbito produzca sus efectos el trabajo una comunicación identificativa del colegiado autor del trabajo y del trabajo mismo, a los efectos del ejercicio por dicho Colegio de las funciones que legalmente le corresponden.

Artículo 21.- Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe, debiendo poseer un seguro de responsabilidad civil en vigor.

Artículo 22.- Honorarios profesionales.

a) Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal.

Artículo 23.- Cobro de honorarios.

El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se podrá efectuar directamente por el colegiado o por el Colegio, cuando así lo solicite libre y expresamente el colegiado, teniendo el Colegio establecido dicho servicio de cobro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado i) de la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, desarrollándose en las condiciones establecidas en las normas de este Colegio.

TÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 24.- Órganos de Gobierno.

El Colegio está regido por una Junta de Gobierno y por la Asamblea General, ambos órganos constituidos de acuerdo con estos Estatutos.

Capítulo I.- De la Junta de Gobierno

Artículo 25.- Funciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio como órgano representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno, la dirección y administración del mismo para el cumplimiento de sus fines, en todo aquello que de manera expresa no corresponda a la Asamblea General.

Estas funciones serán desempeñadas por la Junta de Gobierno, supervisando las asignadas expresamente como atribuciones específicas en estos Estatutos a cualquier miembro de la misma, que desempeñará de forma libre y responsable.

De modo especial son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Dirigir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la organización colegial.

2. Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial enumerados en los presentes Estatutos.

3. Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio. Verificando el cumplimiento o seguimiento de los informes emitidos por la Junta de Gobierno.

4. La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales y cuanto concierne a la gestión administrativa y económica.

5. Decidir sobre las incorporaciones y bajas de colegiados con los requisitos y mediante la tramitación prevista en estos Estatutos.

6. Preparar, convocar y fijar el orden del día de la Asamblea General Ordinaria y la ejecución de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales, sin perjuicio de las facultades del Decano de decidir por sí la convocatoria de cualquier clase de Asamblea General, con el orden del día que aquél decida.

7. Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.

8. Ejercer la función disciplinaria.

9. Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.

10. Remitir a los Centros Oficiales dependientes del Estado, Comunidad Autónoma, o Municipio un índice recordatorio de las facultades y atribuciones que legalmente les corresponde a los Ingenieros Técnicos Industriales profesionalmente.

11. Desarrollar la labor necesaria y dotar de los servicios necesarios para que los colegiados que prestan sus servicios por cuenta ajena mediante relación laboral, para empresas privadas perciban las retribuciones salariales que les correspondan según el convenio de aplicación y adecuados a su labor.

12. Establecer las normas de orden interno que estime convenientes y en concreto las de funcionamiento del visado de trabajos profesionales y derechos económicos derivados del mismo, las de funcionamiento de las comisiones de trabajo que se creen, las de funcionamiento de las oficinas colegiales, las de régimen del personal al servicio del Colegio sin perjuicio de sus derechos laborales establecidos en las leyes del orden social y convenio colectivo de aplicación.

13. Resolver las reclamaciones y los recursos que se le presenten.

14. Garantizar el principio de igualdad de trato de todos los colegiados y velar por la solidaridad y ayuda mutua.

15. Administrar el patrimonio colegial, dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Asamblea General las inversiones económicas de riesgo, las no previstas en los presupuestos en vigor, así como los actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.

16. Convocar elecciones para la provisión de la Junta de Gobierno.

17. Proponer a la Asamblea General las cuotas que deben abonar los colegiados.

18. Proponer a la Asamblea General los Presupuestos.

19. Defender a los colegiados en las cuestiones concernientes al correcto ejercicio de la profesión.

20. Promover, cerca de toda clase de organismos públicos, aquello que estime provechoso para el ejercicio y la dignidad de la profesión.

21. Seleccionar y nombrar Secretario Técnico, y ayudante, en su caso, de entre aquellos colegiados que lleven incorporados al Colegio al menos 3 años ininterrumpidos sin infracciones en ese periodo, y que no sean miembros de la Junta de Gobierno, previo concurso-oposición, que llevará a cabo un tribunal

calificador compuesto por cinco miembros designados al efecto; previa superación de las pruebas que se establezcan y puntuación de méritos según los baremos previamente aprobados, fijándole sus funciones y retribuciones.

El desempeño de este cargo será incompatible con el ejercicio libre de la profesión, su vinculación al Colegio se instrumentará como relación jurídica laboral por cuenta ajena, siéndole de aplicación las normas laborales.

22. Otorgar y proponer Premios y Distinciones Honoríficas.

23. Constituir las Comisiones de Trabajo, debiendo ser coordinadas la actuación de las creadas al efecto por un miembro de la Junta de Gobierno.

24. Designar quien habrá de cubrir los cargos de la Junta de Gobierno, en caso de vacante temporal o permanente, salvo provisión automática expresamente prevista en estos estatutos.

25. Determinar los libros auxiliares de la contabilidad del Colegio, así como el procedimiento o sistema más idóneo para realizarlo.

26. Fijar el plazo dentro del cual los colegiados podrán examinar los libros de contabilidad y la documentación presupuestaria, con motivo de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, con una antelación mínima de quince días naturales hasta la celebración.

27. Contratar los servicios profesionales por un plazo máximo de un año, prorrogable de forma automática si no se opone alguna de las partes, de aquellos profesionales -que sean precisos- que con carácter externo y mediante arrendamiento de servicios instrumentalizado por escrito y a cambio de contraprestación económica prefijada, presten sus servicios de asesoramiento al Colegio o a los colegiados integrados en el mismo.

28. Abrir y cancelar cuentas corrientes, libretas de ahorro y de crédito así como ingresar y retirar de ellas cantidades; constituir depósitos de cualquier tipo en toda clase de entidades financieras; autorizar las compras y ventas de productos ordinarios, contratar trabajadores por cuenta ajena; contratar arrendamientos de servicios; contratar arrendamientos de inmuebles y percibir las rentas, concertar todo tipo de contratos de suministro de servicios que sean precisos para el desarrollo de la actividad colegial, cobrar y pagar toda clase de cantidades que se deban o adeude el Colegio; cancelar toda clase de hipotecas o gravámenes que pesen sobre bienes del Colegio, adquirir y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, librar aceptar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio o cualquier instrumento de pago diferido.

De todas las funciones previstas en el presente apartado se dará cuenta a la Junta de Gobierno, excepto aquellas que deban ser aprobadas por la misma conforme a estos Estatutos, previa inclusión en el correspondiente orden del día.

29. Implantar los servicios corporativos que se estimen oportunos y que demanden las necesidades del colectivo.

30. Aprobar las normas generales relativas al ejercicio de la profesión libre con el informe de la Comisión de ejercicio libre.

31. Resolver el funcionamiento de las Oficinas, decidiendo lo referente a su marcha administrativa, económica y de personal.

32. Representar judicial y extrajudicialmente la personalidad jurídica del Colegio, con facultades para delegar y apoderar.

33. Todas las demás atribuciones que se establecen en otros artículos de los presentes Estatutos.

34. Y en general, ejercer cuantas funciones no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales, así como aquellas que la Asamblea General le delegue de las contenidas en estos Estatutos.

Artículo 26.- Deber de sigilo de los miembros de la Junta de Gobierno.

Las deliberaciones llevadas a cabo en el seno de la Junta de Gobierno serán secretas, remitiéndose sus miembros en todo al acta que elabore el Secretario y que se apruebe por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los votos particulares en contra o las reservas a los acuerdos expresamente hechas constar; quedando terminantemente prohibido el uso directo o por terceras personas ajenas a la Junta, en cualquier forma y medio, de la información, datos, documentos, archivos, soportes informáticos, listados etc. que el cargo de la Junta hubiera conocido, manejado o dispuesto en razón de su puesto, pudiendo ser declarado responsable por acción u omisión de la infracción del deber de sigilo establecido en el presente artículo, como autor de una falta muy grave cuya única sanción es la inhabilitación para el desempeño de cargos electivos y su expulsión del colegio; salvo que sean utilizados como medio de prueba ante un órgano jurisdiccional con el fin de intentar acreditar actuaciones contrarias a la ley o a los presentes estatutos, normas internas o acuerdos de la Junta de Gobierno.

El deber de sigilo de los cargos de la Junta de Gobierno se extenderá, aun después de dejar de pertenecer a la misma, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Junta de Gobierno en sus deliberaciones hubiere indicado expresamente el carácter reservado del asunto tratado.

Queda prohibido a los miembros de la Junta de Gobierno el uso de los medios materiales o personales del Colegio en beneficio personal o para la realización de actuaciones no previstas por la legislación vigente en materia de Colegios profesionales, siendo responsable patrimonial de forma directa y exigible ante los órganos de la jurisdicción ordinaria, de todas las repercusiones económicas que se hayan provocado con motivo de dicha actuación y que el Colegio haya tenido que atender.

Artículo 27.- Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará compuesta por 12 miembros: el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Tesorero, el Interventor, el Vocal de la Oficina de Murcia, el Vocal de la Oficina de Cartagena, el Vocal del Ejercicio libre, Vocal de Administración Pública, Vocal de Empresa Privada, Vocal de Enseñanza y Vocal de Formación, todos con voz y voto, actuando con plena independencia y libertad en las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a ser restituidos de los gastos de locomoción manutención y estancia por desplazamientos en razón del cargo, formalmente acreditados según se determine reglamentariamente. El colegiado electo vendrá obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones y atribuciones inherentes al cargo, en caso contrario, y previo apercibimiento en tal sentido, podrá incoarse expediente disciplinario.

Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por otros cuatro años más para el mismo puesto, salvo que se hubieran convocado elecciones anticipadas, en cuyo caso el mandato duraría hasta el correspondiente primer jueves del mes de marzo del último año de mandato, no pudiendo superar el plazo de cuatro años.

Artículo 28.- Atribuciones del Decano.

Quien desempeñe el cargo de Decano deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

Corresponden al Decano las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación legal del Colegio, otorgar poderes en favor de procuradores de los tribunales y designar letrados.

2. Convocar y fijar el orden del día de cualquier reunión colegial incluida la de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y la de Gobierno.

3. Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

4. Autorizar con su firma los títulos de incorporación al Colegio.

5. Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

6. Autorizar y firmar los libramientos u órdenes de pago y firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, así como los cheques expedidos por la Tesorería y demás autorizaciones para retirar cantidades. La firma será siempre mancomunada con el Tesorero.

7. Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, de las normas de desarrollo interno y de los acuerdos y disposiciones del Consejo General de Colegios; del propio Colegio; y de las Autoridades Oficiales.

8. Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, y de todas las Comisiones a las que asista.

9. Recabar de los Centros Oficiales o Entidades particulares, los datos o medios que precise para ilustrar a la Junta de Gobierno en sus deliberaciones o resoluciones y dirigir sus deliberaciones.

10. Autorizar los documentos de incorporación de nuevos colegiados y precolegiados al Colegio y las bajas previo acuerdo en tal sentido de la Junta de Gobierno.

11. Autorizar los informes, escritos y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el colegio a las Autoridades, Corporaciones, Colegios.

12. Decidir, con su voto de calidad, las situaciones de empate en las votaciones.

13. Ostentar la Jefatura Superior del Personal que preste sus servicios en el Colegio.

14. Nombrar a los coordinadores y responsables de las diferentes Comisiones de Trabajo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

15. Tomar las decisiones oportunas en aquellos asuntos que por su urgencia lo requieran dando cuenta a la Junta de Gobierno.

16. Legitimar con su firma el contenido de los libros de Contabilidad y cualesquiera otros de naturaleza oficial, sin perjuicio de la legalización establecida por la Ley.

17. Todas aquellas que le otorguen los Estatutos colegiales.

Artículo 29.- Atribuciones del Vicedecano.

El Vicedecano deberá colaborar estrechamente con el Decano, lo sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad y ejercerá de manera permanente todas aquellas funciones que expresamente le delegue el Decano.

Artículo 30.- Atribuciones del Secretario.

Corresponde al Secretario, en colaboración directa con el Decano:

1. Levantar, extender y firmar el acta de las sesiones de la Asamblea General en el plazo máximo de treinta días y de la Junta de Gobierno en el plazo máximo de quince días y de los demás órganos colegiados de los que forme parte con el visto bueno del Decano, dejando un borrador de la misma ese día con los Acuerdos aprobados.

2. Dar fe de la toma de posesión de los cargos de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Expedir con el visto bueno del Decano certificaciones.

4. Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del Decano, la convocatoria y orden del día de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que sea miembro, así como preparar y facilitar con una antelación de cinco días naturales la documentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente.

5. Redactar la memoria anual.

6. Tramitar por sí, o con el Decano en caso necesario, las órdenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria, y los recibidos en el Registro General del Colegio.

7. Custodiar los listados de colegiados y precolegiados, los expedientes personales y demás documentación administrativa, así como de los soportes informáticos del Colegio y del archivo general de lo que será directamente responsable.

8. Llevar, mantener actualizado y custodiar el libro de actas de las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, de la Junta de Gobierno, así como del libro de acuerdos permanentes y normas internas.

9. Llevar por sí, auxiliado por el personal de oficina en que pueda delegar, el Libro Registro de Colegiados, en el que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, Escuela Universitaria de la que proceda, rama académica, otras titulaciones, master, cursos de postgrado que tenga cursadas, fecha de expedición del título, fecha de la solicitud de ingreso y de la incorporación, domicilio, domicilio profesional, variaciones, empresa en la que presta sus servicios o si ejerce la profesión libremente, y cuantos datos pudieran ser útiles para formar el historial y expediente personal de cada colegiado, del cual también será directamente responsable.

10. Tramitar las citaciones y convocatorias para todos los actos y juntas, con la antelación necesaria, cumpliendo los presentes estatutos y siguiendo las instrucciones del Decano.

11. Supervisar el visado realizado por el Secretario Técnico o empleados específicamente habilitados, de los trabajos profesionales de los colegiados, llevando el control, registro y archivo de los mismos, como mínimo durante el período de vigencia de su cargo.

12. Tener a su cargo el archivo general del Colegio y su sello.

13. Recopilar las normas internas y Acuerdos permanentes aprobados por el Colegio.

14. Habilitar con su firma la apertura de los libros de Contabilidad y cualesquiera otros de naturaleza oficial, sin perjuicio de la legalización establecida por la Ley.

15. Ejercer la jefatura del personal del Colegio.

Todas estas atribuciones serán realizadas por sí o auxiliado por el personal de oficina.

Artículo 31.- Atribuciones del Tesorero.

Será misión del Tesorero:

1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin firmará recibos, recibirá cobros, ingresará y retirará fondos, cobrará intereses y rentas del capital conjuntamente con la firma del Decano, y todo ello en las entidades financieras que hayan sido designadas por la Junta de Gobierno.

2. Autorizar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno, dando cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

3. Informar con una periodicidad trimestral a la Junta de Gobierno, de la situación de la Tesorería, con indicación de los saldos depositados en entidades financieras y sus variaciones.

4. Reunidas las correspondientes cuentas de ingresos y pagos de todo el año, con sus justificantes, presentarlas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y al examen y verificación de la Comisión Censora de Cuentas.

5. Llevar en legal forma los asientos de los libros de contabilidad necesarios, recabando para ello si fuere necesario el asesoramiento de técnicos en materia fiscal y contable.

6. Preparar los presupuestos anuales del Colegio y someterlos a conocimiento, estudio y aprobación de la Junta de Gobierno.

7. Poner en conocimiento de todos los colegiados, con quince días naturales como mínimo de antelación a la Asamblea General Ordinaria, mediante los medios técnicos oportunos al alcance del Colegio, el estudio del balance de la situación económica del mismo, el estado comparativo de ejecución del presupuesto y los presupuestos del siguiente ejercicio, pudiendo retirar un ejemplar para su análisis.

Artículo 32.- Atribuciones del Interventor.

Son atribuciones del Interventor:

1. Intervenir los cobros y los pagos efectuados.

2. Firmar la cuenta de ingresos y pagos anuales, que el Tesorero someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno, con sus justificantes y presentarlas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y a la verificación y examen de la Comisión Censora de Cuentas.

En caso de discrepancia el interventor deberá firmar las cuentas, salvando su responsabilidad, estableciendo la reserva formal oportuna a la cuenta de ingresos y pagos anuales, indicando los motivos de discrepancia de forma detallada, de lo cual se dará lectura en la Junta de Gobierno y de persistir discrepancia en la Asamblea General.

3. Colaborar con el Tesorero en la elaboración de los presupuestos del Colegio.

4. Informar con una periodicidad trimestral del balance económico y de la ejecución del presupuesto, autorizando la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno.

5. Elaborar la memoria económica anual junto al Tesorero, dando a conocer a la Junta de Gobierno el balance de situación económica del Colegio.

6. Llevar el inventario de los bienes del Colegio.

Artículo 33.- Atribuciones de los Vocales.

Las atribuciones de los Vocales serán con carácter genérico las siguientes:

1. Promover, dirigir y coordinar los trabajos encomendados por la Junta de Gobierno o por el Decano.

2. Auxiliar a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos, por el orden dispuesto en los presentes estatutos o según el acuerdo que se adopte por aquélla, en casos de ausencias, enfermedades o en cualquiera otra circunstancia que cause vacante temporal.

3. Asesorar a los restantes miembros de la Junta de Gobierno en los asuntos encomendados a su estudio y decisión.

4. Asistir a las oficinas del Colegio, para atender cualquier eventualidad que se presente y siempre que sea requerida su presencia.

5.- Coordinar las comisiones de trabajo expresadas en este Estatuto, así como las que se pudieran crear.

6.- Decidir los miembros de la Comisión, en caso de existir más solicitudes del máximo establecido.

7.- Supervisar los comunicados internos realizados por el Colegio a sus colegiados a través de los medios habilitados para ello.

Vocales de Oficina:

a) Hacer cumplir al personal del colegio, auxiliando al Secretario, con sus obligaciones específicas, con los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y las órdenes del Decano.

b) Defender los intereses y plantear los asuntos de las distintas oficinas que representan ante la Junta de Gobierno, sometiendo a la misma las propuestas y acuerdos a adoptar en relación con aquellas con el fin primordial de obtener un mejor funcionamiento y servicio al colectivo de las mismas.

Vocal de Ejercicio libre:

a) Defender los intereses de la profesión en su ejercicio libre, como coordinador de dicha Comisión, sometiendo a la Junta de Gobierno los asuntos planteados en aquella y recogiendo igualmente las sugerencias que realice cualquier colegiado en relación con el ejercicio de la profesión.

b) Colaborar con el Vocal de Formación

Vocal de Administración Pública:

a) Defender los intereses de la profesión en el ámbito de la Función Pública, como coordinador de dicha Comisión, sometiendo a la Junta de Gobierno los asuntos planteados en aquella y recogiendo igualmente las sugerencias que realice cualquier colegiado en relación con la relación funcionarial.

Vocal de Empresa Privada:

a) Defender los intereses de la profesión en el ámbito de la empresa privada, como coordinador de dicha Comisión, sometiendo a la Junta de Gobierno los asuntos planteados en aquella y recogiendo igualmente las sugerencias que realice cualquier colegiado en relación con la profesión en el ámbito privado.

Vocal de Enseñanza:

a) Defender los intereses de la profesión en el ámbito de la Enseñanza, como coordinador de dicha Comisión, sometiendo a la Junta de Gobierno los asuntos planteados en aquella y recogiendo igualmente las sugerencias que realice cualquier colegiado en relación con la materia docente.

Vocal de Formación:

a) Supervisar la realización de cursos que se impartan en el Colegio.

Artículo 34.- Reuniones.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario, una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuantas veces la convoque el Decano o lo soliciten por escrito dirigido al Decano, la mitad más uno de sus miembros.

Las sesiones no serán públicas, salvo para la designación de los miembros componentes de la Comisión Censora de Cuentas o para la designación de los miembros que componen las Mesas Electorales y la Junta Electoral General.

La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno es obligatoria para sus integrantes. La falta injustificada a tres reuniones consecutivas, o a seis no consecutivas en un año, se considerarán abandono del cargo, cesando en el mismo. En este caso la Junta de Gobierno pondrá en conocimiento de la siguiente Asamblea General el cese del cargo correspondiente y sus motivos.

La convocatoria para las reuniones las efectuará el Secretario, siguiendo las instrucciones del Decano. Figurará en ellas el orden del día y se comunicarán por escrito a los miembros de la Junta con un mínimo de cinco días naturales de antelación. Este plazo se podrá acortar, a criterio del Decano, en caso de urgencia, pudiendo ser convocada por telegrama, fax, o cualquier otro medio, con una antelación mínima de 24 horas, que justificará ante la propia Junta.

Las reuniones de la Junta de Gobierno, las presidirá y dirigirá el Decano o, a falta de éste, el Vicedecano.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, siendo ejecutivos desde el momento en que se adopten, y sólo se podrán acordar sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados expresamente en el orden del día, el cual no podrá ser modificado.

Excepcionalmente, y a petición de al menos la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno podrá figurar en el orden del día, las propuestas realizadas por estos.

Aquel miembro de la Junta que no pueda asistir por causa justificada, podrá delegar su voto en cualquier miembro de esta, manifestándolo por cualquier medio que deje constancia, formalizando su justificación a posteriori mediante escrito registrado en el Colegio.

En caso de empate, decidirá el Decano o quien presida la reunión. Si alguno de los asuntos pudiera afectar a la honorabilidad de algún compañero, o lo solicitara la mayoría de los asistentes, o así lo decidiera el Decano o quien le sustituya, la votación será secreta.

Los acuerdos adoptados, indicando el resultado de la votación se reflejarán en un borrador de acta en esa misma reunión, formalizándose a posteriori en el plazo fijado en los presentes estatutos por el Secretario con el Visto bueno del Decano.

Las actas serán consignadas por orden cronológico, en el libro de actas correspondiente.

Artículo 35.- Comisiones.

1.- Comisión Ejecutiva-Permanente.

Dentro de la Junta de Gobierno funcionará una comisión ejecutiva con carácter permanente para atender aquellos asuntos urgentes que se presenten entre dos reuniones, o con ocasión de vacaciones u otras circunstancias extraordinarias y que precisen una solución inmediata sin demora.

Estará constituida por el Decano, el Secretario, y el Tesorero, o quienes reglamentariamente les sustituyan.

Sus acuerdos se someterán a la ratificación de la primera Junta de Gobierno que se celebre.

2.- Comisiones de Trabajo.

Son órganos del Colegio, y por lo tanto, sin ninguna personalidad fuera del ámbito colegial.

Para llevar a cabo las tareas y fines que le son propios al Colegio, la Junta de Gobierno podrá crear las comisiones de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente o temporal, así como para temas genéricos o específicos. (de Ejercicio Libre; de Vinculados a Empresas y Administración Pública; de Cultura; de Enseñanza y Relaciones con Centros Docentes; de Actividades Sociales, Deportes y Actividades Recreativas; De Empleo y Formación; de Informática; Deontológica y Arbitraje, etc.)

Su misión será estudiar y dictaminar los temas que se le encomienden, elevar a la Junta de Gobierno iniciativas y propuestas, así como colaborar en la consecución de las finalidades del Colegio.

Estarán compuestas por un máximo de diez miembros, y se mantendrá en funcionamiento conforme al mandato de esa Junta de Gobierno.

Podrán ser miembros de dicha comisión, todos aquellos colegiados que se dediquen específicamente a esa materia y así lo soliciten por escrito dirigido a la Junta de Gobierno; en el caso de ser superior a diez el número de personas interesadas en formar parte de dicha comisión, el coordinador de cada Comisión elegirá a aquellos que considere, quedando como suplentes el resto.

La comisión será coordinada por el vocal de la Junta de Gobierno que le corresponda; en el caso de formarse una comisión específica, la coordinación será realizada por el miembro de la Junta de Gobierno que ésta designe.

Las Comisiones tendrán las siguientes funciones genéricas:

a) Estudiar y proponer a la Junta de Gobierno las actualizaciones en materia de derechos de visado, hojas de encargo profesional y agrupaciones de profesionales y vinculados a empresas.

b) Informar y mediar en los asuntos de competencia desleal entre colegiados.

c) Informar, verificar y mediar en las cuestiones que se susciten en materia de atribuciones profesionales en relación con las administraciones públicas de ámbito estatal, autonómico o local.

d) Efectuar recomendaciones sobre posibles campos de actuación de la Junta de Gobierno para remover posibles obstáculos y así ampliar el campo de actuación del ejercicio profesional libre.

e) Efectuar propuestas de dotación presupuestaria para la adquisición de medios materiales, informáticos, didácticos o de cualquier tipo que redunden en beneficio del ejercicio libre.

f) Proponer a la Junta de Gobierno la contratación puntual de servicios profesionales de asesoramiento y asistencia en todos los ámbitos, con el fin de colaborar en los asuntos de general interés para la defensa de aquellas materias relacionadas con el ejercicio libre de la profesión.

Las Comisiones propondrán al Decano cuando lo estimen oportuno la convocatoria de reuniones con la asistencia de los cualquier colegiado que lo deseen para decidir los asuntos que por su importancia lo requieran.

3.- Comisión Censora de Cuentas.

Estará compuesta por tres titulares y tres suplentes, que actuarán en caso de imposibilidad de los titulares.

Todos serán colegiados, pero no miembros de la Junta de Gobierno.

Serán elegidos para el ejercicio económico que se apruebe en la misma, en Junta de Gobierno Pública, posterior a la Asamblea General Ordinaria anual, por sorteo del listado de colegiados actualizado a la fecha.

La Comisión Censora de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

a) Revisar el sistema contable, así como sus libros y documentación.

b) Revisar todos aquellos documentos de carácter administrativo, que tengan relación con la marcha económica del Colegio durante el ejercicio.

c) Recibir de los responsables del área económica del colegio (tesorero e interventor) y del asesor fiscal y contable cuantas aclaraciones, explicaciones o justificantes precisen o estimen necesarios.

La Comisión Censora de Cuentas deberá emitir un informe sucinto destacando entre sus conclusiones la corrección contable o su rechazo sobre la ejecución del presupuesto, estado de ingresos y pagos y justificantes que los respaldan, antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de cada año, que deberá obrar con registro de entrada en el Colegio, a presentar en la Junta de Gobierno, para que lo eleve a la misma.

Capítulo II.- De la Asamblea General.

Artículo 36.- Organización y Funcionamiento.

1.- Definición.

La Asamblea General es el órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio en el que están representados todos los colegiados en el uso de sus derechos y al corriente de sus obligaciones colegiales.

Sus acuerdos, adoptados con arreglo a los presentes Estatutos, serán de obligado cumplimiento para todos los colegiados.

2.- Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Serán siempre extraordinarias cuando se convoquen a petición de un número determinado de colegiados o para tomar los acuerdos de carácter extraordinario previstos en la Ley o en los Estatutos.

3.- Reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General con carácter ordinario se reunirá una vez al año, durante el mes de Febrero, fijando la fecha de su celebración la Junta de Gobierno, para el examen y aprobación de la memoria de actividades, cuenta de resultados y balance del ejercicio anterior junto con el informe de la Comisión Censora de Cuentas y los presupuestos del nuevo ejercicio, dándole a los colegiados una información general sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos.

La Asamblea General con carácter extraordinario se reunirá, previa convocatoria de su Decano, bien por propia iniciativa, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno por decisión mayoritaria de sus miembros o cuando lo soliciten, por escrito y con su firma, debidamente identificada o legitimada un número de colegiados no inferior al diez por ciento del censo de colegiados a la fecha de la petición; la convocatoria expresará los asuntos concretos que hayan de tratarse

en ella. La Asamblea habrá de celebrarse en el plazo máximo de un mes contado desde el acuerdo del Decano o de la Junta de Gobierno, en los dos primeros casos, o desde la presentación de la solicitud en el tercero.

4.- Convocatorias.

Las reuniones de la Asamblea General serán comunicadas por escrito, mediante circular dirigida a todos los colegiados, con un mes al menos de antelación, como mínimo al día de la celebración, especificando día, hora, lugar y orden del día. También se publicarán en los tablones de anuncios de las oficinas del Colegio, así como por los medios telemáticos a su alcance.

En caso extraordinario o de extrema urgencia, la convocatoria podrá realizarse con una anticipación mínima de diez días, y se insertará el correspondiente anuncio de convocatoria en los medios de comunicación del colegio, y como mínimo en el tablón de anuncios y página Web del mismo.

Los colegiados podrán presentar, hasta diez días antes de la Asamblea General, propuestas que deseen someter a la deliberación y acuerdo del Colegio, que serán incluidas por la Junta de Gobierno en los ruegos y preguntas del orden del día, siempre que estén firmadas por un cinco por ciento de los colegiados censados como mínimo.

Al leerse las propuestas efectuadas por colegiados, la Asamblea General decidirá previamente mediante votación a mano alzada si se estima necesario o no abrir un turno de discusión sobre cada uno de los asuntos sometidos a votación del órgano supremo. Si se abre turno de discusión intervendrá en primer lugar el colegiado que encabeza la propuesta en defensa de la misma.

5.- Normativa de las reuniones de la Asamblea General.

Para acceder al local donde se celebra la Asamblea General será precisa la identificación personal de los asistentes como colegiados o estar debidamente autorizados por la Junta de Gobierno si se trata de personas ajenas al Colegio.

Las Asambleas Generales serán presididas por el Decano, actuando de Secretario, el que lo sea del mismo.

Para que sean válidos los acuerdos de la Asamblea deben estar presentes, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de los colegiados. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos sea cual sea el número de colegiados asistentes.

La segunda convocatoria se podrá hacer en el mismo acto señalando la hora de comienzo de la reunión con media hora de diferencia en relación con la primera.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de asistentes salvo que esté expresamente fijada otra mayoría en estos Estatutos para el acuerdo a adoptar.

Tendrán derecho a voz y voto todos los colegiados que en pleno ejercicio de sus derechos estén al corriente de sus obligaciones colegiales, que se hallen presentes en la Asamblea General.

En las reuniones de Asambleas sólo se podrán tomar acuerdos válidos en relación con puntos establecidos previamente en el orden del día, que no puede ser modificado bajo ninguna circunstancia.

Podrán intervenir ante la Asamblea General los asesores externos que presten sus servicios al Colegio, por decisión de la Junta de Gobierno, para explicar aquellos temas o asuntos puntuales que conozcan en razón de su actuación

profesional y deban explicar con los detalles oportunos y que les da su pericia en la materia ante la Asamblea General, respondiendo a las preguntas que en su momento se les formulen por los colegiados.

Las votaciones podrán ser secretas o a mano alzada.

Para que sean secretas, es necesario el acuerdo favorable de la Asamblea General a petición de cualquiera de los asistentes, utilizándose para la votación una urna habilitada al efecto y papeletas, siendo llamados para votar todos los colegiados que han asistido según el listado elaborado en el acceso al local donde se celebra la reunión por orden alfabético y cerrado al momento de iniciar la votación.

Las propuestas objeto de votación serán concretadas por el Sr. Decano con carácter previo al inicio de la votación, siendo claras y que no induzcan a errores a los asistentes.

No se admitirá el voto por delegación o representación.

El Decano dirigirá los debates, dará la palabra y llamará al orden a los colegiados que se excedan en sus exposiciones o falten al respeto a su autoridad, o a otro colegiado, o a la propia Asamblea General, o cualquiera de los asistentes y retirará la palabra o expulsará a quien, llamado al orden, le desobedezca, debiendo abandonar la sala.

Todas las intervenciones que se produzcan en el desarrollo de la Junta General podrán ser reproducidas -exclusivamente- por equipos técnicos de reproducción audio-visual contratados por el Colegio al efecto, siendo archivadas las cintas una vez transcritas en su totalidad, durante un año por si existiere alguna reclamación o impugnación.

Las actas de las Asambleas Generales estarán a disposición de los colegiados en el plazo máximo de un mes desde la celebración en las oficinas del Colegio, y si dentro de otro plazo igual, no se formula impugnación alguna mediante escrito motivado en forma ante la Junta de Gobierno, adquirirá firmeza.

En caso de impugnación, la Junta de Gobierno resolverá sobre la misma de forma expresa en el plazo de quince días hábiles siguientes al plazo común dado para formular las posibles impugnaciones.

Los acuerdos de la Asamblea General serán ejecutivos independientemente de cuando se produzca la aprobación del acta.

Artículo 37.- Competencias.

A.- Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar, en su caso, la memoria anual de gestión y actividades presentada por la Junta de Gobierno.

2. Aprobar, en su caso, el balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior.

3. Aprobar, en su caso, los presupuestos ordinarios.

4. Fijar las cuotas colegiales ordinarias y la de la incorporación al Colegio. El importe de la cuota de incorporación del Colegio no podrá ser restrictiva del derecho a la colegiación.

5. Aprobar o censurar la gestión de la Junta de Gobierno.

6. La aprobación de los Estatutos del Colegio y de sus modificaciones posteriores.

7. El establecimiento, o supresión en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

B.- Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificar el ámbito geográfico de las oficinas colegiales existentes en el momento actual en las ciudades de Cartagena y Murcia, así como la creación de nuevas oficinas colegiales en otras localidades de la Región de Murcia.

2. Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del Colegio, determinando, al mismo tiempo, el destino del patrimonio colegial.

3. Acordar la venta del patrimonio colegial

4. Aprobar y modificar los Estatutos.

5. Aprobar y modificar los Reglamentos Internos y Normas Deontológicas del Colegio.

6. La discusión y decisión sobre todas las propuestas que se le sometan y correspondan a la acción y a los intereses del Colegio.

7. Aprobación de presupuestos de carácter extraordinario en base a los cuales se determinarán las cuotas extraordinarias o derramas.

8. Adopción de acuerdos de carácter extraordinario previstos por las leyes y Reglamentos reguladores de los colegios profesionales y estos Estatutos.

9. Facultar al Decano o a otro miembro de la Junta de Gobierno, como representante del mismo, para que pueda concertar operaciones de crédito, con garantía hipotecaria sobre los bienes del Colegio, pignorar valores y todas aquellas operaciones financieras que comporte un riesgo para el patrimonio del Colegio.

10. Aceptar o rechazar donaciones y herencias, en este último caso siempre a beneficio de inventario.

11. Informar, estudiar y resolver cuantos asuntos se le sometan a propuesta de la Junta de Gobierno.

TÍTULO V.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD Y DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO.

Capítulo I.- Del régimen jurídico de la actividad colegial

Artículo 38.- Régimen de la actividad del colegio sujeta al derecho administrativo.

1. Las disposiciones colegiales y los actos referidos a la organización colegial se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos, y supletoriamente a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás leyes y principios de derecho público que les resulten de aplicación.

2. Las disposiciones y actos colegiales se dictarán conforme al procedimiento establecido en los Estatutos.

3. Las disposiciones colegiales de carácter general deberán publicarse en el boletín del colegio y en el tablón de anuncios oficial, donde figurarán expuestos al menos durante dos meses. La notificación de las mismas se llevará a cabo por los medios técnicos o telemáticos a su alcance.

4. Las resoluciones sobre asuntos individuales deberán dictarse con audiencia del interesado y debidamente motivadas cuando tengan carácter sancionador, limitativo de derechos o intereses legítimos, o resuelvan recursos.

5. Deberán notificarse los actos que afecten a los derechos e intereses de los colegiados, dejando constancia en el expediente de su recepción. La notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, el órgano que la dictó y la fecha, así como la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía corporativa, y de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órgano ante el que hubieran de interponerse, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

6. Las solicitudes de los colegiados deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses. Finalizado el plazo establecido para la resolución sin que se haya notificado al interesado solicitante, se entenderán producidos los efectos del silencio administrativo en el sentido favorable a lo solicitado. Los actos producidos por silencio administrativo positivo que supongan el reconocimiento o la atribución de facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico serán nulos de pleno derecho.

7. Los acuerdos y actos colegiales, serán válidos y producirán efectos, desde la fecha en que se dicten o adopten, salvo que en ellos se disponga otra cosa o deba quedar demorada su eficacia por así exigirlo su contenido o esté supeditada a su notificación.

8. Los actos de las corporaciones colegiales serán nulos de pleno derecho o anulables conforme a los casos establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La Junta de Gobierno y el resto de órganos colegiados existentes en el Colegio no podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y acuerden por mayoría absoluta el carácter urgente del asunto a tratar, en caso contrario serán nulos de pleno derecho.

Artículo 39.- Recursos.

1. Los actos y acuerdos del Colegio que resuelvan definitivamente un procedimiento serán susceptibles de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo General, previo al contencioso-administrativo, en los siguientes supuestos:

La denegación de la colegiación.

La denegación del visado colegial.

Las sanciones disciplinarias.

Los acuerdos aprobatorios de normas reglamentarias que afecten directamente al ejercicio profesional y cuya aprobación no corresponda al Consejo General.

Los demás supuestos señalados en estos Estatutos generales.

Cuando se trate de actos y resoluciones del Colegio, el recurso se interpondrá ante el órgano corporativo especial creado al efecto, y compuesto por tres colegiados que no sean miembros de la Junta de Gobierno, asistidos por la Asesoría Jurídica colegial. (Conforme artículo 22.2 de la Ley 6/99)

2. El plazo de resolución del recurso de alzada será de tres meses, entendiéndose desestimados, si a su vencimiento no hubiera sido notificada al recurrente la resolución del recurso.

3. Agotado el mencionado recurso de alzada, quedará expedita la vía contenciosa administrativa ante el órgano jurisdiccional que corresponda.

4. La interposición de un recurso no suspenderá la ejecución del acto o acuerdo impugnado, pero el órgano encargado de resolverlo podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, su ejecución, en caso de que la misma, pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, exigiendo las medidas cautelares o de garantía que estime.

5. El régimen electoral tiene su propia regulación de recursos e impugnaciones.

Artículo 40.- Régimen de la actividad no sujeta al derecho administrativo.

Los actos y contratos que no guarden relación con la organización de las corporaciones colegiales, ni el ejercicio de potestades administrativas, se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos y al derecho privado, civil, mercantil o laboral según corresponda.

Capítulo II.- De los recursos económicos.

Artículo 41.- Recursos ordinarios.

Constituyen los recursos económicos ordinarios del Colegio:

1) Los frutos, rentas e intereses de toda clase que produzcan los bienes y derechos que integren el patrimonio colegial.

2) Los ingresos que puedan obtenerse por la venta de publicaciones o impresos autorizados, matrículas de cursillos que pueda organizar, por prestación de servicios a sus colegiados y otros conceptos análogos.

3) Los derechos que corresponde percibir al Colegio por la legalización, registro, servicios, certificaciones de documentos y de firmas relativas a trabajos profesionales de cualquier clase, así como por emisión de informes o dictámenes periciales que se le soliciten, a instancias de parte o de oficio.

4) Las cuotas fijas o variables periódicas con cargo a los colegiados.

Son cuotas fijas:

a) La cuota de incorporación, pudiendo fijar un régimen general de exenciones o reducciones.

b) La cuota ordinaria anual, pagadera de acuerdo con lo que establezca la Junta de Gobierno pudiendo fijar un régimen general de exenciones o reducciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrá eximir del pago de la cuota de incorporación y la ordinaria del primer año, a todos aquellos titulados que soliciten la colegiación dentro de los doce meses siguientes al término de sus estudios.

Igualmente podrá acordar la exención total para los colegiados que, por su edad, pasen a la situación de jubilados, o en quienes concurran otras circunstancias especiales.

Son cuotas variables:

a) Las cuotas extraordinarias, incluidas las derramas.

b) La cuota por derechos de visado sobre todos los trabajos profesionales de los colegiados que consistirá, en el porcentaje que se señale, sobre el presupuesto real de la obra.

Los colegiados deberán someter previamente, para su debido conocimiento al Colegio, la documentación profesional que hay que presentar a los organismos administrativos, ya sean proyectos, direcciones técnicas, certificaciones de obras

o instalaciones, montajes o industrias, que hayan sido efectuadas o dirigidas, para el cálculo de los derechos de visado.

5) Cualquier otro ingreso que fuera legalmente posible de características similares, bien proveniente de los colegiados o de sus clientes y especialmente aquellos que pudieran derivarse del Visado.

Artículo 42.- Recursos extraordinarios.

Constituyen los recursos extraordinarios del Colegio:

1) Las donaciones, subvenciones, herencias o legados de procedencia pública o privada.

2) Los ingresos eventuales que acuerde la Asamblea General.

3) El producto de la enajenación de sus bienes.

4) Cualquier otro que fuese legalmente posible y que no constituya recurso ordinario.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43. Competencia.

El Colegio, dentro de su respectiva competencia, ejercerá la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados y los cargos colegiales en el ejercicio de su profesión o en su actividad colegial.

Artículo 44. Infracciones.

Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

a) Las faltas reiteradas de asistencia o de delegación de la misma sin causa justificada a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) Las desconsideraciones u ofensas previstas en el párrafo c) del apartado siguiente que no revistan carácter de grave.

d) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio

e) Y las expresamente tipificadas como leves en los presentes Estatutos.

2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento grave de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno del colegio en materia de su competencia, o el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con el Colegios.

c) La desconsideración u ofensa graves a los miembros de los órganos de gobierno del colegio, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.

d) La competencia desleal

e) La realización de trabajos profesionales que atentan contra el prestigio profesional que especifique el Reglamento de normas deontológicas de actuación profesional de los ingenieros técnicos industriales.

f) El incumplimiento de los deberes o incompatibilidades que por razón de su cargo se han de observar.

g) Y las expresamente tipificadas como graves en los presentes Estatutos.

3. Son infracciones muy graves:

a) Los hechos constitutivos de delito como consecuencia del ejercicio profesional o con ocasión del mismo o que afecten al ejercicio profesional.

b) El encubrimiento del intrusismo profesional.

c) El uso del cargo en provecho propio.

d) Y las expresamente tipificadas como muy graves en los presentes Estatutos.

Artículo 45. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Son sanciones leves: amonestación privada y el apercibimiento por oficio del Decano.

b) Son sanciones graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales hasta seis meses; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos hasta un año.

c) Son sanciones muy graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales hasta dos años; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos hasta cinco años y la expulsión del Colegio.

2. Las faltas que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad, con amonestación privada o apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal, si son leves; suspensión de los derechos colegiales hasta seis meses e inhabilitación para cargos colegiales hasta un año, si son graves, y suspensión de la colegiación e inhabilitación para cargos colegiales hasta cinco años, si son muy graves.

3. Las faltas que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales serán sancionables, con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación hasta seis meses si son graves, y con la suspensión de la colegiación hasta dos años o la expulsión si son muy graves.

Artículo 46. Procedimiento disciplinario.

1. No podrá imponerse sanción alguna sin haber instruido un procedimiento previo. En su tramitación se garantizarán al colegiado, en todo momento, los siguientes derechos:

a) La presunción de no responsabilidad disciplinaria mientras no se demuestre lo contrario.

b) A ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer.

c) A ser notificado de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que le atribuya tal competencia.

d) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y obtener copias de los documentos contenidos en ellos y asimismo copia sellada de los que presente.

e) A formular alegaciones y presentar documentos en cualquier fase del procedimiento, anterior al trámite de alegaciones contra la propuesta de sanción.

f) A obtener información y orientación jurídica sobre el modo de defender sus intereses y a disponer de las suficientes garantías de defensa en el expediente.

g) A que la tramitación del procedimiento sancionador tenga una duración no superior a seis meses salvo causa justificada de la que quede debida constancia en el expediente.

2. Las sanciones leves podrán imponerse en un procedimiento abreviado en el que se verificará la exactitud de los hechos, se oirá al presunto infractor, se comprobará si los mismos están tipificados en alguno de los supuestos previstos en estos Estatutos y se señalará la sanción correspondiente.

Artículo 47.- Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones del Colegio que impongan sanciones leves serán susceptibles de recurso ante el propio órgano sancionador; las que impongan sanciones graves o muy graves serán recurribles ante el Consejo General, en el plazo de un mes desde su notificación.

2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes en la vía colegial. No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave, el órgano competente podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma.

En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo General, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolverlo en el plazo de un mes desde la efectividad de la medida provisional acordada por el Colegio sancionador.

3. La resolución de los recursos contra las resoluciones sancionadoras deberá producirse en el plazo de tres meses, teniendo el silencio efectos desestimatorios.

Contra las resoluciones de estos recursos sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 48.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido. La incoación debidamente notificada al presunto infractor del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción, reanudándose ésta si dicho procedimiento estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones prescribirán, de no haberse hecho efectivas por la entidad colegial sancionadora, en los mismos plazos que las infracciones según su clase, salvo la expulsión del Colegio, que prescribirá a los cinco años. El plazo comenzará a contarse desde el momento en que hubiere adquirido firmeza en vía colegial la resolución sancionadora y se interrumpirá la prescripción por la iniciación, con conocimiento del interesado, de su ejecución, reanudándose si ésta se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 49.- Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del colegiado incluido en un Libro Registro habilitado al efecto, con comunicación al Consejo y de éste a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.

2. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción

a) Si fuese por falta leve, a los seis meses

b) Si fuese por falta grave, a los dos años

c) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.

3. Ejecutada la sanción de expulsión, no se podrá solicitar la reincorporación a ninguno de los Colegios hasta transcurridos cinco años, salvo que sus Estatutos señalen otro plazo superior.

4. La cancelación de antecedentes se realizará previa la instrucción de un procedimiento en el que el colegiado gozará de los mismos derechos que en el procedimiento incoado para la imposición de la sanción, siendo susceptible la resolución que se adopte de ser impugnada en la misma forma que la resolución sancionadora.

Artículo 50.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en el presente título y en los Estatutos del Consejo General de Colegios regirán como supletorios la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás disposiciones concordantes.

Asimismo se seguirán las disposiciones incluidas en el Real Decreto 33/86, de 10 de enero, Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Estado como norma supletoria para tramitar posibles expedientes disciplinarios.

TÍTULO VII.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Artículo 51.- Modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto, a propuesta de la Junta de Gobierno o a solicitud, como mínimo del 25% de los colegiados, y mediante el siguiente procedimiento:

1) Por una Comisión nombrada por la Junta de Gobierno y con el asesoramiento del Letrado del colegio, se preparará la propuesta de modificación.

La misma Comisión estudiará, en su caso, la que hayan presentado los solicitantes de la modificación estatutaria, pudiendo proponer textos alternativos u otras modificaciones no contempladas en aquélla.

2) Copia de todas las anteriores propuestas y textos alternativos, junto con los informes justificativos de la reforma que se pretende, serán remitidas a todos los colegiados.

3) Durante el plazo de un mes, los colegiados interesados podrán presentar las enmiendas o sugerencias que estimen convenientes.

4) La comisión intentará conciliar, con los proponentes de la modificación, un texto definitivo a elevar a la Asamblea General Extraordinaria. Caso de no ser posible ese consenso, remitirá toda la documentación a la misma para que se adopte el acuerdo que proceda.

TÍTULO VIII.- PUBLICACIONES Y RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS.

Artículo 52.- Publicaciones.

El Colegio con sujeción a la legislación vigente, podrá editar, con carácter ordinario o extraordinario, revistas, boletines informativos y cuantas publicaciones estime necesarias o convenientes, para colaborar al cumplimiento de sus fines.

Artículo 53.- Colegiados de honor.

La Junta de Gobierno, previo expediente tramitado al efecto, podrá otorgar el nombramiento de «Colegiado de Honor» por los méritos contraídos en el orden corporativo o profesional, a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el Art. 11 apartado 2 de éstos Estatutos.

Dicho nombramiento llevará aparejado la entrega de un Diploma conmemorativo así como una placa y elementos distintivos que indique su reglamento; se inscribirá en el Libro Registro de Distinciones Honoríficas; se hará público a través de los medios de comunicación externos e internos.

Artículo 54.- Distinciones y premios.

A todos los colegiados que sin tener nota desfavorable en su expediente personal cumplan veinticinco y cincuenta años de colegiación respectivamente, les será impuesta la insignia del Colegio y se les entregará Diploma conmemorativo de tal efemérides, en acto colegial que, con la solemnidad adecuada, se organice a tal fin.

La Junta de Gobierno podrá establecer otros premios y distinciones para la recompensa y reconocimiento de los méritos de los colegiados o terceros, por sus actuaciones en defensa y prestigio de nuestra profesión, así como en su apoyo al Colegio.

TÍTULO IX.- RELACIONES CON EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS

Artículo 55.- Relaciones con el Consejo General y Obligaciones del Colegio.

El Colegio contrae con el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de España, las siguientes obligaciones:

1) Acatar y cumplir las normas estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos plenarios que se dicten o se adopten por el Consejo, y que le vinculen.

2) Satisfacer las cuotas que se establezcan para su sostenimiento.

3) Integrarse, a través de su representante, en los órganos de Gobierno del Consejo, a los que se pertenezca de pleno derecho o por elección, y asistir a sus reuniones.

4) Colaborar en aquellas tareas que se le encomienden.

5) Cualquier otra que redunde en beneficio del Colegio o de la profesión.

TÍTULO X.- DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO.

Artículo 56.- Empleados del colegio.

La Junta de Gobierno según las necesidades del servicio, determinará el número de empleados, administrativos y subalternos, así como la distribución del trabajo, sueldo y gratificaciones, cumpliendo en todo momento el Convenio Colectivo de aplicación a los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y la legislación laboral vigente en cada momento.

En el presupuesto anual del colegio se harán constar las asignaciones respecto del personal de plantilla o fijo, no obstante la Junta de Gobierno podrá contratar los trabajadores que considere precisos para la buena marcha del Colegio durante el ejercicio económico.

Los empleados deberán observar el deber de sigilo previsto en el artículo 26 en relación con todos los datos internos del colegio o de los colegiados adscritos al mismo y conforme a la ley vigente en materia de protección de datos, constituyendo la transgresión de dicha obligación, por acción u omisión, falta muy grave sancionable con despido disciplinario.

TÍTULO XI.- DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA.

Artículo 57.- Principios.

1.- En este Título se regula todo lo relativo a la elección de los miembros que componen la Junta de Gobierno del Colegio, siendo derecho supletorio en lo

no previsto, el Capítulo II del Título II de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales (Real Decreto 104/ 2003 de 24 de enero)

2.- Los cargos de la Junta de Gobierno, serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de todos los colegiados que estén en pleno goce de sus derechos corporativos y al corriente de pago de sus cuotas colegiales. La emisión del voto puede efectuarse personalmente concurriendo al acto electoral que se convoque al efecto, o bien por correo con las garantías y requisitos que se establecen en el presente título.

Artículo 58.- Renovación.

La Junta de Gobierno, se renovará en su totalidad cada cuatro años.

Artículo 59.- Provisión de vacantes de la Junta de Gobierno.

1.- En caso de vacante provisional o permanente motivada por cualquier causa, se cubrirán los cargos de la siguiente forma:

El de Decano, por el de Vicedecano

El Vicedecano, por el Vocal de Empresa Privada

El Secretario, por el Vocal de Ejercicio libre

El de Tesorero por el Vocal de Administración Pública

El de Interventor por el Vocal de Enseñanza

En caso de vacante permanente motivada por cualquier causa, la Junta de Gobierno a propuesta del Decano proveerá dichos cargos de vacantes con carácter interino, eligiendo libremente de entre los colegiados que formen parte del Colegio el cargo que haya causado baja, volviendo el miembro que lo hubiera sustituido provisionalmente a su cargo originario.

2.- El desempeño del cargo vacante, tendrá carácter interino y su mandato finaliza en la misma fecha en que sean renovados los cargos en las siguientes elecciones que se convoquen.

3.-Si por cualquier causa quedaran vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, el Consejo General designará una Junta provisional de entre los colegiados más antiguos en el plazo de tiempo más breve posible. Esta Junta deberá convocar elecciones para la provisión de los cargos vacantes en el plazo más breve posible y nunca superior a tres meses.

Artículo 60.- Convocatoria de elecciones.

Las elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno, se celebrarán cada cuatro años, el primer jueves del mes de Marzo del año que corresponda, excepto se hubiera convocado elecciones anticipadas, quedando convocadas automáticamente con 40 días de antelación, a la fecha de la elección; circunstancia que será comunicada a todos los colegiados y se dará la debida publicidad en tablón de anuncios de las oficinas colegiales, así como por los medios telemáticos al alcance del Colegio.

Artículo 61.- Condición de elector.

Serán electores todos los colegiados quienes a la fecha de la convocatoria lo sean y se encuentren en pleno goce de sus derechos colegiales y al corriente de pago de sus obligaciones económicas. En el tablón de anuncios de las oficinas colegiales y en la página web del Colegio se publicará la lista de electores con derecho de sufragio activo.

Artículo 62.- Condición de candidato.

Podrán ser candidatos todos lo colegiados que reúnan las siguientes condiciones:

Ser elector, llevar incorporado al Colegio, al menos un año ininterrumpido con anterioridad a la fecha señalada para la elección, excepto para los cargos de Decano y Vicedecano que serán precisos cinco años ininterrumpidos de colegiación previa.

Con el fin de garantizar la rotación en el desempeño de los cargos de representación corporativa y que participen en la gestión de la vida colegial el mayor número de colegiados, queda limitado el ejercicio representativo a dos periodos, máximo de 8 años, por lo que se excluye la posibilidad de presentarse a la reelección, para el desempeño del mismo cargo en la Junta de Gobierno.

Artículo 63.- Condición de elegible.

Serán elegibles los candidatos que reuniendo los requisitos exigidos sean proclamados oficialmente por la Junta Electoral General, y que formen parte de una candidatura encabezada por la figura del Decano, expresando claramente el cargo al que opta, exponiéndose en los tablones de anuncios del Colegio en todas sus oficinas y en la página web del Colegio.

Artículo 64.- Junta Electoral General.

1.- Una vez efectuada la convocatoria oficial de elecciones por la Junta de Gobierno, el órgano supremo que velará por la pureza del proceso, supervisará y dirigirá todo lo concerniente a las elecciones para que se desarrollen según los principios democráticos y las normas establecidas en los presentes Estatutos y resolverá cuantas reclamaciones, cuestiones o temas surjan en el mismo y le sean sometidas, será la JUNTA ELECTORAL GENERAL, compuesta por tres colegiados elegidos por el período electoral mediante sorteo a celebrar por la Junta de Gobierno, en sesión pública convocada al efecto, donde también se insacularán tres suplentes. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral General con cualquier otro de la Junta de Gobierno del Colegio, con cualquier Comisión y con la condición de candidato y con la de empleado del Colegio.

2.- Notificada la elección de miembros de la Junta Electoral General, estos tomaran posesión de su cargo ante la Junta de Gobierno, jurando o prometiendo cumplir fielmente el cargo, con sujeción a las leyes y a los estatutos del Colegio.

3.- El desempeño del cargo de miembro de la Junta Electoral General será obligatorio e inexcusable salvo causa justificada mediante escrito motivado dirigido a la Junta de Gobierno, el incumplimiento de las obligaciones inherentes a tal designación o la inasistencia a las reuniones de la misma será constitutiva de falta grave objeto de sanción previa incoación del correspondiente expediente.

4.- La Junta Electoral General, es un órgano independiente, que tendrá a su disposición los medios técnicos, materiales y humanos del Colegio y recibirá la asistencia, cuando así lo requiera, de los servicios jurídicos del Colegio que le asesorará en temas de ordenamiento jurídico, sus deliberaciones serán secretas y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes, realizando las funciones de Presidente el miembro de mas edad, correspondiéndole a éste la convocatoria de sus reuniones, y Secretario el más joven de los miembros. Se levantará un acta donde constará el día, lugar y fecha de la reunión, miembros presentes, puntos del orden del día tratados, y acuerdos adoptados al respecto.

NPE: A-181209-19697

Artículo 65.- Presentación de candidaturas.

Convocadas las elecciones, la Junta Electoral General, abrirá un plazo de 15 días hábiles (contados a partir del siguiente a la convocatoria) para la Presentación de Candidaturas.

Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral General -dentro del citado plazo- presentándolo en horario de oficina o si fuera sábado de 9 a 14 horas en el Registro de Entrada de cualquiera de las oficinas del Colegio.

Las candidaturas estarán formadas en listas cerradas, por colegiados que cumplan los requisitos señalados anteriormente, siendo el cabeza de lista el candidato a Decano; para el caso de que éste retire su candidatura, ésta quedará anulada de pleno derecho.

La solicitud expresará los datos personales de quien encabeza la candidatura como Decano, así como del resto de once colegiados que formen parte de la misma, firma y rúbrica, dejando claro quien opta a cada cargo; no pudiendo aspirar a más de uno o formar parte de varias listas; de igual forma se designarán tres colegiados suplentes por orden, para el caso que sean necesarios suplir alguno de los candidatos, cumpliendo los requisitos necesarios para cubrirlos y presentando al menos uno de ellos cinco años ininterrumpidos de colegiación previa.

La participación de estos colegiados suplentes se reducirá únicamente al proceso electoral, finalizando su actuación, si a ello hubiera lugar, una vez terminado dicho proceso.

Artículo 66.- Proclamación de candidatos.

Transcurrido el plazo para la presentación de candidaturas, en los tres días hábiles siguientes la JUNTA ELECTORAL GENERAL examinará las candidaturas presentadas, proclamando las que reúnan los requisitos precisos y rechazando las que no los reúnan.

La resolución denegando la proclamación de una candidatura será motivada y notificada al cabeza de lista en el domicilio profesional que conste en el Colegio, apareciendo igualmente en los tablones de anuncios del Colegio, haciéndole saber que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo General, a través de la Junta de Gobierno del Colegio, en el plazo de dos días hábiles en horario de oficina o si fuera sábado de 9 a 14 horas, siendo elevado el recurso, junto con el acuerdo denegatorio de la Junta Electoral General sobre el mismo y antecedentes que se estimen necesarios al Consejo General que resolverá en los tres días hábiles siguientes. Contra el acuerdo del Consejo General no cabe recurso alguno.

Si se presentara una sola candidatura, la Junta Electoral General lo proclamará automáticamente como electa, que conllevaría la conclusión del proceso electoral, tomando posesión de sus cargos en los diez días hábiles siguientes al previsto para la celebración de la votación.

Artículo 67.- Interventores.

Las candidaturas elegibles, podrán nombrar un interventor para cada mesa electoral, que represente y defienda sus intereses velando por la pureza del proceso electoral, comunicándolo por escrito a la Junta Electoral General antes de la finalización del periodo establecido para desarrollo de la campaña electoral,

indicando el nombre y apellidos, su condición de colegiado y la mesa electoral para la cual se solicita la acreditación.

Artículo 68.- Campaña electoral.

Una vez proclamadas las candidaturas y resueltas las reclamaciones por la Junta Electoral General o en su caso el Consejo General, quedará abierta la campaña electoral, entendiéndose como tal el conjunto de actividades lícitas y con pleno respeto a la dignidad y honor de los oponentes que son desarrolladas por los candidatos en orden a explicar su programa electoral y captar el posible sufragio de los electores, que concluirá a las 00 horas del día anterior a la celebración de la votación.

La Junta Electoral General supervisará el correcto desarrollo de la campaña electoral, pudiendo apercibir a los candidatos por sus modos, maneras o actuaciones que sean contrarios al respeto debido a los oponentes.

Queda terminantemente prohibido la utilización de medios materiales, técnicos, patrimoniales o humanos del Colegio por ningún candidato, así como la utilización de cualquier medio coercitivo o de falsas imputaciones, siendo denunciable la transgresión de estas prohibiciones ante la Junta Electoral General, quien hechas las indagaciones que estime oportunas, si considera suficientemente probadas tales actuaciones, puede acordar la anulación de la candidatura del responsable de las mismas o alternativamente apercibimiento de anulación. No cabe recurso alguno contra el acuerdo adoptado.

En caso de anulación de una candidatura por tales motivos la Junta Electoral General dará traslado de todo el expediente a la Junta de Gobierno que resulte electa tras la conclusión del período electoral, para que proceda, en su caso, a la incoación de expediente disciplinario, pudiendo considerarse falta muy grave.

La Junta Electoral General pondrá a disposición de cada uno de los candidatos desde el primer día de campaña electoral un listado de electores para el desarrollo de su campaña y posteriormente pondrá a su disposición sobres electorales y candidaturas impresas en el modelo oficial.

Artículo 69.- Distritos electorales.

1.- En el ámbito de la Región de Murcia se constituyen dos distritos electorales, con sedes en las ciudades donde están ubicadas las dos oficinas existentes (Murcia y Cartagena).

2.- Quedando adscritos al Distrito Electoral de Cartagena, todos los colegiados que tenga fijado su domicilio profesional, según los datos obrantes en el listado oficial del Colegio al día de la convocatoria electoral, en los términos municipales de Cartagena, Águilas, La Unión, Mazarrón, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, San Javier y Fuente Álamo.

Perteneciendo a este distrito electoral todos los colegiados que tengan su domicilio profesional fuera de la Región de Murcia.

Los interventores designados por las diferentes candidaturas para ese Distrito Electoral, podrán ejercer su derecho de voto en el mismo aunque pertenezca al de Murcia.

3.- Quedando adscritos al Distrito Electoral de Murcia, todos los colegiados que tenga fijado su domicilio profesional, según los datos obrantes en el listado oficial del Colegio al día de la convocatoria electoral, en los términos municipales Murcia, Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de

la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojos, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla.

Los interventores designados por las diferentes candidaturas para ese Distrito Electoral podrán ejercer su derecho de voto en el mismo aunque pertenezca al de Cartagena.

Artículo 70.- Mesas electorales.

La Junta Electoral General el mismo día en que se abre la campaña electoral, procederá al sorteo público, para la designación de los tres componentes titulares y tres suplente para cada una de las mesas electorales - Cartagena y Murcia-, tomando para ello los censos electorales de cada distrito -quedando adscritos a cada uno de ellos, los colegiados que tenga fijado su domicilio profesional, según los datos obrantes en el listado oficial del Colegio al día de la convocatoria electoral, dentro del ámbito geográfico determinado en el apartado precedente- excluyéndose los candidatos, los miembros de la Junta de Gobierno y los miembros de la Junta Electoral General.

Efectuado el sorteo la Junta Electoral General comunicará a los elegidos su designación, así como su condición de titular o suplente, publicándose en los tablones de anuncios del Colegio. El ejercicio del cargo es obligatorio e inexcusable, salvo causa justificada y grave, argumentada por escrito motivado dirigido a la Junta Electoral General quien resolverá sin posibilidad de recurso. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la designación o la inasistencia injustificada será constitutiva de falta grave sancionable según lo previsto en los presentes estatutos.

La Junta Electoral General remitirá a los miembros de las mesas electorales junto con su nombramiento, la credencial oportuna, que serán incorporadas al expediente electoral que elabore la mesa.

Actuara como Presidente de la mesa el miembro de más edad y como Secretario el más joven.

Las mesas electorales se constituirá el día previsto para la votación a las 8´30 horas en la sede del distrito electoral correspondiente, levantado Acta de Constitución que firmarán todos los componentes de la mesa electoral, así como los interventores de los candidatos que lo deseen; debiendo verificar previamente el Presidente que existen sobres electorales, candidaturas suficientes en modelo oficial, espacio reservado para la emisión del voto, urna, material de oficina preciso; y que no existen obstáculos o impedimentos para el ejercicio del sufragio libre; permaneciendo en sus funciones hasta la conclusión del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

Durante el desarrollo de la votación el Presidente de la mesa electoral ostenta la máxima autoridad dentro de la oficina donde se están celebrando las elecciones, determinando las actuaciones que estime oportunas para el correcto desarrollo del proceso, pudiendo recabar incluso el auxilio de la fuerza pública.

Los componentes de la mesa electoral velarán por el buen orden y pureza de la elección, resolviendo por mayoría simple las incidencias que pudieran presentarse.

Si no concurriesen el día y hora señalados para el inicio de la votación los titulares, serán sustituidos por los suplentes y si estos no comparecieren o no fueren suficientes para constituir la mesa electoral, se completará por miembros

de la Junta de Gobierno -no candidatos- aun cuando no pertenezcan a ese Distrito Electoral.

Artículo 71.- Voto por correo.

Una vez proclamados los candidatos y resueltas las reclamaciones por la Junta Electoral General, los colegiados que lo deseen podrán usar de su derecho a votar por correo, tanto de forma ordinaria, como telemáticamente.

Para hacerlo de forma ordinaria: deberán cumplimentar y retirar personalmente o mediante persona que lo represente con poder notarial suficiente, con una antelación mínima de cinco días hábiles al señalado para la votación, los siguientes documentos de la oficina colegial que corresponda a su distrito electoral, en horario de oficina o si fuera sábado de 9 a 14 horas.

1.- Impreso de voto por correo en modelo oficial habilitado por la Junta Electoral General donde se reflejará como mínimo:

a) Nombre y apellidos del elector

b) Numero de identificación colegial y de D.N.I.

c) Domicilio profesional y distrito electoral al que pertenece según el censo de electores cerrado al día de la convocatoria de elecciones.

d) Firma del colegiado solicitante o persona que lo represente, en este último caso, quedara fotocopia de la autorización junto a la hoja del libro registro de votos por correo.

e) Espacio en blanco o recuadro para adherir fotocopia del anverso y reverso del D.N.I. o NIE «en vigor» (único documento de identidad válido en este caso) del colegiado, donde se estampará con un sello de caucho que contenga, el escudo del Colegio, con la leyenda «Elecciones Colegio/ fecha de la votación»

f) Número de autorización.

De la entrega de dichos impresos de voto por correo se llevará un libro registro, en el que correlativamente se incorporaran copias del mismo y de la autorización aportada en su caso, siendo entregado una vez concluido el período para poder solicitar el voto por correo a la Junta Electoral General que los custodiará y entregará a cada presidente de mesa electoral al comienzo de la votación para su custodia y control de la validez de los votos emitidos por correo.

2.- Un ejemplar de las papeletas donde se contengan todas las candidaturas, editadas oficialmente por la Junta Electoral General.

3.- Sobre electoral editado oficialmente por la Junta Electoral General, para introducir dentro la papeleta.

4.- Sobre normalizado de color sepia tamaño cuartilla donde se introducirán el sobre electoral conteniendo la papeleta y el impreso de voto por correo retirado del Colegio

(El sobre de color sepia deberá contener en su anverso la leyenda: Elecciones Junta Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia / Sr. Presidente de la Mesa Electoral del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales (Murcia /Cartagena - según el distrito electoral), la dirección y código postal de la oficina colegial a la que debe remitir el voto por correo el elector. En el reverso constará el nombre, apellidos, número de colegiado y distrito electoral al que pertenece - Cartagena o Murcia)

La remisión de un voto por correo a la Oficina que no se corresponde con el distrito electoral del elector lo anulará, salvo que el día de la votación concurra

personalmente, invalidando automáticamente el voto emitido por correo aun siendo erróneo.

Forma de votar por correo.

Una vez facilitados por el Colegio la documentación antes indicada el colegiado marcará la opción deseada en la papeleta electoral, introduciéndola a continuación, en el sobre electoral facilitado al efecto; a continuación depositará en el interior del sobre color sepia el sobre electoral y el impreso oficial de voto por correo -original- entregado por el colegio, cerrando el sobre; y lo remitirá por correo certificado con acuse de recibo (siendo repuesta al colegiado la tarifa postal correspondiente a dicho envío por el Colegio), remitiéndolo a la dirección indicada en el sobre sepia.

Los votos no recibidos a través del servicio de correos no serán aceptados. Los votos recibidos por correo en la respectiva oficina colegial serán debidamente clasificados por el «número de autorización que figura en el libro registro de votos por correo» y entregados por el personal del colegio al Presidente de la Junta Electoral General, que los custodiará para su entrega el día de la votación al Presidente de la Mesa Electoral.

La recepción de sobres que contienen voto por correo quedará cerrada a las 19’00 horas del día anterior a la votación.

El día de la votación el Presidente de la Junta Electoral General entregará al presidente de la mesa electoral correspondiente el paquete de votos por correo recibidos que los conservará y custodiará hasta el término de la votación.

Concluida la votación a la hora señalada y habiendo votado los miembros de la mesa electoral y los interventores, se procederá a la apertura del voto por correo, abriendo los sobres color sepia comprobando que el impreso de voto se corresponde con la copia existente en el libro registro, que contiene el sobre electoral, que no ha votado personalmente por error en Distrito Electoral –en cuyo caso invalida de forma automática el voto por correo- y a continuación se depositará en la urna una vez anotado en el registro de electores.

En caso de que no exista identidad entre el impreso de voto por correo y la fotocopia obrante en el libro registro de autorizaciones se declarará automáticamente nulo.

Para hacerlo de forma telemática: la Junta General electoral, auxiliada por los medios disponibles al alcance del Colegio, habilitará el procedimiento correspondiente.

Artículo 72.- Inicio de la votación.

La votación se iniciará una vez constituida la mesa electoral, continuándose sin interrupción hasta las 20’00 horas. Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la mesa electoral podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse después de comenzado, previa aprobación de la Junta Electoral General.

Artículo 73.- Acreditación del derecho de voto.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en las listas del censo del distrito electoral y por la identificación del elector mediante exhibición del D.N.I. en vigor, Tarjeta de Identidad de Colegiado, Pasaporte, Permiso de Circulación o NIE.

El votante debidamente identificado entregará la papeleta dentro del sobre electoral habilitado al efecto, al Presidente de la mesa el cual dará lectura del

nombre y apellidos del votante y verificada su inclusión en el censo electoral, y su no voto por correo (excepto por error en Distrito Electoral), lo depositará en el interior de la urna, manifestando «vota», tras la anotación en la lista de electores.

Artículo 74.- Voto para cada cargo.

Cada elector votará, como máximo a una candidatura; en caso contrario será nula la papeleta.

Artículo 75.- Cumplimentación de la papeleta.

El voto será secreto, emitiéndose en las papeletas y dentro del sobre, habilitados según modelo oficial por la Junta Electoral General para cada elección, donde figurarán claramente, elecciones a la Junta de Gobierno del Colegio.

Los nombres y apellidos por orden alfabético de las candidaturas que concurren agrupados por cargos, y encabezada por el aspirante a Decano, designadas y enumeradas correlativamente, existiendo un recuadro en la parte superior de cada candidatura para poder marcar la opción deseada por el elector mediante una cruz o aspa.

Las papeletas que no se correspondan con el modelo oficial habilitado por la Junta Electoral General; que contengan inscripciones fuera del texto ya impreso; tachones o estén rotas serán nulas.

Artículo 76.- Finalización de la votación.

Llegadas las 20'00 horas, el Presidente de mesa dará por finalizada la misma, no permitiendo el acceso al local a nuevos electores y procediendo a emitir su voto los electores presentes en la sala, y por último los interventores de los candidatos y los miembros de la mesa electoral, a continuación se procederá a depositar en la urna el voto remitido por correo.

Artículo 77.- Escrutinio.

Cumplida la votación y declarada cerrada la misma, comenzará el escrutinio, que será público, no pudiendo interferir las personas asistentes la labor de la mesa electoral, ni hacer indicaciones o protestas, para lo cual únicamente estarán habilitados los interventores de las candidaturas.

El presidente extraerá una a una las papeletas de la urna, leyendo en voz alta el nombre de la candidatura votada, efectuándose los respectivos registros.

Artículo 78.- Reclamaciones.

La Mesa Electoral resolverá en el acto cualquier reclamación que ante ella, se presente por cualquier elector; contra sus acuerdos no cabe recurso alguno.

Artículo 79.- Finalización del escrutinio e invalidación de la elección.

El presidente de la mesa electoral confrontará el total de papeletas previo recuento de las mismas –incluidas las nulas, con el número de votantes anotados en el registro llevado a cabo durante la votación.

Si no concuerda, tras efectuar un segundo recuento, la mesa electoral podrá invalidar la elección efectuada en la misma, o bien consultar con la Junta Electoral General la solución a adoptar en el caso planteado. Si en la otra mesa electoral el recuento ha sido correcto y coincidente no se invalidará la elección celebrada en la misma; siendo remitido el expediente electoral a la Junta Electoral General que lo guardará y custodiará. La Junta de Gobierno procederá a convocar nueva elección a la mayor brevedad posible y como máximo en el plazo de dos meses, en el Distrito Electoral donde se anularon las votaciones, pudiendo concurrir

nuevamente las anteriores candidaturas únicamente y utilizándose el mismo censo electoral, reproduciéndose el proceso electoral.

Artículo 80.- Aceptación del escrutinio.

Aceptado el recuento, el presidente preguntará si hay alguna reclamación que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva las que se hubieren presentado, anunciará en voz alta el resultado de la votación, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas nulas, el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de estas el número de votos en blanco y el de votos obtenido por cada candidatura.

Inmediatamente se dará traslado del resultado de la votación de la mesa electoral mediante comunicación personal, telefónica o mensaje de fax a la Junta Electoral General que estará constituida en sesión permanente durante todo el día de la votación en la oficina que determine.

Las papeletas extraídas de las urnas, así como las fotocopias de todos los documentos de identificación personal o sobres de voto por correo se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas papeletas a las que se hubiere negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación. Estas últimas se introducirán en un sobre cerrado, firmado por todos los miembros de la mesa electoral y los interventores presentes, que será unido al ejemplar del acta destinada a la Junta Electoral general, quien lo conservará cerrado hasta que la proclamación del resultado electoral adquiera firmeza; si se presentara algún recurso, se remitirá el sobre, sin abrirlo al Consejo General.

Artículo 81.- Acta del resultado del escrutinio e incidencias.

Del resultado del escrutinio de la mesa electoral y de las incidencias habidas durante el transcurso de la votación se levantará acta que firmarán todos los componentes de la mesa electoral y en la que se expresará si son coincidentes o no el número de votantes y el de papeletas depositadas y la resolución adoptada al respecto.

Igualmente se consignarán todas las protestas, objeciones o reclamaciones que se hubieren formulado por los electores, con expresión de las resoluciones adoptadas por la mesa. En su caso se señalará la circunstancia de no haberse producido reclamación alguna; especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas nulas, el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas el número de votos en blanco y el de votos obtenido por cada candidatura.

Artículo 82.- Documentación electoral.

La mesa electoral deberá elaborar el expediente electoral que entregará a la Junta Electoral General, del cual se hará entrega también de una fotocopia íntegra del mismo a la Junta de Gobierno con la siguiente documentación:

1.- Acta de constitución firmada por todos los componentes incluidos los interventores de las candidaturas que lo deseen.

2.-Listado de electores.

3.-Listado o registro de votantes.

4.-Credenciales de los interventores y miembros de la mesa electoral.

5.-Acta del resultado del escrutinio firmado por todos los componentes de la mesa incluidos los interventores de las candidaturas que lo deseen. Los

interventores tendrán derecho a obtener de la Mesa Electoral copia literal del acta mediante fotocopia compulsada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 83.- Proclamación de candidatos electos.

1.- Declarada la validez del escrutinio de las dos mesas electorales y resueltas las impugnaciones presentadas ante las mesas, estás comunicarán a la Junta Electoral General los resultados definitivos (personalmente, telefónicamente o por fax), procediendo la Junta Electoral General en pública sesión a sumar los resultados facilitados por los presidentes de ambas mesas electorales, para cada candidatura procediendo a proclamar como electo al más votado; en caso de empate a votos resultará elegida la candidatura cuyo aspirante a Decano posea más antigüedad en el colegio y si subsiste el empate el de mas edad; inmediatamente se comunicará el resultado final de la votación a los presidentes de las mesas electorales que lo harán público en sus respectivas sedes, colocándolo en el tablón de anuncios del Colegio, y página web del Colegio, procediendo a su comunicación a todos los colegiados mediante circular en el plazo de quince días hábiles.

2.- Los candidatos electos tomaran posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días hábiles previo juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo con sujeción a las leyes y a los estatutos y normas del Colegio.

Artículo 84.- Recursos contra la proclamación de electos.

El acuerdo de la Junta Electoral General sobre proclamación de electos, será recurrible ante el Consejo General, mediante escrito presentado ante la Junta de Gobierno del Colegio, en el que se aducirán todas las alegaciones que estime oportunas y los medios de prueba documentales que considere convenientes; el plazo para su interposición es de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la proclamación de electos, pudiendo estos recursos reproducir las alegaciones formuladas durante el proceso electoral ante las Mesas Electorales.

El acuerdo del Consejo General será susceptible de recurso contencioso administrativo.

Artículo 85.- De la moción de censura.

1. Podrá proponerse la censura de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, conjuntamente la de varios o todos, mediante propuesta motivada suscrita por un número de colegiados que represente, al menos, el veinte por ciento (20%) de los colegiados, o el treinta por ciento (30%) si se propusiere la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno.

La propuesta de censura habrá de incluir el nombre del candidato o candidatos al cargo o cargos a los que se refiera la censura, la firma y fotocopia del DNI de los proponentes y la aceptación firmada de los candidatos alternativos a los censurados.

La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

No podrá proponerse la censura de ningún miembro de la Junta hasta transcurridos seis meses de su toma de posesión.

2. Presentada la moción de censura y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se debatirá en Junta General Extraordinaria, que deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación.

El debate comenzará por la defensa de la moción, que corresponderá al candidato que a tal fin se designe en la propuesta, que, de censurarse al Decano, habrá de ser en todo caso el candidato a Decano. A continuación intervendrá el censurado, que, de ser varios, será el que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Decano, será éste el que intervenga.

3. Seguidamente, se abrirá un debate entre los asistentes, en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual volverán a intervenir el defensor de la moción y quien se hubiere opuesto a ésta.

Los votos se emitirán a favor o en contra de la moción, sin que puedan los que voten a favor excluir de la censura a ninguno de aquellos para los que se proponga ni tampoco a ninguno de los candidatos propuestos.

4. Si la participación en la votación no alcanzara el treinta por ciento (30%) al menos de los colegiados, o el cuarenta por ciento (40%) si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría de la Junta de Gobierno, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder al escrutinio.

Si se alcanzara la participación mínima indicada, será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, para la aprobación de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra por ningún colegiado de los que la hayan suscrito hasta transcurrido un año del primer día de votación ni tampoco contra los mismos cargos hasta pasados seis meses contados en la misma forma.

Aprobada la moción de censura, quedarán automáticamente proclamados los candidatos propuestos, que tomarán posesión inmediatamente de sus cargos.

Artículo 86.- Elecciones Anticipadas

En caso de ingobernabilidad del Colegio, y a petición de un mínimo de 8 miembros de la Junta de Gobierno existente en ese momento, se procederá a la convocatoria de elecciones anticipadas, que seguirán los cauces formales ya establecidos en los presentes Estatutos.

Disposición adicional primera.-

El Colegio y su Junta de Gobierno colaborará en el desarrollo de la Mutualidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales (MUPITI) y en todas las funciones que constituyen su fin último, fomentando la incorporación voluntaria de los colegiados a dicha entidad de previsión social; velando por el fiel cumplimiento de sus reglamentos y demás normas de régimen interno.

El Vocal-Delegado de la MUPITI será elegido por sufragio libre, directo y secreto de entre todos los mutualistas pertenecientes al Colegio de conformidad con lo dispuesto en su reglamento electoral, siendo éste miembro de la Junta de Gobierno siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Reglamento de Elecciones del MUPITI, esto es:

- Ser mutualista con una antigüedad mínima de tres años

- Hallarse al corriente en el pago de cuotas y demás obligaciones mutuales, teniendo aquél derecho a participar, con voz y voto -debiendo ser citado a tal fin- en todas las reuniones que lleve a cabo la Junta de Gobierno, donde figure entre sus puntos del orden del día algún asunto relacionado con la MUPITI.

Disposición adicional segunda.-

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia habilitará a todos los efectos el Registro de Sociedades Profesionales

correspondiente, conforme a la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.

La inscripción contendrá los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 8 de dicho texto legal.

El Colegio remitirá periódicamente al Ministerio de Justicia y a la Comunidad Autónoma respectiva las inscripciones practicadas en su correspondiente Registro de Sociedades Profesionales.

Disposiciones transitorias:

Primera: Los colegiados en posesión de los distintivos otorgados en su día por la antigua Asociación Nacional de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, estarán equiparados a todos los efectos, a los Colegiados de Honor que contemplan los presentes Estatutos, pudiendo usar los distintivos que a estos corresponda.

Segunda: Los acuerdos tomados con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos, tendrán plena validez en tanto no se opongan a lo establecido en los mismos.

Tercera: Todas las referencias contenidas en estos estatutos a los Ingenieros Técnicos Industriales son de aplicación a los colegiados que ostentan la titulación de Peritos Industriales y de Técnicos Industriales, (u otras titulaciones legalmente equivalentes.)

Disposición final única.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única.- Quedan derogados los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia aprobados con fecha 11 de noviembre de 2005 (B.O.R.M. n.º 272 de 25 de noviembre de 2005)".

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Secretario General de La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19698 Anuncio de periodo voluntario de pago de tasa en Mula.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de diciembre de 2009 hasta el 22 de febrero de 2010, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula del ejercicio 2008 correspondientes a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustin

Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono – Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abaran	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Alamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - **968.65.15.78**
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - **968.86.49.38**
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 27 de noviembre de 2009.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19699 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos en Aledo.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de enero hasta el 22 de marzo del 2010, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Aledo del primer trimestre del ejercicio 2007 y del cuarto trimestre del ejercicio 2009 correspondientes a la tasa de agua, basura y alcantarillado.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustin

Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO - FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
ABARAN	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
BENIEL	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
BLANCA	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
JUMILLA	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
LIBRILLA	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - **968.65.15.78**
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
SANTOMERA	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - **968.86.49.38**
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2009.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19700 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, en el paraje Corverica-Media Legua, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 348/07 de AAI, a solicitud de explotación porcina Corverita, S.L. CIF B-30695415.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 11 de noviembre de 2009, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina, ubicado en el paraje Corverica – Media Legua, en el término municipal de Fuente Álamo, promovida por Explotación Porcina Corverita, S.L., CIF-B-30695415.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 11 de noviembre 2009.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19701 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, en el Paraje Santa Teresa, Polígono 32, parcela 347, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 338/07 de AAI, a solicitud de José Pagán García, CIF 22.938.309.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 11 de noviembre de 2009, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina, ubicado en el Paraje Santa Teresa, Polígono 32, parcela347, en el término municipal de Fuente Álamo, promovida por José Pagán García, CIF- 22.938.309.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 11 de noviembre 2009.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19702 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Molina", con destino a la instalación de una tubería dentro del proyecto 06/07 de modificación n.º 2 del proyecto 02/02 de ampliación del abastecimiento al Alfoz de Murcia Conducción Oeste en el T.M. de Murcia, de la solicitud cursada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Colada de Molina", en el termino municipal de Murcia, con destino a la instalación de una tubería dentro del proyecto 06/07 de modificación n.º 2 del proyecto 02/02 de ampliación del abastecimiento al Alfoz de Murcia conducción oeste, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Murcia, a 29 de octubre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19703 anuncIo por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", con destino a la instalación de tubería dentro del Proyecto 3/06 de conexión del sistema Pedrera-Torre Alta con Murcia y su Alfoz (MU/Murcia) en T.M. Santomera, de la solicitud cursada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, nº. 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", en el término municipal de Santomera, con destino a la instalación de tubería dentro del proyecto 3/06 de conexión del sistema Pedrera-Torre Alta con Murcia y su Alfoz (MU/Murcia), a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Mancomunidad de Los Canales del Taibilla.

Murcia, a 29 de octubre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19704 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Vereda del Camino de la Hilada", "Vereda de Los Alcázares", "Vereda de Los Villares", "Vereda de Torre Pacheco", "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada de Fuente Álamo", "Colada del Puerto del Judío" y "Colada de la Cuesta Blanca", con destino a la instalación de tuberías de agua potable dentro del proyecto 06/05 del canal del Mar Menor en los T.M. San Javier, Torre Pacheco y Cartagena, de la solicitud cursada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de la Hilada", "Vereda de los Alcázares", "Vereda de los Villares", "Vereda de Torre Pacheco", "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada de Fuente Álamo", "Colada del Puerto del Judío" y "Colada de la Cuesta Blanca", en los terminos municipales de San Javier, Torre Pacheco y Cartagena, con destino a la instalación de tuberías de agua potable dentro del Proyecto 06/05 del canal del Mar Menor, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Murcia, 28 de octubre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19705 Anuncio de la decisión de no aplicar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proyecto de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (C.A.R.D), en el término municipal de Murcia, a solicitud de Autolacárcel, S.L.

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha adoptado con fecha 30 de septiembre de 2009 la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental el siguiente proyecto, siempre que se incorporen antes de la aprobación del mismo las medidas a que se refiere dicha decisión (contenidas en los informes y el Anexo de la misma):

• Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (C.A.R.D), de fecha 30 de septiembre de 2009, ubicado en el casco urbano de Llano de Brujas (Murcia), en una zona con poca densidad de población. Las Coordenadas U.T.M. medias son: X:669916,17; Y:4208650,68. Huso:30, seguido a instancia de Autolacarcel, S.L.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La decisión se adoptó a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 20/05/09.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 20 de noviembre de 2009.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19706 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 1/10.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 1/10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicio de Vigilancia y Seguridad en el edificio sede de la Dirección General de patrimonio Natural y Biodiversidad y de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental".

b) Lugar de ejecución: Edificio de la sede de las Direcciones Generales de Patrimonio Natural y Biodiversidad y de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, en la actualidad c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3.- Murcia.

c) Plazo de ejecución: 24 meses

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Anticipada

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto Total.

Ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta euros con veinticuatro céntimos (152.230,24 euros)

Presupuesto neto: Ciento treinta y un mil doscientos treinta y dos euros con noventa y seis céntimos (131.232,96 €)

IVA: Veinte mil novecientos noventa y siete euros con veintiocho céntimos (20.997,28 €)

5. Financiación.

Fondos propios.

6. Garantía provisional.

No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en c/ Conde Valle San Juan, n.º 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas. También podrá descargarse de la página web www.carm.es.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, Edificio A, 4.ª planta, 30008 Murcia. Teléfonos: 968375298, 968366091, 968395915 y Fax n.º: 968375302.

8. Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores deberán poseer la siguiente clasificación:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: a

Además, deberán acreditar el resto de exigencias establecidas en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación.

Los establecidos en el apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación.

Sobre n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios objetivos de adjudicación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Agricultura y Agua.

2. Domicilio: Pza. Juan XXIII, s/n

3. Localidad y código postal: Murcia, 30008

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses

e) Admisión de variantes: No

11. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Domicilio: Pza. Juan XXIII, s/n.

c) Localidad: Murcia 30008.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el día 25 de enero de 2010.

e) Hora: 12:30 horas.

12. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

19707 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado acuerdos de inicio, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, concediéndoles trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente, cuando sea practicada la liquidación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los acuerdos de inicio que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º exp.	Tipo resolución	Fecha
ANPIPS	Myriam Rodríguez Díaz	Avda. Pintor Pedro Cano, 49-3.ºH. 30120-El Palmar	Murcia	-48517382-D	0227/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	08/09/2009
ANPIPS	María de los Ángeles López Ruíz	Ronda de Garay, 12-4.ºD. 300003-Murcia	Murcia	-48390857-F	0995/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	29/10/2009
ANPIPS	Said Naam	C/Mayor, 81. 30011-Los Dolores	Murcia	X- 1993707-K	1025/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	29/10/2009
ANPIPS	Pedro Alonso Sánchez	C/Pablo VI, Blq. 2.º-A. 30006-Murcia	Murcia	-27441267-J	1139/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	30/10/2009
AIPD	Isabel Vicente Sáez	Camino Los Liñeses, 16-B. 30570-Murcia	Murcia	-22199780-L	0097/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	20/10/2009
AIPD	José Manuel Sánchez Nicolás	Carril Casinos, 28-B. 30579-Torreagüera.	Murcia	-22482844-E	0821/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	03/09/2009
AEPM	Josefa Peralta Calvo	Rambla del Fraile, 92-B. 30163-El Esparragal.	Murcia	-23097716-N	0534/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	15/10/2009
AEPM	Juan José Ali Mohamed	C/San Marcos, 8. 30002-Murcia	Murcia	X- 1360048-N	1329/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	16/10/2009
AEPM	Juan Moreno Aranda	C/Fuensanta, 5- BJ.º 30110-Murcia	Murcia	-22339813-M	1517/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	16/10/2009
AEPM	Antonia Balsalobre Sánchez	Senda de Granada, 87-1.º Dcha. 30100-El Ranero.	Murcia	-74259456-T	2166/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	19/10/2009
AEPM	Miguel Lizán Gómez	Senda de Granada, 87-1.º A. 30100- El Ranero	Murcia	-22493314-G	2169/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	19/10/2009
AEPM	Lahcen Sissani	C/San Juan, 36-1.º 30580-Alquerías.	Murcia	X- 0589776-X	2931/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	20/10/2009
AEPM	Porfiria Suárez Tomás	C/Victorio, 2-2.ºB. 30003-Murcia	Murcia	-22320410-Z	3533/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	03/09/2009
ANPIPS	Begoña Isabel Rodríguez Villamor	C/Gravina, 12. 30385-Los Belones	Cartagena	-11909075-C	0918/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	29/10/2009
AIPD	Rafaela Castro Santiago	Pza. Derechos Humanos, 3-2.ºE. 30203-Cartagena	Cartagena	-26400815-N	2530/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	07/09/2009
AEPM	Felipa Benita Minguez Pelegrín	C/Ribera de San Javier, 3-BJº Izda. 30203-Cartagena	Cartagena	-22908487-G	0084/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	14/10/2009
ANPIPS	Josefa Lucas Fernández	C/Huerto Capote, 44-Huerta de arriba. 30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-22476942-P	0786/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	08/09/2009
AEPM	Francisca Martínez Martínez	C/Alfonso XII, 7-BJ.º 30508-Ribera de Molina	Molina de Segura	-22331738-A	0258/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	15/10/2009
AEPM	Ramona Ruipérez Rodríguez	C/Campo, 15. 30509- Llano de Molina	Molina de Segura	-74291607-C	2213/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	02/09/2009
AEPM	Tomás Mayor Alemán	Alameda Cervantes, 11-9.ºB, Blq. D, Urb. La Isla. 30800- Lorca	Lorca	-38431714-W	0190/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
AEPM	Juan Sicilia Cueto	Bar Rosales 30813-Purias.	Lorca	-23158870-D	3134/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	02/09/2009
ANPIPS	Francisca Moreno Moreno	C/Lorca, 8-1.ºA. 30565-Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-27483236-F	0326/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	26/10/2009
AEPM	Antonio Mateo Vera	Dr. Fernández Vera, 50.30565-Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-22338972-S	0274/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	15/10/2009
AEPM	Vicente Araez Giménez	Cmno. De la Independencia, 2. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-22320855-E	0918/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	15/10/2009
AEPM	Amalia Vivancos Jara	C/Procesiones, 21-3.ºE. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-74275241-F	1169/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	16/10/2009
AEPM	José Asensio Fernández	Prje. Los Rubiales, 38. 30890-Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	-27087670-H	0659/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	28/10/2009
AEPM	María Cárceles Plazas	Plza. De la Constitución, 12. 30890-Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	-74397910-V	0348/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	15/10/2009
AECE	Jesús Angosto Ruiz	C/Madre Sor Luisa de Velasco, 5. 30550-Abarán	Abarán	-74260654-W	0044/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	08/09/2009
ANPIPS	María del Carmen Salazar Amador	C/San Luis, Blq. 3- Esc. 3, 1.ºA. 30560-Alguazas	Alguazas	-52816791-M	0185/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	26/10/2009
AIPD	Ginesa Hernández Sánchez	Plza. San Miguel, 5-1.ºA. 30880-Águilas	Águilas	-23123222-B	0712/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	22/10/2009
AIPD	Antonia Santiago Marín	Partido de la Fuentecica, s/n. 30620-Fortuna	Fortuna	-77524188-C	1212/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	03/09/2009
AEPM	Tomás Requena Martínez	C/Trafalgar, 12-2.ºA. 30400-Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-74472943-R	0062/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	14/10/2009
AEPM	Mariano García-Caro Gómez	Avda.Lorca, 44-3.º Atico. 30850-Totana	Totana	-01594732-G	0089/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	14/10/2009
AEPM	Anatoliy Churkin Mijaylovski	C/Quevedo, 14-BJºF. 30564-Lorquí	Lorquí	-48748717-X	1257/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	16/10/2009
AEPM	María López Martínez	C/Agua Salada, 3. 30430-Cehegín	Cehegín	-52810275-K	2053/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	19/10/2009
AEPM	Francisca Martínez Valero	C/Trovero Marín, 8-1.º Izda. 30360-La Unión	La Unión	-22801184-L	3067/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/10/2009
AEPM	Antonio Molina Molina	Ctra. Estación, 70. 30540-Blanca	Blanca	-22344710-A	3406/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/10/2009

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

19708 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembres, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Celia Murcia Martínez	C/Agustín Ruíz, 20-1.º 30157-Algezares	Murcia	-48395805-X	0597/08	Resolución de Concesión	23/12/2008
ANPIPS	Souad Lakhdar	C/Antonio Maymon, 1-3.º 30570-Beniaján	Murcia	X- 2389306-C	0522/07	Resolución Revocación	05/11/2007
AIPD	Antonia Alex Jiménez	C/Sierra Espuña, 3. Esc. 3. BJºA. 30006-Puente Tocinos	Murcia	-34798263-E	2327/06	Resolución Revocación parcial	21/07/2009
AIPD	Rosario Bernabé Martínez	Pza. José María Párraga, 1-Blq. 12 E. 30120- El Palmar	Murcia	-74277398-W	0105/07	Resolución Revocación	21/07/2009
AIPD	Francisca Navarro Santiago	Ctra. El Palmar, 436-2.ºD. 30152-Aljucer	Murcia	-27466595-H	0107/07	Resolución Revocación	21/07/2009
AIPD	María del Carmen López Brusi	C/Francisco Noguera, 36-3.ºC. 30570-Beniaján	Murcia	-22454832-R	0113/07	Resolución Revocación	21/07/2009
AIPD	Susana Madelin Rizo Marquinez	C/Ramón del Valle Inclán, 4-4.ºA. 30011-Murcia	Murcia	X- 3619499-N	0141/07	Resolución Revocación	21/07/2009
AIPD	Rosario Escalona García	C/Vinader, 9-1.ºC. 30004-Murcia	Murcia	-27484123-C	1568/06	Resolución Revocación parcial	21/07/2009
AIPD	Consuelo Beltrán Velasco	C/La Esperanza, 47-A. BJº I. 30400-La Alberca	Murcia	-22277541-V	0533/07	Resolución Revocación	10/09/2009
AIPD	Catalina Ballester Andreu	Puertas de Orihuela, 5 3.ºD Edifº Ondas 30003-Murcia	Murcia	-22276721-W	0658/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Gabriel Muñoz Molina	Ctra- San Javier, 30-Cañadas San Pedro. 30164-Murcia	Murcia	-25917365-E	0700/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Marjorie Katherine Moran Ferez	Ctra. De Alcantarilla, 300-BJº 30167-Murcia	Murcia	X- 4086735-A	1233/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Juan Fuentes Jiménez	Ctra. Mazarrón, s/n. 30120-El Palmar	Murcia	-74412443-Z	1373/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Miguel Ángel Suárez Alonso	C/Mar Menor, 8, 2.ºH. 30009-Murcia	Murcia	-27431829-M	1534/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Juan José Marín Fernández	Ctra. Santa Catalina, 55 (Albergue Jesús Abandonado)	Murcia	-22104480-P	2511/07	Resolución Revocación	23/07/2009
AIPD	María Carmen Martínez López	C/Obispo Sancho Dávila, 9-3.ºA. 30007-Murcia	Murcia	-22461755-R	2609/07	Resolución Revocación	23/07/2009
AEPM	Norberto Riquelme Ramírez	Ctra. El Palmar, 283 BJ.º 30152- Aljucer	Murcia	-22374785-V	1244/06	Resolución Revocación	16/07/2008
AIPD	Manuela González León	C/Chile, 52 BJº Hispanoamérica. 30310-Cartagena	Cartagena	-31791253-D	0336/07	Resolución Revocación	21/07/2009
AIPD	José Hernández Ruiz	C/Moncayo, 5-Barrio Peral. 30300-Cartagena	Cartagena	-22982383-R	0717/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Manuel Da Silva Lopes	C/Cuatro Santos, 9 BJ.º30202-Cartagena	Cartagena	X- 2791505-H	2133/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Dolores Conesa Gómez	C/Alameda San Antón, 8-6.ºC. 30205-Cartagena	Cartagena	-22943106-P	2676/07	Resolución Revocación	23/07/2009
AEPM	Francisca Llamas Belmán	C/Monte Peñas Blancas, 1 BJ.º 30202-Canteras	Cartagena	-22887531-R	2031/07	Resolución Revocación	15/07/2009
AEPM	Saturnina García Muñoz	C/Juan Fernández, 13-6D. 30204-Cartagena	Cartagena	-22810033-J	3635/07	Resolución Revocación	17/07/2009
APPD	Dolores Serrano Peralta	Pza. Derechos Humanos, 5 BQ 1-3.ºC. 30203-Cartagena	Cartagena	-22997046-J	0229/05	Resolución Revocación	18/09/2009
ANPIPS	El Mati El Oualidi	C/Mayor, 1-1.ºC. 30860- Puerto de Mazarrón	Mazarrón	X- 3341792-F	0034/07	Resolución Revocación	21/07/2009
AMAF	Antonia García Hernández	C/Lentisco, 52. Playa Sol 1. 30860-Puerto de Mazarrón	Mazarrón	-22952345-R	0097/06	Resolución Revocación	08/10/2009
ANPIPS	Juana María Piñero López	C/Dr. Luis Prieto, 13-2.ºA. 30880-Águilas	Águilas	-23281244-T	0476/07	Resolución Revocación	10/09/2009
RBI	Manuel Hernández De Haro	C/Floridablanca, 3. 308880-Águilas	Águilas	-23255516-D	0280/08	Resolución Revocación	18/09/2009
AIPD	Isabel Solvez López	Ctra. Pliego, 30-2.º 30170- Mula	Mula	-05193116-S	0122/07	Resolución Revocación	21/07/2009
AECE	María Fuensanta Pérez Fernández	C/San Francisco 19, 1.ºD. 30170-Mula	Mula	-27485443-Y	0326/07	Resolución Revocación	08/10/2009
AIPD	Manuel Guardiola Sánchez	C/Gran Vía, 9-2.ºIzda. 30530-Cieza	Cieza	-74314240-K	1207/07	Resolución Revocación parcial	21/07/2009
APPD	Josefa García Villalba	C/Azorín, 36. 30530-Cieza	Cieza	-22353083-G	0076/04	Resolución Revocación	18/09/2009
ANPIPS	Said Djedoui	Cuarto Distrito 233 30520-Jumilla	Jumilla	X- 5777757-L	1225/07	Resolución Revocación parcial	29/06/2009
AIPD	Francisca Palazón Gomariz	C/Murillo, 5-3.ºA. 30500- Molina de Segura	Molina de Segura	-74252390-H	0723/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	María del Carmen Hernández Palazón	Federico García Lorca, 37-3.ºB. 30540-Blanca	Blanca	-27470029-W	0758/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Joaquín Martínez Almagro	C/Milagros, 9. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-74249444-Q	1249/07	Resolución Revocación	22/07/2009
AIPD	Ana Cristina González Clemente	C/Juan Carlos I, 8-1.ºJ. 30400-Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-22456826-V	1800/07	Resolución Revocación	23/07/2009
AEPM	María Encarnación Guerrero Valera	Camino de los Bucanos, 80 30813-Purias	Lorca	-23178162-G	2434/07	Resolución Revocación	15/07/2009
AEPM	Asunción Cánovas Martínez	Cmno. La Torreta, 49. 30850-Totana	Totana	-23082936-K	2868/07	Resolución Revocación	15/07/2009
AECE	Juan Guill Mira	Avda. La Unión, 10. 30730-San Javier	San Javier	-21628043-Q	0055/07	Resolución Revocación parcial	02/10/2009
AMAF	José Antonio Gázquez Pérez	C/Región Riojana, 11. 30890-Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	-23205818-Z	0368/07	Resolución Revocación	08/10/2009

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

19709 Expediente sancionador 79/2009.

Por el presente, se hace saber a Casamur 2001, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Granada, 322, 30835 Sangonera La Seca (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 79/2009, por infracción administrativa calificada como, Grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 6000 €, (seis mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.b), 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 6.1, 7.3, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados dichos hechos como infracciones graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.B.2.ª, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

19710 Expediente sancionador 99/2009.

Por el presente, se hace saber a Frigodeca, S.L., cuyo último domicilio conocido es P. I. Saprelorca, Parcela E-8 - Nave 3, 30817 Torrecilla (Lorca), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 99/2009, por presunta infracción administrativa de:

Ejerce la actividad de almacenamiento y distribución de carnes frescas sin haber solicitado la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Hechos tipificados en:

Artículo 6.2 del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2.1, apartado a) del R. D. 1712/1991 de 29 de noviembre (BOE 04-12-91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Estando calificado dicho hecho como infracción LEVE en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

19711 Expediente sancionador 29/2009-S.

Por el presente, se hace saber a Europosadas S.L, cuyo último domicilio conocido es Paraje Las Canteras s/n, Las Zurraderas 116, 30.880 Águilas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 29/2009-S, por presunta infracción administrativa de:

Apertura de la piscina al público a pesar de informe desfavorable de reapertura decretado en base a deficiencias sanitarias en las instalaciones.

Hechos tipificados en:

Artículo 39.1 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Estando calificado en el artículo 41.B, apartado f) del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia, en relación con el artículo 35.B.1ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

19712 Expediente sancionador 31/2009-S.

Por el presente, se hace saber a Roda Golf Beach Resort, cuyo último domicilio conocido es Avda. Gran Vía, s/n, 30.380 La Manga del Mar Menor (San Javier), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 31/2009-S, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Sanitarias en las instalaciones de la piscina.

Hechos tipificados en:

Artículos 5.2, 14, 21.1, 22.1 y 34 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (B.O.R.M. 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Artículo 2.º, apartado 3 de la Orden de 27 de Noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los requisitos del carné de cuidador de piscinas de uso colectivo de la Región de Murcia.

Estando calificados en los artículos 41.A, apartados a), b) del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (B.O.R.M. 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia, en relación con el artículo 35.A.2.ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.); Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19713 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Escaparatistas de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 12:00 del día 25 de noviembre de 2009 con el número de expediente 30/01565, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. José Reina García y otros

Murcia, a 1 de diciembre de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19714 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 ,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655121458	VICENTE ESTRUCTURAS Y OBRAS, S.L.	ESPARRAGAL (MURCIA)	6.010,12 €
200955110571	BAKKALI MOHAMED	CARAVACA DE LA CRUZ	2.046,00 €
200955110662	ESTRUCTURAS ANTONIO, S.L.	ALCANTARILLA	2.046,00 €

Murcia a 26 de noviembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19715 Notificación de trámite de audiencia a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, en el último domicilio conocido, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

Expediente N.º	Interesado	NIF/CIF	Contenido	Programa De Subvención
2007-01-17-0046	ROMA PROPERTY PACHECO, S.L.	B54112297	TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD	Programa de Fomento del empleo estable (Orden de 7 de marzo de 2007).

Se otorga un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para que la interesada formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, poniéndose de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, ubicadas en: "Avenida Infante Juan Manuel", n.º 14, planta baja, Despacho 4, en horario de atención al público, de 9´00 a 14´00 horas (Sección de Fomento Empresarial).

Murcia, 26 de noviembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

19716 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 14 de diciembre de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30003975014	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	CL SAN MIGUEL	30012 ERMITA DE PA	03 30 2009 034997049	0409 0409	4.004,72
30004636533	NOVOSERVICE, S.L.	CL JUAN FERNANDEZ 39	30204 CARTAGENA	03 30 2009 034999372	0409 0409	2.318,69
30005732027	ALARCON ARNALDOS RAFAEL	CL GENERALISIMO 120	30100 MURCIA	03 30 2009 035004224	0409 0409	556,20
30005889651	GAMBIN CARMONA JOAQUIN	CL FRENERIA 1	30004 MURCIA	03 30 2009 029471483	0409 0409	35,00
30006429417	CARRASCO MUÑOZ Y MUÑOZ,	CL BATALLA FLORES ED	30008 MURCIA	03 30 2009 035009779	0409 0409	84,85
30006465688	IBERLAB S.L.	CL OLIMPIA 2	30204 CARTAGENA	03 30 2009 035010284	0409 0409	646,09
30006787004	REVELLES MARTINEZ FERNAN	CL CARLOS I 5	30100 MURCIA	03 30 2009 035012914	0409 0409	1.957,75
30008590800	RUIZ HERNANDEZ FRANCISCA	CT SANTA CATALINA 31	30012 MURCIA	03 30 2009 035027058	0409 0409	409,74
30008886345	FOM.DE MAQU.Y UTILLAJE,	AV RONDA NORTE-EDF.	30009 MURCIA	03 30 2009 035029280	0409 0409	5.141,51
30008896449	CARRILLO MORENO DOLORES	AV DE LA LIBERTAD 4	30009 MURCIA	03 30 2009 035029583	0409 0409	32,40
30009765914	NOGUERA TOLEDO ENRIQUE	SD GRANADA	30100 MURCIA	03 30 2009 035036455	0409 0409	4.032,34
30100308759	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	ZZ POL.IND.OESTE, CL	30169 SAN GINES	03 30 2009 035054643	0409 0409	594,24
30100409500	EUROCOLOR, S.COOP.	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 30 2009 035056057	0409 0409	2.718,22
30100445973	ONDACORT SURESTE, S.L.	CL VENEZUELA (PG.IND	30169 SAN GINES	02 30 2009 042162824	0509 0509	546,55
30100692921	COSMOPER, S.L.	PZ DE LA MERCED 23	30202 CARTAGENA	03 30 2009 035060606	0409 0409	18,97
30101393846	FONDEMUR, S.L.	ZZ RONDA DE LEVANTE	30008 MURCIA	03 30 2009 035069801	0409 0409	631,99
30101939167	GIMNASIO LA SEDA S.L.	CL LAUREL ESQUINA SA	30009 MURCIA	03 30 2009 035075356	0409 0409	797,89
30102266846	INCODE CONSULTING, S.L.	CL PUERTA DE ORIHUEL	30003 MURCIA	03 30 2009 035079396	0409 0409	896,26
30102266846	INCODE CONSULTING, S.L.	CL PUERTA DE ORIHUEL	30003 MURCIA	03 30 2009 035079400	0409 0509	99,02
30102330403	ELECTRONICA L. ALCALA, S	CL ABENARABI 3	30007 MURCIA	03 30 2009 035080915	0409 0409	2.267,99
30102519551	TALLER JUAN GRIÑAN, S.L.	CT BALSICAS A SAN JA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 035083945	0409 0409	676,45
30103183696	INVERSIONES J.B., S.L.	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2009 035093746	0409 0409	2.891,35
30103463481	GIMENEZ GARCIA DIEGO	CL VEREDA MUÑOZ	30107 ESPARRAGAL	03 30 2009 047215009	0409 0409	388,20
30103522489	MATEO MORCILLO JUAN ANTO	CL SANTA TERESA 3	30005 MURCIA	03 30 2009 035098901	0409 0409	1.134,26
30103549872	PROMOCIONES ALUMBRES, S.	CL ANDINO 3	30201 CARTAGENA	03 30 2009 035099709	0409 0409	1.020,03
30104165420	JOSE LOPEZ REJAS, S.L.	CL VERONICAS 8	30004 MURCIA	03 30 2009 035108803	0409 0409	6.224,81
30104650925	EPITIMA, S.L.	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2009 035116681	0409 0409	950,66
30104711448	OPEN NOW, S.L.	ZZ CARRIL DE LOS LIZ	30012 MURCIA	03 30 2009 035117792	0409 0409	649,54
30104798748	ANDREU HERRERO, S.L.	ZZ CARRIL CHARLOT 35	30007 ZARANDONA	03 30 2008 032881561	0308 0308	1.858,22
30104798849	ANDREU HERRERO, S.L.	ZZ CARRIL CHARLOT 35	30007 ZARANDONA	03 30 2008 032881662	0308 0308	995,01
30105614053	RUIZ TORRES MARIA TERESA	CL CABALLEROS. CTRA.	30012 MURCIA	03 30 2009 035134667	0409 0409	93,36
30105815834	INMOFINANZAS, S.L.	PS ALFONSO XIII 36	30204 CARTAGENA	03 30 2009 023315421	1208 1208	2.619,18
30105815834	INMOFINANZAS, S.L.	PS ALFONSO XIII 36	30204 CARTAGENA	03 30 2009 035137600	0409 0409	3.092,69
30105911117	CANOVAS BALSAS ISABEL	CT CARTAGENA 58	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 035138812	0409 0409	453,59
30106661653	REVESTIMIENTOS IMPERMEAB	CL RONDA NORTE 9	30009 MURCIA	03 30 2009 035153360	0109 0309	63,14
30106661653	REVESTIMIENTOS IMPERMEAB	CL RONDA NORTE 9	30009 MURCIA	03 30 2009 035153461	0409 0409	750,04
30106667212	IBERMUR CARGO, S.L.	AV DE LA LIBERTAD 32	30008 MURCIA	03 30 2009 035153663	0409 0409	1.143,05
30106795736	MUEBLES AL COSTO,S,L.	CL CUARTEL 12	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 010821316	1008 1008	544,21
30106894150	VIMAR SEGURIDAD, S,A,	CT SANTA CATALINA 12	30012 MURCIA	03 30 2009 035159929	0409 0409	3.752,60
30107110378	MOESA OBRAS PUBLICAS, S.	AV JUAN CARLOS I 12	30008 MURCIA	03 30 2009 035164373	0409 0409	7.418,66
30107118361	MEMOZAMRO, S.L.	PZ DOCTOR JOSE MARIA	30009 MURCIA	04 30 2009 005810254	0808 0808	1.502,40
30107294476	LADYBAÑO, S.L.	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	02 30 2009 042263056	0509 0509	515,52
30107582244	JIMENEZ HERNANDEZ ANA MA	CL JUAN RAMON JIMENE	30011 MURCIA	03 30 2009 035175487	0409 0409	473,90
30107753107	CARNES Y ESPECIALIDADES	CL CARTAGENA	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 033790411	0309 0309	3.043,42
30108243763	D'FAMILY RENT A CAR S.L.	AV DE LA FAMA EDIF.	30006 MURCIA	21 30 2009 008000232	0704 0708	14.737,82
30108243763	D'FAMILY RENT A CAR S.L.	AV DE LA FAMA EDIF.	30006 MURCIA	02 30 2009 042282153	0509 0509	1.009,48
30108269833	CERF-MURCIA,S.L.	CL MARINERO JUAN VIZ	30007 MURCIA	03 30 2009 035191453	0409 0409	1.171,79
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2009 035194786	0409 0409	510,37
30108457163	BOSCH CENTRO FORMACION E	CL SIERRA CARBONERA,	30005 MURCIA	02 30 2009 042287207	0509 0509	981,87
30108551335	DERRIBOS Y CONSTRUCCIONE	CL PINTOR BALACA 34	30204 CARTAGENA	03 30 2009 035198527	0409 0409	208,06
30108742911	SERVICIOS ATREX, S.L.	CL MURALLA DEL MAR 1	30202 CARTAGENA	03 30 2009 035202971	0409 0409	514,54
30108835665	AUTOMOCION OESTE, COM. B	CL CARLOS EGEA KRAME	30169 SAN GINES	03 30 2009 035205395	0409 0409	458,12

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30109295003	LOCUTORIOS ANDREU, S.L.	CL SAN PABLO B PR	30012 MURCIA	03 30 2009 035218432	0409 0409	134,46
30109295003	LOCUTORIOS ANDREU, S.L.	CL SAN PABLO B PR	30012 MURCIA	03 30 2009 035218533	0409 0409	86,80
30109366438	HERMANOS LEAL ROCA, C.B.	CL MIGUEL HERNANDEZ	30011 MURCIA	03 30 2009 035221361	0409 0409	367,03
30109444442	DECASA OBRAS Y CONSTRUCC	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2009 035223381	0409 0409	367,44
30109718163	O T K INGENIEROS, S.L.	CL INGENIERO BRYANT	30007 MURCIA	03 30 2009 035230253	0409 0409	147,78
30109856589	ACCIONVISUAL S.L.	CL TOMAS Y VALIENTE	30009 MURCIA	03 30 2009 035234495	0409 0409	707,71
30109892359	JIMENEZ PERELLO JESUS	PO DE LA FUENTE 9	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2009 035235206	0409 0409	611,21
30109955209	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL CANONIGO SANTIAGO	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 033852853	0309 0309	1.207,36
30110187807	PROMOBRALIA, S.L.	CL MIGUEL DE CERVANT	30009 MURCIA	03 30 2009 035244300	0409 0409	2.574,46
30110202153	J.H.R. GABINETE DEL LIBR	CL OLOF PALME 7	30009 MURCIA	03 30 2009 035244805	0409 0409	312,77
30110462639	RECTIFICADOS SAMAR, S.L.	CL HUMANIDAD NAVE A5	30169 SAN GINES	03 30 2009 035251875	0409 0409	1.274,77
30110474662	EL MOSTRADOR DE LAS NUEV	CL VEREDA DEL CATALA	30162 SANTA CRUZ	02 30 2009 035252279	0409 0409	2.087,32
30110474662	EL MOSTRADOR DE LAS NUEV	CL VEREDA DEL CATALA	30162 SANTA CRUZ	02 30 2009 042336414	0509 0509	2.122,11
30110542764	IMBERNON CALDERON, S.L.	CL JACOBO DE LAS LEY	30001 MURCIA	03 30 2009 035253996	0409 0409	1.638,62
30110584190	PROMOCIONES MESEGUER Y A	PA ESCULTOR JUAN GON	30002 MURCIA	03 30 2009 035255414	0409 0409	4.157,84
30110761824	RODRIGUEZ GONZALEZ FRANC	CL RICARDO GIL 5	30002 MURCIA	03 30 2009 035261272	0409 0409	92,08
30110785567	IPRONIN, CONSULTORIA EN	AV CANALEJAS 2	30002 MURCIA	03 30 2009 035261777	0409 0409	1.074,01
30110855083	COMERCIAL DE SUMINISTROS	CL CARRIL LOS FRUTOS	30012 MURCIA	03 30 2009 035263700	0409 0409	4.835,81
30110936020	INDRA-MAR INMOBILIARIA,	PZ INOCENCIO MEDINA	30007 MURCIA	03 30 2009 035267841	0409 0409	137,57
30111152854	SANZ MIÑANO ANTONIO	CL ALMENARA-EDF. ALM	30004 MURCIA	03 30 2009 035274814	0409 0409	453,96
30111173163	OÑA SIMAILIN SERGIO VICT	CL TORRE DE ROMO 10	30002 MURCIA	03 30 2009 035275521	0409 0409	504,41
30111178823	LOPEZ REJAS Y LAS NAVAS	CL VERONICAS 8	30004 MURCIA	03 30 2009 035275824	0409 0409	1.426,68
30111204586	COCIMARSA, S.L.	AV REYES CATOLICOS 2	30009 MURCIA	03 30 2009 035276329	0409 0409	711,58
30111265416	ACM CONSTRUCTION MACHINE	CL TOMAS MAESTRE, ED	30001 MURCIA	03 30 2009 035278147	0409 0409	1.053,47
30111286836	CERVECERIA VIRGEN DEL MA	CL SAN JOAQUIN 3	30004 MURCIA	03 30 2009 035279157	0409 0409	238,49
30111373530	COCINAS DE HOY ESPAÑA S.	CL MAYOR 143	30006 MURCIA	02 30 2009 028865437	0109 0109	3.209,52
30111373530	COCINAS DE HOY ESPAÑA S.	CL MAYOR 143	30006 MURCIA	03 30 2009 035281985	0409 0409	1.157,75
30111493263	COCIMARSA,S.L.	AV REYES CATOLICOS 2	30009 MURCIA	03 30 2009 035286029	0409 0409	1.129,93
30111520646	ANGEL ALARCON, S.L.	CL ALONSO OJEDA 3	30007 MURCIA	03 30 2009 035287342	0409 0409	8,78
30111547524	MUZO MARIN AGUILA, S.L.	CL JARA CARRILLO 4	30004 MURCIA	03 30 2009 035288655	0409 0409	496,01
30111600064	GARCERAN NADAL ENCARNACI	CL CARLOS III, 40	30201 CARTAGENA	03 30 2009 035290271	0409 0409	496,75
30111607845	CONTRAHUELLA, S.L.	CR SAN JAVIER 64	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 033907013	0309 0309	1.378,75
30111798310	CLEYTON-GES, S.L.	AV JUAN CARLOS I (TO	30008 MURCIA	03 30 2009 035298456	0409 0409	687,13
30111898542	CLEMENTE CASTELLANOS DAV	CL URANO 6	30010 MURCIA	02 30 2009 028889281	0109 0109	3.275,55
30111898542	CLEMENTE CASTELLANOS DAV	CL URANO 6	30010 MURCIA	02 30 2009 035302702	0409 0409	2.378,67
30111898542	CLEMENTE CASTELLANOS DAV	CL URANO 6	30010 MURCIA	02 30 2009 042382587	0509 0509	2.418,12
30111992512	FUNDACION DEL DEPORTE EN	CL RONDA DE GARAY 14	30003 MURCIA	03 30 2009 035305631	0409 0409	19.888,00
30112161048	GARCIA FRUCTUOSO FELIX	CT TORRE PACHECO BAL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 035309974	0409 0409	487,55
30112177620	GRUPO SANTA ANA CORPORAC	AV JUAN CARLOS I, ED	30100 ESPINARDO	03 30 2009 028528462	0409 0409	3.679,93
30112258856	CEBADEROS DEL LEVANTE, S	CL GINES CAMPOS 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 035313715	0409 0409	556,18
30112426887	TRIAL HOGAR, S.L.	CL ANTONIO Y MANUEL	30012 MURCIA	03 30 2009 035321795	0409 0409	856,37
30112531062	LOS GERONIMOS GRUPO INMO	CR LA ÑORA 396	30830 ORA LA	03 30 2009 035325637	0409 0409	407,36
30112792356	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	CL VIRGEN DEL CARME	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035335135	0409 0409	439,57
30112858640	YACIMIENTOS DEL MEDITERR	RD NORTE-EDIFICIO OD	30009 MURCIA	03 30 2009 035337559	0409 0409	2.019,67
30112870158	TALLERES SIGLO CAR, S.L.	CL RIO ARGOS 4	30008 MURCIA	03 30 2009 035337761	0409 0409	595,26
30112901480	LOPEZ MARTINEZ CLAUDIO	CL PARAJE LOS VENTOR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 035338569	0409 0409	226,07
30112942304	CAFEMURQUE, S.L.	CL CALDERON DE LA BA	30001 MURCIA	02 30 2009 042418761	0509 0509	510,08
30113024247	SALAZAR MEDINA SERCOMESA	CL PRIMERO DE MAYO 1	30012 MURCIA	03 30 2009 035342815	0409 0409	306,30
30113032634	COPIADORAS NUEVAS Y DE O	CL CONDESTABLE LOPEZ	30007 MURCIA	03 30 2009 035343118	0409 0409	1.244,08
30113037785	GONZALEZ GARCIA CONCEPCI	PS ALFONSO XIII 27	30203 CARTAGENA	03 30 2009 035343320	0409 0409	930,04
30113139940	HESPERIDES PROYECTOS OBR	CL WESSELL DE GUIMBA	30201 CARTAGENA	03 30 2009 035346249	0409 0409	16.693,14
30113312015	DISEÑO Y PROTECCION SOLA	CL SANTA ROSALIA 2	30003 MURCIA	03 30 2009 035351404	0409 0409	2.847,34
30113336061	ARIDA, S.L.	CL DOCTOR FLORES BAS	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035352414	0409 0409	3.926,06
30113336061	ARIDA, S.L.	CL DOCTOR FLORES BAS	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035352515	0409 0509	216,59
30113430233	FRANJORAL, S.L.	CT DE LA FILOMENA 1	30006 MURCIA	04 30 2008 005050241	0206 0406	840,00
30113430233	FRANJORAL, S.L.	CT DE LA FILOMENA 1	30006 MURCIA	04 30 2008 005050342	1205 0106	720,00
30113465090	CANOVAS BALSAS JUAN ANGE	CL FRANCIA, POLIG. I	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 035356050	0409 0409	597,55
30113505106	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	CL GLORIA 29	30003 MURCIA	03 30 2009 035356757	0409 0409	1.177,99
30113505106	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	CL GLORIA 29	30003 MURCIA	03 30 2009 035356858	0509 0509	54,78

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30113753262	VELEROS AGUILAS, S.L.	AV LA CONSTITUCI¾N 4	30880 AGUILAS	03 30 2009 035365548	0409 0409	304,74
30113770440	HABLING IDIOMAS, S.L.	PG OESTE-FCO SALZILL	30169 SAN GINES	21 30 2009 008002151	1006 1106	1.830,94
30113785089	AUGESCO CONSULTORES, S.L	CL CONDES DE BARCELO	30007 MURCIA	03 30 2009 035366457	0409 0409	669,97
30113926549	BELTRI NATURA, S.L.	CL PALOMA 4	30011 MURCIA	03 30 2009 035370905	0409 0409	766,67
30113999806	DELIS & GOMEZ, S.L.	PZ SANTO DOMINGO 11	30008 MURCIA	03 30 2009 035373632	0409 0409	648,86
30114014253	TECNIKA INGENIERIA Y URB	CL DOCTOR ALONSO ESP	30007 MURCIA	03 30 2009 035374238	0409 0409	1.776,60
30114084274	OLMOS ROS JUAN MANUEL	CL ANTONIO OLIVER 19	30204 CARTAGENA	03 30 2009 035377369	0409 0409	284,53
30114157127	SEBASTIAN CONSTRU 2006,	CL MARTINEZ DE GALIN	30203 CARTAGENA	04 30 2009 005801867	0408 0408	360,62
30114207243	PEREZ GIL JOSE	CM DE ENMEDIO 69	30006 PUENTE TOCIN	04 30 2007 005474739	1005 0406	721,25
30114268271	SANCHEZ FERNANDEZ ADRIAN	CL FUENSANTA 40	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 035387170	0409 0409	688,03
30114270392	PUERTAS JCA MORALES, S.L	CL TOBOSO 3	30009 MURCIA	03 30 2009 035387271	0409 0409	720,37
30114290806	COMUNICA ESTUDIO AGENCIA	PZ ISLA COLUMBRETE 8	30007 MURCIA	03 30 2009 035388079	0409 0409	245,41
30114396900	PAUSA MURCIA, S.L.	CL LORENZO PAUSA 1	30005 MURCIA	03 30 2009 035392628	0409 0409	1.047,67
30114439740	MONTAJES Y CONSTRUCCIONE	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2009 035394850	0409 0409	2.596,55
30114527040	VEGA FLORIDA PROMOCIONES	CL JAIME I 7	30008 MURCIA	03 30 2009 035398991	0409 0409	2.492,34
30114556847	MAS CREDITO SOLUCIONES M	CL LUIS GONGORA, S/N	30011 MURCIA	03 30 2009 035399601	0409 0409	1.052,27
30114834713	BISUTERIA DAO, S.L.	CL ACISCLO DIAZ S/N	30005 MURCIA	02 30 2009 035412331	0409 0409	866,74
30114834713	BISUTERIA DAO, S.L.	CL ACISCLO DIAZ S/N	30005 MURCIA	02 30 2009 042486560	0509 0509	866,74
30114919484	ALBASINI Y BERRHOUT DISE	CL SAN LORENZO 5	30001 MURCIA	03 30 2009 035417078	0409 0409	672,12
30114983748	AJELOBRA, S.L.	CL EL PILAR 48	30120 PALMAR EL	03 30 2009 035419607	0409 0409	1.324,98
30115082566	EXCLUSIVAS ANDREU S.L.	CL MAYOR 24	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 035422839	0409 0409	3.297,72
30115159762	CORDOBA-CONTRERAS, S.L.	CL MATEOS 31	30002 MURCIA	02 30 2009 033276614	0209 0209	3.024,72
30115159762	CORDOBA-CONTRERAS, S.L.	CL MATEOS 31	30002 MURCIA	02 30 2009 042499088	0509 0509	2.349,76
30115188458	EL ARMARIO DE LILI, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2009 035428394	0409 0409	250,87
30115237463	LUJO Y BIENESTAR PROMOCI	CL ROLDAN ALHAMBRA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 035430822	0409 0409	216,92
30115250601	CORPORACION IANKAR, S.L.	CL ESCULTOR ROQUE LO	30008 MURCIA	04 30 2009 005813587	0408 0408	751,20
30115250601	CORPORACION IANKAR, S.L.	CL ESCULTOR ROQUE LO	30008 MURCIA	21 30 2009 008005888	0907 0108	1.054,65
30115301121	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL PRINCIPE FELIPE 3	30830 ORA LA	03 30 2009 035434357	0409 0409	140,38
30115339012	COM.ISLAMICA "AL-ANDALUS	CL ALMARCHA 11	30005 MURCIA	03 30 2009 035435973	0409 0409	247,26
30115399636	EJECUCIONES DE OBRAS DEL	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	04 30 2009 005801665	0408 0408	1.502,40
30115429645	BAHIA INFORMATION TECHNO	AV TENIENTE MONTESIN	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035440926	0409 0409	638,35
30115429645	BAHIA INFORMATION TECHNO	AV TENIENTE MONTESIN	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035441027	0409 0409	1.546,81
30115507952	GARCIA RUIZ MARIA CARMEN	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	03 30 2009 035444865	0409 0409	592,69
30115792686	GALLO CHACHA SERGIO GEOV	CL CARTAGENA 15	30002 MURCIA	03 30 2009 035460629	0409 0409	755,36
30115837651	ECUARSERVICIOS, S.L.	CL BIO BAROJA 13	30011 MURCIA	03 30 2009 035462548	0409 0409	197,52
30115872108	MARTINEZ BERNABE JORGE	CL VEREDA SANCHEZ 16	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 035464366	0409 0409	306,52
30115990427	PROMOCIONES E INVERSIONE	CL SANTA TERESA 17	30005 MURCIA	03 30 2009 035471137	0409 0409	534,60
30115990427	PROMOCIONES E INVERSIONE	CL SANTA TERESA 17	30005 MURCIA	03 30 2009 035471238	0509 0509	98,89
30116088235	EKO-LOGO ESTUDIOS DE TER	CL DR. ALONSO ESPEJO	30007 MURCIA	03 30 2009 035476995	0409 0409	1.574,41
30116091265	EURO COLCHONERIA DE MURC	AV DE LOS JERONIMOS	30107 GUADALUPE	03 30 2009 035477302	0409 0409	984,51
30116275767	MEPI COSTA CALIDA, S.L.	AV MIGUEL DE CERVANT	30009 MURCIA	02 30 2009 042552945	0509 0509	1.009,48
30116288400	OCHANDO, S.A.	CL ACISCLO DIAZ 2	30005 MURCIA	03 30 2009 035488719	0409 0409	2.565,70
30116307901	KWEN TWAR,S.L.U.	PZ PALMERAS 3	30003 MURCIA	04 30 2009 005814294	0808 0808	751,20
30116317904	MARIN LOPEZ EDUARDO	CL PABLO NERUDA 1	30011 MURCIA	03 30 2009 035490739	0409 0409	620,51
30116358320	GRUPO MANDALA 2007 S.L.	PG INDUSTRIAL OESTE	30169 SAN GINES	03 30 2009 034117480	0309 0309	3.062,87
30116358320	GRUPO MANDALA 2007 S.L.	PG INDUSTRIAL OESTE	30169 SAN GINES	03 30 2009 035492557	0409 0409	318,88
30116359936	MABRIZCONS OBRAS Y CONTR	CL GIMENEZ DE LA ESP	30203 CARTAGENA	03 30 2009 035492759	0409 0409	16.922,00
30116366404	HELLIN LOPEZ MARIA CARME	CL OLOF PALME 7	30009 MURCIA	02 30 2009 042557288	0509 0509	811,00
30116408032	VICENTE MARIN GARCIA Y M	CL RAMBLA	30001 MURCIA	03 30 2009 035495890	0409 0409	209,04
30116411365	EDUCA INFOJOVEN, S.L.	CL LUIS FERNANDEZ 8	30011 MURCIA	03 30 2009 035495991	0409 0409	2.781,04
30116519782	MARTINEZ ROS JOSE ANTONI	CT ALGEZARES-CARRIL	30012 MURCIA	02 30 2009 042563958	0509 0509	203,99
30116562626	JAMMAL-NEZHA	CM DE ENMEDIO 17	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 035504479	0409 0409	1.054,58
30116581218	KOLEV-PLAMEN MATEV	CL MAYOR 505	30139 RAAL EL	03 30 2008 034031013	0408 0408	232,97
30116600921	PACO Y MERCEDES TRANSPOR	CL HILADORES 16	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 034132234	0309 0309	645,95
30116600921	PACO Y MERCEDES TRANSPOR	CL HILADORES 16	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 034132335	0309 0409	149,32
30116626381	MAESTRE GALVEZ JOSE MARI	CL TIERNO GALVAN 20	30201 CARTAGENA	03 30 2009 035508018	0409 0409	278,65
30116633859	PRODINSA INVERSIONES Y S	CL LORERNZO PAUSA 1	30005 MURCIA	03 30 2009 035508321	0409 0409	7.501,80
30116705193	SOLER GOMEZ JESUS	CL JUAN FERNANDEZ 9	30204 CARTAGENA	03 30 2009 035511553	0409 0409	524,65
30116764811	IL NOSTRO SONNO, S.L.L.	CL ARTES Y OFICIOS N	30169 SAN GINES	03 30 2009 035515896	0409 0409	779,30

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30116793810	BISTRO ROMANO, S.L.	CL LA MERCED 7	30001 MURCIA	03 30 2009 035518223	0409 0409	1.680,90
30116841805	INTERLINCE SERVICIOS, S.	CL PALOMA 4	30010 MURCIA	03 30 2009 035521354	0409 0409	894,37
30116892830	CODESEM FORMACION Y CONS	CL VICTORIO 5	30003 MURCIA	04 30 2009 005810557	0708 0708	1.502,40
30116911422	ANDREU HERRERO, S.L.	CR CHARLOT 35	30007 ZARANDONA	03 30 2008 033378685	0308 0308	967,12
30116911422	ANDREU HERRERO, S.L.	CR CHARLOT 35	30007 ZARANDONA	02 30 2009 033386243	0209 0209	525,92
30116911422	ANDREU HERRERO, S.L.	CR CHARLOT 35	30007 ZARANDONA	02 30 2009 034150826	0309 0309	229,41
30116937387	INVERPLANT SOL, S.L.	CL ABETO-URB. LOS R	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035528327	0409 0409	701,81
30116949515	ULLAH BHUIYAN-AYIQUE	CL CARTAGENA 70	30002 MURCIA	03 30 2009 035529438	0409 0409	239,82
30117019839	SERVIBARREIROS, S.L.	CL ACEQUIA BENETUCER	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 035533276	0409 0409	1.602,62
30117079554	LEAL AROCA JOSE MANUEL	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 034164162	0309 0309	1.254,36
30117186759	AREVALO VACA ANDRES	CR NACIONAL CARTAGEN	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035544895	0409 0409	271,20
30117225761	CAZACU-CRISTINA	CL SANCHO 5	30003 MURCIA	04 30 2009 005817732	0908 0908	751,20
30117225761	CAZACU-CRISTINA	CL SANCHO 5	30003 MURCIA	02 30 2009 035547020	0409 0409	784,66
30117225761	CAZACU-CRISTINA	CL SANCHO 5	30003 MURCIA	02 30 2009 042605889	0509 0509	810,82
30117253346	CARRION GONZALEZ AURORA	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30003 MURCIA	02 30 2009 042607206	0509 0509	1.020,05
30117282951	LA PARADA DEL MESEGUER,	CL MAESTRA MARIA MAR	30007 MURCIA	03 30 2009 035549949	0409 0409	238,50
30117354790	CARCELES MARTINEZ ASUNCI	CL SANTA RITA	30006 MURCIA	03 30 2009 035554902	0409 0409	584,95
30117356915	PUTARE GAINZA FERNANDO	CL SANTA PAULA 12	30006 MURCIA	03 30 2009 035555003	0409 0409	2.476,66
30117384395	SATUR 51, S.L.	AV MARIANO ROJAS 52	30009 MURCIA	03 30 2009 029193217	0109 0109	844,82
30117469776	LORCA MOMPEAN JOSE MANUE	CL TURBINTOS 3	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 034192656	0309 0309	3.346,38
30117517468	VICENTE GARCIA PEREZ, S.	CL SANTISIMO 19	30008 MURCIA	03 30 2009 035569248	0409 0409	418,12
30117521512	VIEJA USANZA,S.L.	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 30 2009 035569854	0409 0409	3.894,77
30117540508	DUMITRACHE-FLORENTIN	CL FARMACEUTICO ANTO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 035571874	0409 0409	136,60
30117554753	GESTION JURIDICA Y SOCIA	CL TRAPERIA 12	30001 MURCIA	03 30 2009 035573187	0409 0409	370,08
30117629525	BERNABE CELDRAN FRANCISC	CL CIENTIFICO GABRIE	30007 MURCIA	03 30 2009 035580463	0409 0409	369,29
30117629929	COMERCIAL DE SUMINISTROS	ZZ CARRIL LOS FRUTOS	30012 BARRIO DEL P	03 30 2009 035580766	0409 0409	1.259,50
30117696819	MUNZUR SLU	CL RONDA DE GARAY 32	30003 MURCIA	03 30 2009 035587739	0409 0409	251,58
30117803620	VLADU-STEFANEL	CL FEDERICO GARCIA L	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035596126	0409 0409	2.960,26
30117803620	VLADU-STEFANEL	CL FEDERICO GARCIA L	30100 ESPINARDO	03 30 2009 035596227	0409 0509	355,75
30117844642	SAEZ MARTINEZ ALFONSO	CL POZO 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 035599964	0409 0409	656,65
30117891324	BENIAJAN SERVICIOS URGEN	CL MAYOR 162	30579 TORREAGUERA	02 30 2009 033471523	0209 0209	2.884,99
30117891324	BENIAJAN SERVICIOS URGEN	CL MAYOR 162	30579 TORREAGUERA	02 30 2009 034233678	0309 0309	3.272,01
30118010754	CORREA CARMONA LIZ PAOLA	CL ARQUITECTO EMILIO	30007 MURCIA	03 30 2009 035619364	0409 0409	169,27
30118052382	STOYCHEV LAMBREV LYUDMIL	CL JUMILLA 7	30002 MURCIA	03 30 2009 035622802	0409 0409	470,16
30118086637	ERDOGMUS-YUSUF	CL VISTA ALEGRE 32	30007 MURCIA	03 30 2009 035627044	0409 0409	796,28
30118123013	PLOTER SUR, S.L.	CL JOAQUIN COSTA 6	30003 MURCIA	03 30 2009 035631286	0409 0409	632,15
30118123114	LAS COLINAS DE MURCIA, S	CL JOAQUIN COSTA 5	30003 MURCIA	03 30 2009 035631387	0409 0409	656,75
30118135945	TINOCO BUENDIA JOSE ANGE	CL ESCORIAL 2	30201 CARTAGENA	02 30 2009 035632195	0409 0409	1.020,01
30118135945	TINOCO BUENDIA JOSE ANGE	CL ESCORIAL 2	30201 CARTAGENA	02 30 2009 042682277	0509 0509	986,01
30118141504	ROGAMA PROYECTOS Y MONTA	CL VERONICAS 2	30012 MURCIA	03 30 2009 035633007	0409 0409	1.150,09
30118145544	ALARCON GONZALEZ FRANCIS	CL SAN RAMON 7	30007 MURCIA	03 30 2009 035633411	0409 0409	747,49
30118145544	ALARCON GONZALEZ FRANCIS	CL SAN RAMON 7	30007 MURCIA	03 30 2009 035633512	0409 0409	40,10
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
021005638572	CASTILLO LOPEZ SERGIO	CL MAYOR 145	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 038987587	0509 0509	299,02
021012338242	GARCIA ALFARO JESUS	CL PINA TORRE SALONI	30009 MURCIA	03 30 2009 038987890	0509 0509	299,02
030052203919	HERNANDEZ RUIZ JUAN JOSE	CL GRANERO 3	30001 MURCIA	03 30 2009 039798852	0509 0509	299,02
030078745341	DIAZ LOPEZ JUAN JOSE	CL CRUCE DEL RAAL, S	30139 RAAL EL	03 30 2009 038989106	0509 0509	299,02
030093340306	LARROSA GARCIA MANUEL	CL PINA 6	30009 MURCIA	03 30 2009 039663355	0509 0509	299,02
030098447859	ORTUÑO ABADIA JOSE FRANC	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 039801377	0509 0509	299,02
030102470430	AVILES REY LAZARO	CL MAESTRO ALONSO 4	30005 MURCIA	03 30 2009 039664062	0509 0509	299,02
031010875748	AGIER-ANTHONY	AV LOS RECTORES- ED.	30100 ESPINARDO	03 30 2009 039964257	0509 0509	299,02
031025068363	CABRERA MARTINEZ MANUELA	CL CANOVAS DEL CASTI	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037700016	0409 0409	299,02
031030147527	RODRIGUEZ TREJO GENARO	PZ LAS BALSAS 2	30001 MURCIA	03 30 2009 039965368	0509 0509	299,02
031032030943	ZHANG-RENQIU	AV REGION MURCIANA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 038993954	0509 0509	368,03
031045001358	ANNICCHIARICO-ANTONI	AV CALDERON DE LA BA	30001 MURCIA	03 30 2009 039804108	0509 0509	317,65
040014096133	SANCHEZ MARTINEZ ENRIQUE	CL JUMILLA 7	30002 MURCIA	03 30 2009 031663380	0309 0309	566,46
040014096133	SANCHEZ MARTINEZ ENRIQUE	CL JUMILLA 7	30002 MURCIA	03 30 2009 038996176	0509 0509	566,46
041000169558	KOURICH-MOHAMMED	CL SANTA LUCIA 2	30004 MURCIA	03 30 2009 039666486	0509 0509	299,02
041003463316	IHRIG-WOLGANG BERND	CL MURCIA 74	30880 AGUILAS	03 30 2009 039437326	0509 0509	317,65

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
041017740302	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN FERNANDEZ 4	30201 CARTAGENA	03 30 2009 039438942	0509 0509	299,02
070038129434	HERNANSANZ GOZALO PABLO	CL BARITONO MARCOS R	30005 MURCIA	03 30 2009 039441265	0509 0509	299,02
070081137214	VAZQUEZ GONZALEZ ANDRES	CL ZAMORA 17	30009 MURCIA	03 30 2009 039667092	0509 0509	358,80
071000120505	CORDOVA IDROVO GUILLERMO	CL RIO MULA	30007 MURCIA	03 30 2009 039667193	0509 0509	299,02
080126185609	MIQUEL QUIMESO FRANCISCO	CL JUAN DE LA CIERVA	30004 MURCIA	03 30 2009 038997590	0509 0509	34,00
080399192917	LOPEZ AULLON GENOVEVA	AV JUAN CARLOS I 7	30880 AGUILAS	03 30 2009 039443487	0509 0509	299,02
080428988283	GALLARDO PEREZ DIEGO MIG	CL ESTRELLA 11	30880 AGUILAS	03 30 2009 039443689	0509 0509	299,02
080455070068	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISC	CL SANTA ANA 15	30880 AGUILAS	03 30 2009 039444093	0509 0509	299,02
081052460675	BLAZQUEZ MIÑANO JOAQUIN	CL CALERA 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 038362545	0409 0409	299,02
081127267782	SINGH-MANJIT	CL ANIMAS 5	30003 MURCIA	03 30 2009 038999311	0509 0509	299,02
140076411442	BARQUILLA ARIAS MARIA DE	CT SANTA CATALINA 12	30012 SAN BENITO	03 30 2009 039000422	0509 0509	299,02
180069957824	PUERTA RODRIGUEZ ISABEL	CL CAMINO REAL 5	30009 MURCIA	03 30 2009 039669419	0509 0509	299,02
191005551493	VLADU-STEFANEL	CL FEDERICO GARCIA L	30100 ESPINARDO	03 30 2009 039810471	0509 0509	299,02
230063505292	LASSO FERRANDIZ ANTONIO	CL LAREDO 6	30004 MURCIA	03 30 2009 039669924	0509 0509	317,65
251008977618	ULLAH BHUIYAN-AYIQUE	CL CARTAGENA 70	30002 MURCIA	03 30 2009 039670227	0509 0509	314,12
280370816139	REQUENA SEGURA ANA M	AV JUAN CARLOS I EDF	30100 ESPINARDO	03 30 2009 039813101	0509 0509	299,02
281019085572	SEGURA OREJON IGNACIO	CL SAN LORENZO 10	30001 MURCIA	03 30 2009 039814313	0509 0509	299,02
281060666442	PARREÑO MARCHANTE ALFRED	CL PERIODISTA A HER	30007 MURCIA	03 30 2009 039814616	0509 0509	299,02
281294855461	MOISE-DORINEL	CL FEDERICO GARCIA L	30100 ESPINARDO	03 30 2009 039815828	0509 0509	299,02
300013838212	GALERA HUERTAS FRANCISCO	CL MAYOR_BARRIO DEL	30012 MURCIA	03 30 2009 039005371	0509 0509	34,00
300032775036	CABALLERO VALENTIN ANGEL	CL TIERNO GALVAN 12	30201 CARTAGENA	03 30 2009 039166635	0509 0509	299,02
300033982381	VIVES CASTAÑO FRANCISCO	CL ACISCLO DIAZ 10	30005 MURCIA	03 30 2009 039674166	0509 0509	299,02
300038918469	CANOVAS NOGUERA JUAN	CL JAIME I 3	30005 MURCIA	03 30 2009 039675277	0509 0509	302,00
300039183504	ESPINOSA ALACID MANUEL	CL CARRIL LOS PINOS-	30100 CHURRA	03 30 2009 039820878	0509 0509	299,02
300040302034	NOGUERA TOLEDO ENRIQUE	CL SENDA GRANADA S.N	30100 MURCIA	03 30 2009 039821484	0509 0509	299,02
300040782485	ESCAMEZ HUESCAR JUAN ANT	CL VICENTE ALEXANDRE	30011 MURCIA	03 30 2009 039009112	0509 0509	299,02
300040960826	PIORNOS LOPEZ ALBERTO	CL SAN FELIX 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 039821888	0509 0509	299,02
300043433013	RODRIGUEZ MATEO JUAN PED	CL ESPALDA GASOLINER	30100 MURCIA	03 30 2009 039822902	0509 0509	591,80
300044337032	LOZANO NICOLAS JESUS	CL MACIAS DEL POYO 3	30007 MURCIA	03 30 2009 039823104	0509 0509	299,02
300044585390	ROSA PEREZ FRANCISCO	CL LA BARCA SANTA CR	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 039011738	0509 0509	299,02
300045337243	CARAVACA LOPEZ JOSE ANTO	CL SAN ANTON (APDO 4	30009 MURCIA	03 30 2009 039678513	0509 0509	299,02
300046220953	MARTINEZ PEREZ PEDRO ANT	CR LOS CAMACHES 12	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039012748	0509 0509	299,02
300047378283	MORENO SANCHEZ JUAN	AV RECTORES-ESPINARD	30100 MURCIA	03 30 2009 039824821	0509 0509	299,02
300048514500	PEREZ GIL JOSE	CM ENMEDIO 62	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039014162	0509 0509	299,02
300049816926	CALDERON SANMARTIN JOSE	CT ALICANTE 3	30007 MURCIA	03 30 2009 039826336	0509 0509	299,02
300050781569	GARCIA GARCIA JOSE	CL CONCEPCION ARENAL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 039986081	0509 0509	299,02
300050844520	CARAVACA ABELLON ANGEL R	CL MURCIA 5	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037722749	0409 0409	299,02
300051826442	PINA BALLESTER ENCARNACI	CL LOS TUBOS 10	30008 MURCIA	03 30 2009 039828053	0509 0509	317,65
300051855643	LUJAN HERNANDEZ FRANCISC	ZZ COL S ESTEBAN BLQ	30010 MURCIA	03 30 2009 039017293	0509 0509	299,02
300053001152	BULLAS CONTRERAS JOSE	CL LEIVA 10	30100 ESPINARDO	03 30 2009 039017701	0509 0509	299,02
300053028030	TERUEL SALINAS MARIA	CL PINTOR JOAQUÝN (P	30009 MURCIA	03 30 2009 039683765	0509 0509	299,02
300053112704	ESPINOSA ALACID JOSE	CL LAS NENAS SENDA D	30100 ESPINARDO	03 30 2009 039829164	0509 0509	299,02
300054281249	SARABIA LATORRE FERNANDO	CL LA PAZ 4	30012 ERMITA DE PA	03 30 2009 039019014	0509 0509	299,02
300054775343	MARTINEZ LOPEZ BLAS MANU	CL SAN DIEGO 40	30202 CARTAGENA	03 30 2009 039175931	0509 0509	897,00
300055560942	ABRIL MARIN MARTIN	CL RONDA NORTE 18	30009 MURCIA	03 30 2009 039686189	0509 0509	299,02
300057933200	PEREZ NARVAEZ MANUEL	CL CARRIL DE LOS LUC	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039833107	0509 0509	299,02
300058138516	CONESA JORGE JOSE	CL LERPANTO 1	30008 MURCIA	03 30 2009 039833208	0509 0509	299,02
300058324937	MARTINEZ ESPINOSA BARTOL	CL CARRIL ALARCONES	30009 MURCIA	03 30 2009 039688516	0509 0509	299,02
300058925630	MORELL GOMEZ MARIA CARME	PS ALFONSO XIII 23	30201 CARTAGENA	03 30 2009 039178759	0509 0509	299,02
300059147316	LOPEZ GUILLEN ANTONIO	CL SENDA ENMEDIO, ED	30009 MURCIA	03 30 2009 039834218	0509 0509	407,80
300059451652	MURCIA CANOVAS HIGINIO	CN VIEJO MONTEAGUDO-	30007 MURCIA	03 30 2009 039834723	0509 0509	299,02
300059580176	LLAMAS SOUBRIER PEDRO AN	AV FCO SALCILLO ED 4	30169 SAN GINES	03 30 2009 039689728	0509 0509	629,40
300059698600	PICON DIAZ LUIS	CL CARRIL LA TORRE 9	30006 MURCIA	03 30 2009 039024064	0509 0509	299,02
300059821666	CERON PIÑERO JUAN	PZ DERECHOS HUMANOS	30200 CARTAGENA	03 30 2009 039179567	0509 0509	317,65
300060481771	IBAÑEZ ALVAREZ JESUS	CL JUAN RAMON JIMENE	30709 ROLDAN	03 30 2009 039991337	0509 0509	299,02
300061351741	SANCHEZ RIVERO ENRIQUE	CL ANGEL BRUNA,34	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039180678	0509 0509	299,02
300061364370	CONESA MARTINEZ FRANCISC	CL DERECHOS HUMANOS	30008 MURCIA	03 30 2009 039692051	0509 0509	299,02
300061832091	TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	CL MARMOL,9.EL MOJON	30100 BENIEL	03 30 2009 039025579	0509 0509	299,02
300061849370	CUENCA HERNANDEZ JUAN RA	AV JOSE A. PEREA 1	30002 MURCIA	03 30 2009 031694096	0309 0309	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300061849370	CUENCA HERNANDEZ JUAN RA	AV JOSE A. PEREA 1	30002 MURCIA	03 30 2009 039025680	0509 0509	299,02
300062077120	DIAZ NAVARRO PEDRO	CL REY CARLOS III 44	30880 AGUILAS	03 30 2009 039474611	0509 0509	299,02
300062205846	OLMOS ROS PEDRO JOSE	AV AMERICA 2	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039180981	0509 0509	299,02
300062838063	SERRANO GARCIA ANTONIO	CL FRAGATA, 32	30202 SANTA LUCIA	03 30 2009 039181284	0509 0509	299,02
300063153012	CARRION GONZALEZ AURORA	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30003 MURCIA	03 30 2009 039026589	0509 0509	299,02
300063319730	SICILIA LOPEZ ANGEL	CL FUENTE NUEVA 8	30880 AGUILAS	03 30 2009 039477439	0509 0509	329,03
300064192225	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	LG SENDA LOS GARRES	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 039027401	0509 0509	299,02
300064557993	BELMONTE PATRON MANUEL	CL SALITRE 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 039479358	0509 0509	299,02
300064640243	LUCAS MOLINA PEDRO	PZ SANTA EULALIA 11	30003 MURCIA	03 30 2009 039028310	0509 0509	299,02
300064651559	BLAZQUEZ JULIA JOAQUIN	CL CALERA 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 038388211	0409 0409	299,02
300064777760	TORTOSA ZARAGOZA PEDRO	CL MAR ADRIATICO 353	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2009 039839571	0509 0509	299,02
300065783126	SOLA RUIZ ANTONIO	CL SANTA CATALINA KM	30010 MURCIA	03 30 2009 039029623	0509 0509	299,02
300067718779	LOPEZ OLIVA MARIA F	CL TRAVESIA AURORA	30830 MURCIA	03 30 2009 039697913	0509 0509	299,02
300068181046	MEGIAS MONDEJAR JUAN DE	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	03 30 2009 039843009	0509 0509	299,02
300068549040	VALVERDE MORENO JOSE ANT	CL MADRE DE DIOS 10	30004 MURCIA	03 30 2009 039698923	0509 0509	299,02
300068848225	AYUSO GARCIA MARIA PILAR	CL MARIN MENU 15	30880 AGUILAS	03 30 2009 039486836	0509 0509	315,02
300068907940	LOPEZ PEREZ JUAN PASCUAL	CL VEREDA DEL CATALA	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 039995579	0509 0509	299,02
300069021209	NAVARRO GOMEZ MIGUEL	CL DOCTOR LUIS PRIET	30880 AGUILAS	03 30 2009 039487038	0509 0509	299,02
300069215411	GONZALEZ MUÑOZ JOSEFA	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037740028	0409 0409	299,02
300069270072	CASTILLO MEROÑO FRANCISC	CL GIBRALTAR ESPAÑOL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 039996185	0509 0509	299,02
300069578250	REVELLES MARTINEZ FERNAN	CL CARLOS I 5	30100 PUNTAL EL	03 30 2009 039844221	0509 0509	299,02
300070002323	LEAL PINA ENRIQUE	ZZ PB. LOS DOLORES H	30011 MURCIA	03 30 2009 039034976	0509 0509	299,02
300071021833	REVERTE SEGADO BARTOLOME	CL RAMON Y CAJAL 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 039492391	0509 0509	299,02
300071108729	SORIA ARMADA ADOLFO	AV PINTOR PORTELA 40	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039187146	0509 0509	299,02
300071178447	NAVARRO GARCIA FRANCISCO	CL NONA 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 038395180	0409 0409	568,76
300071234223	MARTINEZ RUIZ RICARDO	PZ FLORES 2	30004 MURCIA	03 30 2009 039702458	0509 0509	299,02
300071426405	CUESTAS PAGAN PEDRO MOIS	CL PLGNO.IND.OESTE.P	30169 SAN GINES	03 30 2009 039702559	0509 0509	299,02
300071649606	BELANDO MARTINEZ MARIA C	CL LA SEDA.EDF. ANI	30007 ZARANDONA	03 30 2009 039322542	0509 0509	328,02
300071987991	SERRANO PASCUAL JULIA	CL PLATERIA 39	30001 MURCIA	03 30 2009 039846443	0509 0509	323,46
300072623141	GARCIA MARTINEZ ROSARIO	CL VERONICAS 2	30012 MURCIA	03 30 2009 039038717	0509 0509	299,02
300073620928	ROCA SANCHEZ MANUEL JOSE	CL BAÑOS 1	30004 MURCIA	03 30 2009 039706296	0509 0509	299,02
300073735005	MAIQUEZ NICOLAS MODESTA	PZ PRINCIPAL COLONIA	30010 MURCIA	03 30 2009 039040232	0509 0509	299,02
300073742681	MARTIN MARTIN M NATIVIDA	CL CANONIGO M.GARCIA	30830 ORA LA	03 30 2009 039706502	0509 0509	299,02
300073891013	IGLESIAS FEO IGNACIO	CL SERRANO ALCAZAR 2	30001 MURCIA	03 30 2009 039848261	0509 0509	299,02
300074170188	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE A	CL AVDA.JUAN CARLOS	30880 AGUILAS	03 30 2009 039497748	0509 0509	299,02
300074606890	ESTRADA EGEA GINES ANGEL	CL SANTA TERESA 3	30005 MURCIA	03 30 2009 039707209	0509 0509	468,95
300074764013	HERNANDEZ BO ISABEL	CL LIBERTAD, ENTRESU	30009 MURCIA	03 30 2009 039707512	0509 0509	299,02
300074809176	SANCHEZ RUBIRA CARIDAD	CL LA ESPERANZA 20	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039041545	0509 0509	299,02
300075241232	SANCHEZ GONZALEZ FRANCIS	CL ESCULTOR NOGUERA	30100 MURCIA	03 30 2009 039850584	0509 0509	722,41
300075280032	GALVEZ CORBALAN ANTONIO	CT SANTA CATALINA 3	30012 MURCIA	03 30 2009 039042454	0509 0509	299,02
300075388954	YAÑEZ MARTINEZ JESUALDO	CL GRECIA, 32	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039191994	0509 0509	299,02
300075726232	ROCAMORA RIQUELME PASCUA	AV JUAN CARLOS I 4	30008 MURCIA	03 30 2009 039851190	0509 0509	299,02
300076377647	GARCIA CASTRO VICTOR	CL JAZMIN 13	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037749324	0409 0409	299,02
300076582963	GARCIA ESPIN ANTONIO	CL PUERTA NUEVA 15	30001 MURCIA	03 30 2009 039853214	0509 0509	299,02
300076637527	TORRALBA LERA MERCEDES	CL HILADORES 16	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038202695	0409 0409	299,02
300076999356	CELDRAN SAEZ FRANCISCO	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037750536	0409 0409	368,03
300077371491	ARAGON FERNANDEZ ANTONIO	CL MIGUEL HERNANDEZ	30011 MURCIA	03 30 2009 039045282	0509 0509	299,02
300077659057	GOMEZ GARCIA ISABEL	CL FRATERNIDAD DUPLE	30880 AGUILAS	03 30 2009 039507347	0509 0509	299,02
300077729482	ARCAS SANCHEZ MARIA DOLO	CL ROSARIO 86	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039045585	0509 0509	299,02
300077934192	BLAYA GARCIA SIMON JOSE	CL CABRERA 13	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039194725	0509 0509	299,02
300077965619	GARCIA MANCEBO JOSE	AV DE LA FAMA, ED.NE	30006 MURCIA	03 30 2009 039046191	0509 0509	299,02
300078000577	SANCHEZ RAMIREZ PEDRO JO	CL REINA SOFIA EDF.D	30007 MURCIA	03 30 2009 039855638	0509 0509	299,02
300078068780	SANCHEZ BELMAR PEDRO JOA	AV ESCULTOR SALZILLO	30004 MURCIA	03 30 2009 039711451	0509 0509	299,02
300078102530	TOVAR NAVARRO JUAN LEON	CL NTRA SRA SALUD 35	30139 RAAL EL	03 30 2009 039046696	0509 0509	299,02
300078602583	GARRIGOS CUEVAS JUAN ANT	ZZ CRUCE CABEZO DE T	30007 ZARANDONA	03 30 2009 039856648	0509 0509	319,52
300078992405	GALLARDO SANCHEZ MANUEL	CL AMANECER 7	30880 AGUILAS	03 30 2009 039510377	0509 0509	347,20
300079076772	LEAL GUTIERREZ MARIA CAR	CL MANRESA 3	30004 MURCIA	03 30 2009 039712663	0509 0509	299,02
300079105064	REINA PINA ROBERTO	CL TENIENTE MONTESIN	30100 ESPINARDO	03 30 2009 039858062	0509 0509	368,03
300079507313	MARTINEZ PEÑARANDA FRANC	CL ARQUITECTO PEDRO	30007 MURCIA	03 30 2009 039858769	0509 0509	318,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300079543483	TORRALBA GUIRAO JUAN JOS	CL DIEGO HERNANDEZ 6	30002 MURCIA	03 30 2009 031718651	0309 0309	299,02
300079543483	TORRALBA GUIRAO JUAN JOS	CL DIEGO HERNANDEZ 6	30002 MURCIA	03 30 2009 039049427	0509 0509	299,02
300080023130	LOPEZ GULLON FRANCISCO J	CL SAN ANTON 2	30009 MURCIA	03 30 2009 039714885	0509 0509	299,02
300080144176	MARTINEZ TURPIN RAMON	CL ORILLA VIA,85.STG	30012 MURCIA	03 30 2009 039051245	0509 0509	299,02
300080447910	MICHEL-CHARLES NIGIN	CL TOMAS Y VALIENTE	30009 MURCIA	03 30 2009 039715794	0509 0509	319,52
300080463165	VIDAL CARRILLO LUCAS	PG INDUSTRIAL. PARC.	30169 SAN GINES	03 30 2009 039715996	0509 0509	299,02
300080561377	GARRO PEREZ JUAN CARLOS	CL LA LIBERTAD	30009 MURCIA	03 30 2009 039716202	0509 0509	299,02
300080622308	BELMONTE RIOS CARLOS	CL JARA CARRILLO 5	30004 MURCIA	03 30 2009 039716303	0509 0509	299,02
300080643122	DIAO BA CHEIKH	CL BOLOS ED.VANESSA,	30005 MURCIA	03 30 2009 039716404	0509 0509	299,02
300080833684	MARTINEZ HERNANDEZ ANTON	CL TORRE CARADOC 38	30012 BARRIO DEL P	03 30 2009 039053871	0509 0509	299,02
300081178945	LOPEZ TORNEL JOSEFA ASCE	CL ALFONSO X EL SABI	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037760034	0409 0409	299,02
300081866433	MARTINEZ SALMERON CARMEN	AV 1 DE MAYO 131	30120 PALMAR EL	03 30 2009 039718424	0509 0509	315,02
300081909475	AVILES LOPEZ JOSE TOMAS	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	03 30 2009 039055588	0509 0509	299,02
300081974547	CANOVAS SANCHEZ MARIA DO	CT ALICANTE-ESQ.AVDA	30007 MURCIA	03 30 2009 039863116	0509 0509	299,02
300081978991	LOPEZ SAEZ JOSEFA	CL ESCUDERO 5	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037761953	0409 0409	299,02
300082549776	GARRES ALBURQUERQUE SOFI	CT ALGEZARES 171	30012 BARRIO DEL P	03 30 2009 039864227	0509 0509	461,27
300082683051	MEDINA LOPEZ FRANCISCO J	CL PRIMERO DE MAYO 1	30012 BARRIO DEL P	03 30 2009 039057915	0509 0509	299,02
300082699522	CASSI GIMENO LIDIA	CL TNT.GRAL.GUTIERRE	30008 MURCIA	03 30 2009 039865237	0509 0509	299,02
300082915952	VILLAR GOMEZ RICARDO	CL ALFARO 4	30001 MURCIA	03 30 2009 039865944	0509 0509	299,02
300083038416	VICENTE GARCIA ANTONIO	ZZ CARRIL ANDREU 12	30100 ALBATALIA L	03 30 2009 039866146	0509 0509	337,84
300083091966	RUSSO-MARCO FRANCESC	CL CAÑOS 21	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009 037765185	0409 0409	299,02
300083355785	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	CL SAN MIGUEL	30012 ERMITA DE PA	03 30 2009 039059127	0509 0509	317,65
300083576663	BERNABE CELDRAN FRANCISC	CL CIENTIFICO GABRIE	30007 MURCIA	03 30 2009 039867257	0509 0509	299,02
300083883124	SANCHEZ ORENES MANUEL	CL ESCUELAS 3	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 039060541	0509 0509	299,02
300084269609	NICOLAS BARBERA JOSE	PZ SANTA ISABEL 17	30005 MURCIA	03 30 2009 039723171	0509 0509	299,02
300084272841	SANCHEZ ALEGRE CARLOS	CL MAESTRO ALONSO 6	30005 MURCIA	03 30 2009 039723272	0509 0509	299,02
300084785022	MOMPEAN FRANCO ANGEL RAM	CL RONDA DE GARAY 47	30003 MURCIA	03 30 2009 039063167	0509 0509	299,02
300084879695	GOMEZ VIVO FRANCISCO JAV	CL ARTESANOS DEL BEL	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039869782	0509 0509	299,02
300085339336	PEREZ LOZANO RICARDO	CL IRIS 12	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 038558161	0409 0409	299,02
300085456039	MEROÑO GARCIA JUAN CARLO	CL BALTASAR GARZON	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 038694668	0409 0409	299,02
300085531417	DRIEGUEZ ALEGRIA DIEGO	CL RONDA DE LEVANTE	30008 MURCIA	03 30 2009 039870590	0509 0509	299,02
300086102000	MOYA JIMENEZ ANA MARIA	CL GONZALEZ ADALID 1	30001 MURCIA	03 30 2009 039872513	0509 0509	477,20
300086447964	ALVAREZ MARTINEZ FRANCIS	CL HILADORES 16	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038227755	0409 0409	299,02
300086845563	GARCIA JEREZ ANDRES	CL NTRA.SRA.DEL PASO	30830 ORA LA	03 30 2009 039727215	0509 0509	299,02
300086847886	CALZADO LUNA VICTOR MANU	CL MALECON 58	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 037772057	0409 0409	299,02
300087370979	MARTINEZ LOPEZ JOAQUIN	CL SAN JERONIMO 15	30830 ORA LA	03 30 2009 039875341	0509 0509	299,02
300087449690	VALLEJO RUIZ RICARDO MAN	CL SAN SEBASTIAN 2	30880 AGUILAS	03 30 2009 039533114	0509 0509	299,02
300087596002	RUIZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	CL AIRE 4	30201 CARTAGENA	03 30 2009 040015484	0509 0509	299,02
300087636620	FRUTOS SANCHEZ FRANCISCO	CT CALDERON DE LA BA	30001 MURCIA	03 30 2009 039875745	0509 0509	299,02
300087677541	LIZA SANCHEZ JUAN	CL ALBERTO SEVILLA 1	30011 MURCIA	03 30 2009 039068928	0509 0509	299,02
300087831529	CUENCA MOLINA JOSE LUIS	AV ANTONETE GALVEZ 4	30003 MURCIA	03 30 2009 039069534	0509 0509	299,02
300088051696	NAVARRO GARCERAN MARIA I	CL MONJE 20	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037775794	0409 0409	299,02
300088324310	PONCE MACIAS PEDRO ANTON	AV REYES CATOLICOS 1	30009 MURCIA	03 30 2009 039877159	0509 0509	299,02
300088510630	MORENO CHELSO MARIA ESTH	CL SAN PABLO 13	30001 MURCIA	03 30 2009 039877563	0509 0509	299,02
300089092832	GARCIA GARCIA JUAN MANUE	AV JERONIMOS 8	30107 GUADALUPE	03 30 2009 039731255	0509 0509	368,03
300089559240	GARCIA SAN MARTIN FRANCI	CL PINTOR VILLACIS 4	30003 MURCIA	03 30 2009 039072968	0509 0509	299,02
300089566617	JAVALOY MORALES JOSE	CL CARTAGENA 102	30002 MURCIA	03 30 2009 031742495	0309 0309	299,02
300089566617	JAVALOY MORALES JOSE	CL CARTAGENA 102	30002 MURCIA	03 30 2009 039073069	0509 0509	299,02
300089797696	SANCHEZ GOMEZ SILVIA	CL JORGE GUILLEN 7	30007 MURCIA	03 30 2009 039732063	0509 0509	303,83
300090339987	LOPEZ FANLO MARIA PILAR	CL CALBLANQUE,ALTORR	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 039880795	0509 0509	299,02
300090397177	MARTINEZ CUTILLAS JOSE J	CL CARMEN 20	30002 MURCIA	03 30 2009 039074180	0509 0509	299,02
300090421429	MERLOS ARCAS ANTONIO	AV AMERICAS 10-5	30169 SAN GINES	03 30 2009 039733275	0509 0509	299,02
300090554704	SAN NICOLAS GARCIA ENCAR	CL CARTAGENA 11	30002 MURCIA	03 30 2009 031745226	0309 0309	299,02
300090554704	SAN NICOLAS GARCIA ENCAR	CL CARTAGENA 11	30002 MURCIA	03 30 2009 039074786	0509 0509	299,02
300090699190	TORO MARTINEZ MIGUEL ANG	CL ALC.GARCIA VASO 1	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039211802	0509 0509	299,02
300090814580	MARTINEZ ABELLAN JUAN AN	CL ARQUITECTO JAIME	30007 MURCIA	03 30 2009 039074988	0509 0509	368,03
300090900264	ESTRELLA DIAZ RAFAEL LEO	CL MAYOR 69 69	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039075190	0509 0509	299,02
300091152060	GARCIA MORENO HIGINIO	CL JUAN RAMON JIMENE	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038240687	0409 0409	299,02
300091538747	CORREAS FERNANDEZ ELISA	PG DE LA PAZ 1	30006 MURCIA	03 30 2009 031746438	0309 0309	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300091538747	CORREAS FERNANDEZ ELISA	PG DE LA PAZ 1	30006 MURCIA	03 30 2009 039075901	0509 0509	299,02
300091960901	TOMAS MARQUES ALFONSO	CL CABRERA 1	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039213721	0509 0509	299,02
300092191374	BIRLANGA ANDREU MANUEL L	PZ ZETINA-BULEVAR ZE	30001 MURCIA	03 30 2009 039883425	0509 0509	299,02
300092544921	SANCHEZ ABENZA FRANCISCO	CL NUEVA SAN ANTON 2	30009 MURCIA	03 30 2009 039736208	0509 0509	299,02
300092646769	BERNAL ABELLAN MIGUEL	CL CARRIL DE LA FILO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039078426	0509 0509	299,02
300092862900	JIMENEZ CELDRAN JOSE FRA	CL LOS MARZOS 2	30139 RAAL EL	03 30 2009 039078830	0509 0509	299,02
300092985461	ROMERA MORENILLA PEDRO	CL ANTONIO MARTINEZ	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038061037	0409 0409	299,02
300093328193	SANCHEZ MIRA JUAN CARLOS	CL MONCAYO 1	30009 MURCIA	03 30 2009 039886253	0509 0509	299,02
300093725792	SEGOVIA GARCIA ISMAEL	CL LA GLORIA 10	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039080850	0509 0509	299,02
300093749337	GARCIA SANCHEZ MARIA JOS	AV DE LA CONSTITUCIO	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038248872	0409 0409	299,02
300093791268	PEREZ GARCIA ANTONIO	CL POETA VICENTE MED	30120 PALMAR EL	03 30 2009 039738127	0509 0509	299,02
300093839465	MORALES LORENZO PEDRO	CT SANTA CATALINA	30012 MURCIA	03 30 2009 039738430	0509 0509	299,02
300093890591	ASENSIO ALONSO FERNANDO	CL SOL 48	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039081052	0509 0509	299,02
300094080753	MONTESINOS BAEZA ANTONIO	CL CNO. VIEJO MONTEA	30007 ZARANDONA	03 30 2009 039888172	0509 0509	299,02
300094082571	GONZALEZ CONDE LOPEZ MIG	CL ANTONIO Y MANUEL	30012 MURCIA	03 30 2009 039081153	0509 0509	302,00
300094409947	MUÑOZ ROBLES ROBERTO	AV DE ZARANDONA 27	30007 ZARANDONA	03 30 2009 039889081	0509 0509	299,02
300094569389	MILLAN MARTINEZ FCO JOSE	CL MADRE DE DIOS 9	30004 MURCIA	03 30 2009 039739440	0509 0509	299,02
300094762581	EGEA GOMEZ JUAN JESUS	CL RONDA DE GARAY 39	30003 MURCIA	03 30 2009 039082870	0509 0509	368,03
300094921421	SIMON MARIN ANTONIO JAVI	CL CUARTEL 12	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 038577359	0409 0409	299,02
300095202317	MARIN LOPEZ EDUARDO	CL PABLO NERUDA 1	30011 MURCIA	03 30 2009 039083476	0509 0509	299,02
300095523528	SANCHEZ MENDEZ ANTONIO F	CL MATEOS 51	30002 MURCIA	03 30 2009 031755532	0309 0309	392,06
300095523528	SANCHEZ MENDEZ ANTONIO F	CL MATEOS 51	30002 MURCIA	03 30 2009 039084183	0509 0509	392,06
300901653445	BALLESTA LORENTE JUAN	CL MUÑOZ CALERO 4	30880 AGUILAS	03 30 2009 039556352	0509 0509	299,02
301000178321	GARCIA CABALLERO MARIA J	PZ CONDESTABLE-ED LI	30001 MURCIA	03 30 2009 039741561	0509 0509	299,02
301000196509	ENCINAR RODRIGUEZ ALEJAN	CL GREGORIO CONESA 4	30007 ZARANDONA	03 30 2009 039892115	0509 0509	299,02
301000767088	MAGASSA-OUSMANE	CL BOLOS-EDF.VANESSA	30004 MURCIA	03 30 2009 039742672	0509 0509	299,02
301000994636	JIMENEZ CAMARA ALVARO	CL MOLINA DE SEGURA	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039086712	0509 0509	299,02
301001013026	NOGUERA GARCIA AURELIO	CL SAAVEDRA 13	30169 SAN GINES	03 30 2008 037866755	0608 0608	10,04
301001013026	NOGUERA GARCIA AURELIO	CL SAAVEDRA 13	30169 SAN GINES	03 30 2008 047843207	0808 0808	344,70
301001505908	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	CL LOS MATEOS 3	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 039087419	0509 0509	299,02
301001555115	LOPEZ DE JESUS PEDRO JOS	CL DE LA IGLESIA 8	30012 ERMITA DE PA	03 30 2009 039087520	0509 0509	299,02
301001590578	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	CL SAN ANTONIO 7	30001 MURCIA	03 30 2009 039894943	0509 0509	299,02
301001717688	MARTINEZ GARCIA JESUS	PZ ARTESANOS DEL BEL	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039087924	0509 0509	299,02
301001826412	FERNANDEZ BERMUDEZ GINES	PZ FUENSANTA.EDF.BAN	30005 MURCIA	03 30 2009 039743884	0509 0509	299,02
301002037182	RIDER NAVARRO SEBASTIAN	CL CARLOS III 26	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039221094	0509 0509	368,03
301002196022	ROSIQUE BARBA JOSE JAVIE	CT RONDA DE LEVANTE	30008 MURCIA	03 30 2009 039896660	0509 0509	311,03
301002276955	HIDALGO LOPEZ MARIA CRIS	CL VEREDA DE LOS CIP	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 039089439	0509 0509	299,02
301003348201	LEAL AROCA JOSE MANUEL	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037796713	0409 0409	299,02
301003370227	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	CL RAMBLA 21	30001 MURCIA	03 30 2009 039899084	0509 0509	299,02
301003596357	PUJANTE HERNANDEZ JOSE T	CL GABRIEL CAMPILLO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 039899387	0509 0509	299,02
301003599892	MENDEZ NAVARRO ANTONIA	CL CARMEN 18	30002 MURCIA	03 30 2009 031764121	0309 0309	317,65
301003599892	MENDEZ NAVARRO ANTONIA	CL CARMEN 18	30002 MURCIA	03 30 2009 039092166	0509 0509	317,65
301004056200	SARRION GONZALEZ INMACUL	CL PUERTA NUEVA 35	30008 MURCIA	03 30 2009 039899892	0509 0509	299,02
301004120864	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	03 30 2009 039900195	0509 0509	299,02
301004297686	SCHODERER VON PAUL VINZE	CL CONVIVENCIA 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 039568072	0509 0509	317,65
301004599295	GARCIA CALVO FRANCISCO D	CL MUÑOZ CALERO 5	30880 AGUILAS	03 30 2009 039568981	0509 0509	310,02
301004635469	IBAÑEZ GUIRAO JUAN CARLO	CL GRAL.MOSCARDO EDI	30120 MURCIA	03 30 2009 039747928	0509 0509	299,02
301004727318	MARTINEZ GARCIA RAUL	CL CAPUCHINOS 18	30002 MURCIA	03 30 2009 031766747	0309 0309	299,02
301004727318	MARTINEZ GARCIA RAUL	CL CAPUCHINOS 18	30002 MURCIA	03 30 2009 039094792	0509 0509	299,02
301005441983	MARTINEZ ANGEL JUAN MANU	CL CARTAGENA 8	30880 AGUILAS	03 30 2009 039570702	0509 0509	368,03
301005779362	BOU MEDINA CARIDAD MARIA	CL TURBINTOS 1	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 037802066	0409 0409	299,02
301005942646	MOMPEAN PEREZ GUSTAVO	PZ ENTREJARDINES	30005 MURCIA	03 30 2009 039750049	0509 0509	388,15
301006183126	CARRILLO SANCHEZ MARIA E	CL MILAGROSA 9	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037802672	0409 0409	311,03
301006235767	ROCA ESTEBAN JUAN	CL STA.ROSALIA	30003 MURCIA	03 30 2009 039098230	0509 0509	299,02
301006472308	GOMEZ GEA ALBERTO	CL ANTONIO Y MANUEL	30012 MURCIA	03 30 2009 039099240	0509 0509	299,02
301006603761	SANCHEZ MARTINEZ ENRIQUE	AV DE LOS ANDENES 14	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038269787	0409 0409	299,02
301006626595	MEDINA MARTINEZ JOSE	CL LICENCIADO CASCAL	30001 MURCIA	03 30 2009 039904744	0509 0509	299,02
301007436850	BECHRAOUI-FATMA ZAHR	CL TRENQUE DON PAYO	30139 RAAL EL	03 30 2009 039100452	0509 0509	299,02
301007582350	AROCA MARTINEZ MIGUEL AN	CL ARCIPRESTE GARCIA	30007 ZARANDONA	03 30 2009 039905653	0509 0509	317,65

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301007582451	AROCA MARIN JUAN MIGUEL	CL CARRIL LA TORRE 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039100654	0509 0509	299,02
301007591949	SUAREZ FRADES MARIA PATR	CL PLATERIA 34	30001 MURCIA	03 30 2009 039905754	0509 0509	299,02
301008737761	GARCIA NAVARRO FRANCISCO	CL SIMON GARCIA 5	30003 MURCIA	03 30 2009 039102977	0509 0509	299,02
301009089082	PEREZ ORCAJADA SERGIO	CL PRINCIPE FELIPE 3	30830 ORA LA	03 30 2009 039754594	0509 0509	299,02
301009747268	ABENZA OLIVER YOLANDA	CL SANTIAGO. EL VERD	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 038445401	0409 0409	299,02
301009756362	HEREDIA CAZORLA MARIA	CL RAMON Y CAJAL 28	30204 CARTAGENA	03 30 2008 047290812	0808 0808	286,12
301010111323	RODENAS COELHO NICOLAS P	CL TRAPERIA 25	30001 MURCIA	03 30 2009 039909794	0509 0509	299,02
301010163560	GUINEA LAFUENTE ALEJANDR	CL HUERTO MANU 15	30009 MURCIA	03 30 2009 039756517	0509 0509	299,02
301012042936	CALERO ARNAL DANIEL	CL ABETO 14	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009 037814796	0409 0409	299,02
301012189749	HURTADO ESCOBAR FRANCISC	CR FUENSANTA.CL.BETU	30010 MURCIA	03 30 2009 039911414	0509 0509	311,03
301012439323	MARIN OSTERMAN NORBERTO	CL COLONIA BUENAVIST	30120 PALMAR EL	03 30 2009 039911919	0509 0509	247,51
301012702536	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL CANONIGO SANTIAGO	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038282925	0409 0409	368,03
301013968788	PEREZ MATEOS RAUL RUBEN	CL SENDA LOS GARRES	30012 MURCIA	03 30 2009 039110455	0509 0509	299,02
301014223921	GUIRAO INIESTA FRANCICO	CL SENDA DE GRANADA	30100 MURCIA	03 30 2009 039111263	0509 0509	317,02
301014444391	MARTINEZ BERNABE JORGE	CL LOS SANCHEZ 16	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 039111465	0509 0509	299,02
301014625358	SANCHEZ ALBALADEJO FRANC	PL SAN PEDRO 21	30004 MURCIA	03 30 2009 039915252	0509 0509	299,02
301015129960	MARTINEZ LOPEZ MARIA GLO	CL SEVERO OCHOA 13	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038287167	0409 0409	8,71
301016827056	PACHECO ORTUÑO ANGEL MAR	PZ BEATO ANDRES IMBE	30001 MURCIA	03 30 2009 039918888	0509 0509	299,02
301016958412	GUIJARRO RODRIGUEZ FCO J	CL SAN ANTONIO 21	30001 MURCIA	03 30 2009 039918989	0509 0509	299,02
301017433914	CLEMENTE CASTELLANOS DAV	CL NEPTUNO 6	30010 MURCIA	03 30 2009 039115812	0509 0509	299,02
301017796248	MARTINEZ BAÑOS FRANCISCA	CL GARDENIAS 4	30009 MURCIA	03 30 2009 039765308	0509 0509	308,04
301017799581	HERNANDEZ CAÑAS ANTONIA	CL ENTIERRO DE LA SA	30004 MURCIA	03 30 2009 039765409	0509 0509	299,02
301017916688	MARTINEZ MENDEZ LUIS	CL SAN PATRICIO 10	30001 MURCIA	03 30 2009 039919700	0509 0509	299,02
301018189100	CHECA GALIANO CRISTINA	CL CARMEN, 55	30201 CARTAGENA	03 30 2009 039238575	0509 0509	315,02
301018263767	EGEA SANCHEZ PAULINO	CL VILLAPATOS 62	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038291413	0409 0409	299,02
301018891237	TORTOSA GARRIDO MARIA JO	CL CARMEN CONDE EDIF	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039118640	0509 0509	299,02
301019175466	DIALLO-DJIBRIL	CL DIEGO HERNANDEZ 3	30002 MURCIA	03 30 2009 039118842	0509 0509	299,02
301019178395	MUÑOZ MARTINEZ MARIA LEO	CL JAZMIN, URB. MONT	30579 SECANO EL	03 30 2009 037824803	0409 0409	299,02
301020033716	PERONA MARIN FULGENCIO	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037826116	0409 0409	299,02
301020168203	TOUIJINE-HASSAN	CL LUCAS 10	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 039120256	0509 0509	299,02
301020654819	NICOLAS PERONA DANIEL	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037826823	0409 0409	299,02
301020889538	GEORGES-NATHALIE ELI	CL PINTOR VILLACIS	30003 MURCIA	03 30 2009 039601822	0509 0509	299,02
301021217217	JIMENEZ PERELLO JESUS	CL PASEO DE LA FUENT	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2009 039923841	0509 0509	299,02
301021417176	SANCHEZ FERNANDEZ ADRIAN	CL FUENSANTA 40	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039121872	0509 0509	299,02
301021638357	DIPOPA SULE JUAN	CL OBISPO SANCHEZ DA	30007 MURCIA	03 30 2009 039924447	0509 0509	299,02
301022921383	MABROUK-MOHAMED REDA	CL SENDA ESTRECHA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 039123791	0509 0509	299,02
301023684047	SANCHEZ DIAZ JUAN CARLOS	CL JUAN GARCIA ABELA	30007 MURCIA	03 30 2009 039926770	0509 0509	299,02
301024604638	MARIN ALCAZAR DANIEL	CL LOPEZ DE VEGA 14	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039770661	0509 0509	299,02
301024635152	OÑA SIMAILIN SERGIO VICT	CL TORRE DE ROMO 10	30002 MURCIA	03 30 2009 039125916	0509 0509	317,65
301025051545	FERNANDEZ SANTIAGO JOSE	CL SANTARITA 9	30006 MURCIA	03 30 2009 039126522	0509 0509	315,02
301025335976	SANCHEZ MULA JESUS	CL SIERRA DEL ORO 3	30830 ORA LA	03 30 2009 039771267	0509 0509	299,02
301025340020	MARTINEZ RIQUELME MANUEL	CL BATALLA LDE LAS F	30008 MURCIA	03 30 2009 039928083	0509 0509	299,02
301025476224	ESTEBAN MARIN CARMEN	CL MAYOR 67	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039771671	0509 0509	299,02
301025855736	GALLARDO VILAR SEBASTIAN	CL VIRGEN DE LA ESPE	30005 MURCIA	03 30 2009 039772075	0509 0509	299,02
301026039228	SALAR GARCIA JOSE JAVIER	CL MAYOR 61	30600 ARCHENA	03 30 2009 038099332	0409 0409	299,02
301027520496	LOPEZ ALHAMA ALEJANDRO	AV JUAN CARLOS I 3	30008 MURCIA	03 30 2009 039931218	0509 0509	299,02
301027985591	RIOFRIO RAMIREZ SANDRO C	CR ALICANTE 31	30007 MURCIA	03 30 2009 039931925	0509 0509	299,02
301028107449	MOLINA ZAMORA JULIA LUSM	CL FEDERICO GARCIA L	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039128946	0509 0509	317,65
301028726633	QUISHPE ORELLANA DE ORTI	CL LA ESTRELLA 3	30003 MURCIA	03 30 2009 039129653	0509 0509	299,02
301029501421	BELTRAN ARANGO MARIA VIC	CL MADRID 33	30003 MURCIA	03 30 2009 039933238	0509 0509	299,02
301029549315	MARTINEZ MORENO ANDRES	CL MIRAVETE 3	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037835412	0409 0409	299,02
301029783428	GUEYE-ABDOU	CL JOSE BALLESTER 5	30008 MURCIA	03 30 2009 039933743	0509 0509	299,02
301029825460	ZAIDI-MBARK	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 039933945	0509 0509	334,64
301030857603	MECHHOR-MOHAMED	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 039407721	0509 0509	299,02
301031141832	SANCHEZ BURILLO DANIEL	CL POLIDEPORTIVO 3	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 039132481	0509 0509	299,02
301031198719	PRITULAK-ESTELA MARG	CL MARCOS REDONDO 1	30005 MURCIA	03 30 2009 039934753	0509 0509	317,65
301032606128	AMOROS PALAZON SEGISMUND	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2009 039778139	0509 0509	299,02
301033323019	BOSONE-UMBERTO	CL ISAAC ALBENIZ.EDF	30009 MURCIA	03 30 2009 039778745	0509 0509	317,65
301033332315	BAGDOSHVILI-ROBERT	CL PIO XII 7	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 039134101	0509 0509	368,03

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301034730731	AZNAURYAN-EDUARD	CL RONDA NORTE 9	30009 MURCIA	03 30 2009 039779957	0509 0509	317,65
301035480055	APINIS-RAIMONDS	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 30 2009 039135919	0509 0509	299,02
301035598374	GALLO CHACHA SERGIO GEOV	CL CARTAGENA 15	30002 MURCIA	03 30 2009 039136121	0509 0509	299,02
301035795105	MEZIANI-MIMOUN	CL OLIVO 1	30120 PALMAR EL	03 30 2009 039780462	0509 0509	299,02
301035864116	MARTINS LEITA GIAN CARLO	CL CARTAGENA, 2	30002 MURCIA	03 30 2009 039136323	0509 0509	299,02
301036150062	SANTI-DAVID NELSON	CL SAN ANTON 31	30009 MURCIA	03 30 2009 039780765	0509 0509	299,02
301036295259	DIENG-ALIMATOU	CL PILAR 1	30004 MURCIA	03 30 2009 039780967	0509 0509	315,02
301036314255	RIEGE-TORSTEN PETER	CL ALBERGUE CAÑADA A	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 039623343	0509 0509	299,02
301038101681	CORREA DE BERNAL LUZ MAR	CL SAGASTA 13	30004 MURCIA	03 30 2009 039782179	0509 0509	299,02
301038799172	NICOLAS FRUCTUOSO FRANCI	CL CARRIL DE LOS SER	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 039138444	0509 0509	299,02
301038834336	RACHDI-EL MAHI	PZ CRONISTA CASAL 2	30203 CARTAGENA	03 30 2009 039254440	0509 0509	317,65
301039398451	LOSECAAT-VERMEER-PIE	CL UMBRETE 4	30009 MURCIA	03 30 2009 039782987	0509 0509	317,65
301039574667	BATALHA PIRES MARIA JOSE	CL AZOHIA 25	30120 PALMAR EL	03 30 2009 039783189	0509 0509	299,02
301040320456	ROQUE IRIARTE MARIO CESA	PL LIBERTAD 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 040058429	0509 0509	299,02
301040344102	PROWTING-WILLIAN JOS	LG PARAJE SAN CAYETA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 040058530	0509 0509	317,65
301040595692	MARTINEZ BSERANI MARIA F	CL POETA VICENTE MED	30007 MURCIA	03 30 2009 039941322	0509 0509	299,02
301041013907	SARMIENTO PORRAS ALBA YA	CL POETA VICENTE MED	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 037845112	0409 0409	299,02
301041085948	MARTINEZ-DANIEL FERN	UR CORNISA PONIENTE-	30380 MANGA DEL MA	03 30 2009 040059237	0509 0509	317,65
301041091709	CAZACU-CRISTINA	CL SANCHO 5	30003 MURCIA	03 30 2009 039140161	0509 0509	299,02
301042312592	BONETTI-TIZIANO	PZ PROFESOR TIERNO G	30009 MURCIA	03 30 2009 039942029	0509 0509	317,65
301043266630	LEE-SANG GON	AV EUROPA, EDIF.VIEN	30007 MURCIA	03 30 2009 039942534	0509 0509	315,02
301044219452	GARCIA MARTINEZ CRISTIAN	CL JUAN RAMON JIMENE	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038328593	0409 0409	299,02
301044877739	PEREZ RODRIGUEZ RODOLFO	CL RIFEÑOS 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038330213	0409 0409	316,01
301045063453	FORNERO-ELMIS	CL LAS NORIAS 14	30009 MURCIA	03 30 2009 032486264	0309 0309	317,65
301045063453	FORNERO-ELMIS	CL LAS NORIAS 14	30009 MURCIA	03 30 2009 039786526	0509 0509	317,65
301045350716	CALUEAN-MARIAN	AV GINES CAMPOS 130	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 039634962	0509 0509	299,02
301045406690	KALUZA-MARIUSZ	CL FRANCISCO PAREDES	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 039143902	0509 0509	299,02
301046427113	LOPEZ LOPEZ MARINA	CL ARAGONESES 39	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 039946170	0509 0509	299,02
301048239902	FELIZ RAMIREZ EVELIZ MOR	PZ DE CAMACHOS 10	30002 MURCIA	03 30 2009 039145417	0509 0509	299,02
301049677623	ABADIA RUIZ INES ELENA	CL ALBERTO SEVILLA	30011 MURCIA	03 30 2009 039146831	0509 0509	299,02
301049834237	UNGUREANU-STEFAN	AV MARQUES DE ROZALE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 040066816	0509 0509	299,02
301050315904	SORINA BOB MIHAELA	CL RICARDO GIL 7	30002 MURCIA	03 30 2009 039147740	0509 0509	299,02
301051831326	DINIZ-HELENA INACIA	CL SAN JOSE 32	30003 MURCIA	03 30 2009 039148346	0509 0509	299,02
301051956012	DRAGULESCU-LAZARICA	CL MURALLA DEL MAR 5	30202 CARTAGENA	03 30 2009 039260504	0509 0509	299,02
301052422622	BURGOS FRANCO IVAN HAROL	CL MUÑOZ DE LA PEÑA	30005 MURCIA	03 30 2009 039789051	0509 0509	335,52
301053087575	HIDALGO MOYANO HERBAS JO	ZZ SENDA DE GRANADA	30009 ALBATALIA L	03 30 2009 039948695	0509 0509	299,02
301053470828	PLESEA-RODICA MIRELA	CL ESCUELAS VIEJAS-E	30570 BENIAJAN	03 30 2009 039149154	0509 0509	299,02
301053736970	ABDELHAMID-SAOUDI	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 30 2009 039149457	0509 0509	350,58
301053941781	ALVAREZ ALVAREZ JOSEFA	CL GRECO 11	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038340620	0409 0409	317,65
301054033428	RINALDI GIORDANO CRISTIN	CL CARTAGENA - BARRI	30002 MURCIA	03 30 2009 039149861	0509 0509	317,65
301055846924	PETRE-MARIANA	CL RAMBLA 4	30001 MURCIA	03 30 2009 039950921	0509 0509	309,02
301056544516	RYTTERSTROM-HANS LEN	AV DE LA FLOTA 9	30008 MURCIA	03 30 2009 039951325	0509 0509	317,65
301056817934	KORSAKOVA-EKATERINA	AV JUAN DE BORBON 26	30007 MURCIA	03 30 2009 039951426	0509 0509	299,02
301057394779	HLADIK-JAROSLAV	PG IND.LAS SALINAS A	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 039648302	0509 0509	317,65
301057950713	ESCOBAR MUÑOZ MARIA DOLO	CT FUENSANTA CARRIL	30010 MURCIA	03 30 2009 039150871	0509 0509	299,02
301058088432	BERTINAT-EMMANUEL	CL CARRIL LOS GRILLO	30139 RAAL EL	03 30 2009 039150972	0509 0509	299,02
301058374580	RITCHIE KENNEDY RICHARD	CL BALSAS 5	30001 MURCIA	03 30 2009 039952133	0509 0509	339,42
301058954358	SANTIAGO DIAZ ANDRES	CL ROSARIO 15	30830 ORA LA	03 30 2009 039791677	0509 0509	368,03
301058961432	SANDULACHE-LAURA LIL	CL MATEOS 10	30002 MURCIA	03 30 2009 039151376	0509 0509	299,02
301059409046	ZAPSA-FLORIN IONUT	CL JUAN RAMON JIMENE	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038346276	0409 0409	368,03
301059458960	FLORINEL MOCANU ION	CL CARRASCOY 8	30100 PUNTAL EL	03 30 2009 039953143	0509 0509	303,83
301059590013	SIMEONOV TODOROV SAMUIL	CL VEREDA GALIANES,	30139 RAAL EL	03 30 2009 039151679	0509 0509	299,02
301060708644	GELU ALIN IACOBUTI	CL DOCTOR FLEMING, 2	30880 AGUILAS	03 30 2009 039652342	0509 0509	299,02
301060749262	BUDUR-IONEL	CL ESCRITOR SANCHEZ	30009 MURCIA	03 30 2009 039792485	0509 0509	299,02
301061069564	ALI REDA-ATEF	CL SAN JOSE 10	30009 MURCIA	03 30 2009 039953547	0509 0509	303,83
301061997633	SANTANA TORRENEGRA HERIB	CL CARRIL RUIPEREZ 5	30007 ZARANDONA	03 30 2009 039954153	0509 0509	317,65
301064011088	HODGES HENRY ROBERT	CL LOS PEREZ 139	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 040080657	0509 0509	299,02
301065024942	CHAVES-ROGELIO VINIC	CL CARLOS MARIN MENU	30880 AGUILAS	03 30 2009 039656483	0509 0509	368,03
330077808635	GARCIA FERNANDEZ NICANOR	CL RICARDO GIL 37	30002 MURCIA	03 30 2009 039956678	0509 0509	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
330087091434	MALLEIRA GOMEZ LUIS EMIL	CL MAYOR 69	30830 ORA LA	03 30 2009 039794105	0509 0509	311,03
350045146063	BUSTAMANTE CORTEZON JOSE	CL MIGUEL HERNANDEZ	30012 MURCIA	03 30 2009 039153905	0509 0509	299,02
380043456883	HERNANDEZ TORRALBA JOSE	AV GENERALISIMO 76	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 040083788	0509 0509	299,02
410097190675	CARMONA FUENTES ANTONIO	CL VILLAPATOS 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 038354461	0409 0409	299,02
411004750776	MARTINEZ MIJE CARMEN	CL CAÑERIA ALTA 4	30880 AGUILAS	03 30 2009 039659517	0509 0509	299,02
411101558089	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	03 30 2009 039795014	0509 0509	299,02
430027565043	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	CL HORNO, DUPLEX 67	30169 SAN GINES	03 30 2009 038483389	0409 0409	299,02
460103261655	RAMIREZ CAMACHO ANSELMO	AV TORRE PACHECO 80	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 040085711	0509 0509	299,02
460192675245	ESCOBAR RUBIO PEDRO	CL MAR MENOR 5	30009 MURCIA	03 30 2009 039796327	0509 0509	299,02
461001033774	MOMPEAN PEREZ JUAN ANTON	CL LA SEDA 3	30009 MURCIA	03 30 2009 039796428	0509 0509	388,15
461083372832	TISERA FERNANDEZ GUSTAVO	CL MAYOR 32	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 039959308	0509 0509	391,80
501022847693	EL BEZAZI-EL MAMOUNE	CL JUAN DE SOLIS-LO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 040087630	0509 0509	299,02
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
011006989316	GUETTAF-BOUJEMAA	CL REINA SOFIA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041768558	0409 0409	8,38
021010267900	ZIANI-MOHAMMED	CL LA VILLA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041769770	0409 0409	100,48
021010453311	ROMARI-ABDELALI	CM FUENSANTA 62	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040088337	0409 0409	100,48
021011442913	CONDOY SILVA SEGUNDO	CL TORERO PEPIN LIRI	30010 MURCIA	03 30 2009 040088438	0409 0409	100,48
021019905959	VASILEV DOBREV IVAN	CT DE GRANADA 54	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 036523383	0309 0309	100,48
030084262419	JURADO TENZA MIGUEL	CL SAN NICOLAS EDF M	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035743747	0309 0309	16,75
031001709854	BOUTERFAS-CHEIKH	CL ALCALDE BARTOLOME	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040255762	0409 0409	41,87
031030660213	CHEGRI-BEN ABDELLAH	CL SIERRA NEVADA 8	30005 MURCIA	03 30 2009 031074108	0209 0209	100,48
031030660213	CHEGRI-BEN ABDELLAH	CL SIERRA NEVADA 8	30005 MURCIA	03 30 2009 041562636	0409 0409	50,24
031049351810	CHAMBA VERA OSCAR CRISTO	AV INFANTE JUAN MANU	30011 MURCIA	03 30 2009 040091872	0409 0409	100,48
031049414656	BOULNOUAR-CHABANE	AS 3142	30002 MURCIA	03 30 2009 040091973	0409 0409	50,24
031071554706	OPREA-MARIAN	CL RUBEN DARIO-ROLDA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041780278	0409 0409	16,75
031075566361	CAPRARU-LACHE	CL JARDIN 16	30588 ZENETA	03 30 2009 040095512	0409 0409	58,61
040026431604	HIGUERAS ASENSIO ANDRES	CL AGUILAS 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 040905662	0409 0409	20,93
041006672194	BELIOUTE-MOSTAFA	CR DOLORES 23	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041782605	0409 0409	100,48
041021068614	EL GHAYLANY-HAOUARI	CL ALCALDE MAS GILAB	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040258792	0409 0409	100,48
041027332790	REZGOUN-DJAMEL	CL BOLOS 9	30005 MURCIA	03 30 2009 041564151	0409 0409	21,77
041028453445	PERALTA CHALAN GRICELDA	AV JUAN CARLOS I 45	30800 LORCA	03 30 2009 040922537	0409 0409	29,30
041033493102	CIOBANU-DENISIA	CL ANTOÑETE GALVEZ 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 059730837	0409 0409	37,68
041034467647	MKALLACH-SAMIRA	CL VIVIVIENDA 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041786140	0409 0409	23,45
041041837122	CARAVACA MARTINEZ ANGEL	CL MURCIA 5	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035754053	0309 0309	100,48
041043794401	TOUIL-AHMED	CL JUAN ROLANDIS 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041790079	0409 0409	100,48
041045565558	EZ ZOUAK-HAMID	CL SIERRA NEVADA 10	30005 MURCIA	03 30 2009 041564757	0409 0409	62,80
071048102462	SALHI XXX EL HOUSSINE	CL CARTAGENA 13	30002 MURCIA	03 30 2009 040102481	0409 0409	87,92
081116254040	SAFI-EL HASSANE	CL FRAY BARTOLOME DE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041792911	0409 0409	16,75
081170003962	EL BEILLOUR-TAIEB	CL BARTOLOME SPOTORN	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040263442	0409 0409	100,48
101000540381	ADADI-CHEIKH	CL MAYOR_;STA.ROSALI	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041796345	0409 0409	16,75
101006267425	DAHMOUNI-EL HADJ	CL FINCA LOS JUANES-	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041797557	0409 0409	100,48
101007313207	EL MAHI-KHADIJA	CL ALCALDE SERRAT AN	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040266472	0409 0409	54,42
131005541691	SBAI-EL MIR	CL ZAMORA VIVANCOS 1	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009 025484177	0109 0109	100,48
131012179222	CALI DUMAGUALA SANDRA MA	CL MAYOR 384	30139 RAAL EL	03 30 2009 040104606	0409 0409	41,87
131016971224	ZAHIR-ABDELLAH	CL CONSTITUCION ESPA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041803722	0409 0409	100,48
131018490585	AMRAOUI-KHALIFA	CL LUGAR LA MOLATA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 040950021	0409 0409	100,48
161008495796	MOHAMMED EL HADJ-IBR	CL ORILLA DEL AZARBE	30139 RAAL EL	03 30 2009 040105818	0409 0409	50,24
171021501056	BOUTERBOUCHE-ALI	CL CRTA. FUENSANTA 5	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040106323	0409 0409	37,68
181047128743	EL MARSNI-AMAL	CL JAZMIN 9	30009 MURCIA	03 30 2009 040274051	0409 0409	16,75
191002292903	BENAD-MOHAMED	ZZ LOS MUÑOZCES	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030450779	0209 0209	46,06
191002292903	BENAD-MOHAMED	ZZ LOS MUÑOZCES	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 040960024	0409 0409	79,55
211004654011	MABROUK-MOHAMED	CL DOLORES DE PACHEC	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041809479	0409 0409	100,48
221003018129	SALL-OUSMANE	CL DIEGO HERNANDEZ 3	30002 MURCIA	03 30 2009 040108343	0409 0409	8,38
230035240910	GALLARDO SAGRA DIEGO	CL SAN RAFAEL 14	30880 AGUILAS	03 30 2009 040965478	0409 0409	50,24
230052997263	RODRIGUEZ LOPEZ PEDRO	CL MARIN MENU 3	30880 AGUILAS	03 30 2009 040965680	0409 0409	29,30
231031841560	JMILI-ALI	AV GINES CAMPOS 130	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 040966791	0409 0409	20,93
281188976931	VIZUETE GONZALEZ FREDY R	CL JULIAN CALVO 6	30004 MURCIA	03 30 2009 041573447	0409 0409	37,68
281199871445	PERLAZA ANGULO LEANDRO I	CL JUAN DE LA CIERVA	30004 MURCIA	03 30 2009 041573952	0409 0409	71,17
281232442429	TIGAROI-FLORIN	CL MARIANO MONTESINO	30005 MURCIA	03 30 2009 041574255	0409 0409	79,55

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300045026338	ROS VILLENA SALVADOR	CL REYES CATOLICOS 9	30139 RAAL EL	03 30 2009 040115013	0409 0409	16,75
300046122842	SAEZ GUIRAO JOSE	CL RAMBLA 41	30579 MURCIA	03 30 2009 035768807	0309 0309	100,48
300050702151	GARRIES HERNANDEZ ANTONI	CL CINE VIEJO ED.CIN	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035769110	0309 0309	29,30
300069041114	RUIZ ROBLES MARIA	CL AGRAVIO 28	30880 AGUILAS	03 30 2009 041004480	0409 0409	41,87
300072126017	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA	CL SAN RAFAEL 14	30880 AGUILAS	03 30 2009 041006605	0409 0409	41,87
300074872935	ALCAZAR FERNANDEZ JOSE A	CL EL COLLADO 18	30588 ZENETA	03 30 2009 040117235	0409 0409	29,30
300089784360	FERNANDEZ RUIZ JOSEFA	CL CABO COPE 7	30880 AGUILAS	03 30 2009 041022870	0409 0409	100,48
300090378989	LOPEZ MARTINEZ JUAN ANTO	CL CUBANOS 9	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035772241	0309 0309	29,30
300090952707	SALMERON NTUTUMU BELINDA	CL JARDIN,EDF JARDIN	30579 SECANO EL	03 30 2009 035772544	0309 0309	100,48
300091525916	MUÑOZ MARTIN MANUEL	CL REINA SOFIA-SAN C	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041830293	0409 0409	29,30
300092085482	MOYA MORENO DOLORES	CL FRAGATA(SANTA LUC	30202 CARTAGENA	03 30 2009 040290219	0409 0409	54,42
300092899171	CABRERA MOLINA FRANCISCO	CL CRISTO REY, S/N	30006 MURCIA	03 30 2009 040120164	0409 0409	16,75
300094812596	HEMDANI-ABDELLAH	PB LOS BLASES - STA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041831812	0409 0409	100,48
300094878476	BAHLOUL-ABDELKARIN	CL ERMITA LOS CAMACH	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041832317	0409 0409	20,93
300095592337	BAHLOULI-ABDELKRIM	ZZ LUGAR VILLAR ALTO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041835145	0409 0409	46,06
301001399208	ZENNOUDA-MOHAMMED	CL GOYA 9	30002 MURCIA	03 30 2009 040122588	0409 0409	58,61
301001623419	EL OUALI-HAMIDE	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030533635	0209 0209	20,93
301003374671	MARTINEZ HERNANDEZ CARME	CL AGRAVIO 31	30880 AGUILAS	03 30 2009 041037725	0409 0409	37,68
301005735714	AYALA GARCIA ANDRES	CL MAYOR 65	30600 ARCHENA	03 30 2009 030115525	0209 0209	8,38
301006946291	EXPOSITO HERNANDEZ JOSEF	CL FRATERNIDAD 67	30880 AGUILAS	03 30 2009 041042674	0409 0409	54,42
301009213566	AGUILI-BARKA	CL LOPE DE VEGA 47	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041848986	0409 0409	96,29
301009217206	DAOUDI-ABDELKADER	CL CRISTOBAL COLON 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041849087	0409 0409	87,92
301010083839	ESCAMEZ CEBRIAN MIGUEL A	CL SAN NICOLAS 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035777901	0309 0309	25,12
301010182455	DAOUDI-KOUIDER	CL VIRGEN DE LOS DOL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030548991	0209 0209	8,38
301010220952	GASMI-MBAREK	CL PRIMERO DE MAYO 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030549395	0209 0209	66,98
301012712034	RODRIGUEZ LORENTE MARIA	CL SALITRE 2	30880 AGUILAS	03 30 2009 041052980	0409 0409	66,98
301012831262	MANSSOURI-MOHAMMED	ZZ LOS CAYETANOS 122	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041855656	0409 0409	100,48
301013094475	QADFI-MOSTAFA	CT EL PALMAR-MAZARRO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030554247	0209 0209	8,38
301013216232	MORENO CABRERA GLORIA	PZ SANTA RITA 1	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040311235	0409 0409	29,30
301013816319	HERNANDEZ RECHE MARIA	CL FRATERNIDAD 67	30880 AGUILAS	03 30 2009 041054903	0409 0409	37,68
301014934849	BELMONTE BONAQUE DOLORES	CL MUÑOZ CALERO 12	30880 AGUILAS	03 30 2009 041056923	0409 0409	25,12
301019403822	LAFQUIRI-FATIMA ZAHR	CL CARLOS MARIN MENU	30880 AGUILAS	03 30 2009 041065411	0409 0409	87,92
301019900845	BUSTOS ASENSIO MATEO	CL RAMON Y CAJAL 4	30880 AGUILAS	03 30 2009 041067229	0409 0409	100,48
301019916003	CARRASCO GONZALEZ TERESA	CL LA ANTARTIDA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041865154	0409 0409	50,24
301020226908	EZZEBDI-HASSAN	CL MIRAVETE 20	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035782143	0309 0309	100,48
301021260562	ZEMHOUTE-EL BACHIR	LG LOS SEGADOS 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041869396	0409 0409	12,56
301021364131	EL HAMRI-MOHAMMED	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030572132	0209 0209	42,71
301021640175	MORATA ALVAREZ EULALIA	CL PROSPERIDAD 32	30880 AGUILAS	03 30 2009 041072481	0409 0409	83,74
301021790729	DERFOUFI-BELLAKHDAR	CL CASAS PINO-LOS IN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041870915	0409 0409	58,61
301021947545	BE LAOUCHI-RABAH	CL NO CONSTA	30001 MURCIA	03 30 2009 041695406	0409 0409	37,68
301022124367	BARNOS-EL MOSTAFA	CL NAVARRA 16	30005 MURCIA	03 30 2009 041590019	0409 0409	25,12
301023675963	HAJJI-KOUIDER	CL TOMAS CONESA, 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041874349	0409 0409	100,48
301024436809	CISSE-LAMINE	CL JOSE MALUQUER Y S	30003 MURCIA	03 30 2009 040133096	0409 0409	25,12
301025284648	ARMIJOS HERRERA ROBER FR	CL SANTA ROSA 22	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040134110	0409 0409	46,06
301025337996	CHARIF-AHMED	LG CASA JUEZ 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041877985	0409 0409	100,48
301025682954	CACERES VILORIA ROGEL AL	CL MUÑOZ CALERO 6	30880 AGUILAS	03 30 2009 041093396	0409 0409	100,48
301026124003	NAJINE-SAFASIF	CL FCA. LA MARAÑA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041880009	0409 0409	100,48
301026517457	HANICH-MOHAMED	CL ALCALDE VALENTIN	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040333059	0409 0409	100,48
301026635069	BOUALEM-BENMAZOUZ	CL MAYOR LOS DOLORE	30011 MURCIA	03 30 2009 040136130	0409 0409	37,68
301026665785	EL KHARMOUDI-ABDERRA	CL ROSARIO 39	30830 ORA LA	03 30 2009 041593655	0409 0409	96,29
301026789562	EL MAZAOUZI-AYNAOU	CL DE LOS CHOPOS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2009 041593857	0409 0409	100,48
301027201814	HAMMADI-RACHID	CL ALCALDE MORA RIPO	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040335180	0409 0409	16,75
301027474727	AYNAOU-HAMID	CL LOS CHOPOS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2009 041594564	0409 0409	20,93
301027502110	JARMOUNI-SAAD	CL VARA DE REY 13	30003 MURCIA	03 30 2009 040137443	0409 0409	92,10
301028006510	FALHI-SAID	CM DEL BADEN 204	30010 MURCIA	03 30 2009 040138655	0409 0409	50,24
301028077137	GALLARDO SANCHEZ ANTONIO	CL SAN RAFAEL 14	30880 AGUILAS	03 30 2009 041126338	0409 0409	71,17
301028825653	AOUNI-AHMED	CL MAYOR 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040140069	0409 0409	83,74
301028910125	EL BOUHALI-MOHAMED	CL VENUS 13	30880 AGUILAS	03 30 2009 041135028	0409 0409	100,48
301029000556	LEMJAAFAR-ABDESSAMED	CL ROSARIO 39	30830 ORA LA	03 30 2009 041596786	0409 0409	66,98

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301029000960	KADRANI-EL HABIB	CL ROSARIO 33	30830 ORA LA	03 30 2009 041596887	0409 0409	29,30
301029777364	HEMDANI-AHMED	PB LOS BLASES-STA.RO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041893648	0409 0409	100,48
301029806464	SANCHEZ TUDELA ROBERT	CL SUBIDA SAN DIEGO	30202 CARTAGENA	03 30 2009 040344375	0409 0409	33,49
301029869112	ENCALADA PEÑAFIEL MARIO	CL ALVAREZ QUINTERO	30002 MURCIA	03 30 2009 040143709	0409 0409	96,29
301030542957	DRISSI-RACHID	AV CIUDAD ALMERIA 14	30002 MURCIA	03 30 2009 040145123	0409 0409	100,48
301030643189	CHAVEZ ZAMBRANO VICTOR H	CL MELEROS 7	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 036770937	0309 0309	96,29
301030723823	ESSADAOUI-ABDERRAHMA	CL MARIN MENU 27	30880 AGUILAS	03 30 2009 041158569	0409 0409	100,48
301030844061	EL YAHIAOUI-EL MILOU	CL DEL POZO 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041900520	0409 0409	100,48
301030977336	CARRASCO MORAN ISIDORA M	CL ANGEL BRUNA 48	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040350439	0409 0409	16,75
301031154259	ALVAREZ ASPIAZU VICENTE	CL SANTA ROSA 10	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040146234	0409 0409	100,48
301031265003	MAKRELOUF-BENDEHIBA	CL MAYOR 295	30139 RAAL EL	03 30 2009 040146638	0409 0409	100,48
301031591163	DELGADO ZAMBRANO SERGIO	CL SAN MARCOS 2	30002 MURCIA	03 30 2009 040147244	0409 0409	100,48
301031962389	MOREIRA ALVAREZ WILSON E	CL HEREDEROS 13	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 040147749	0409 0409	16,75
301032326646	ENNABAOUI-REDOVANE	CT FUENSATA 58	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040148658	0409 0409	41,87
301032390910	JEREZ PASCUAL JUAN CARLO	CL ROSA DE LOS VIENT	30880 AGUILAS	03 30 2009 041180801	0409 0409	8,38
301032420919	ROSILLO OBREGON JOSE DEL	CL JUAN RAMON JIMENE	30011 MURCIA	03 30 2009 040149870	0409 0409	71,17
301032603296	ZAMBRANO RODRIGUEZ MARIO	CL MIGUEL DE CERVANT	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040150981	0409 0409	100,48
301032820639	YAHHI-MHAMMED	CL CHOCOLATERO 42	30202 CARTAGENA	03 30 2009 040358321	0409 0409	50,24
301033035655	TIGREROS SANCHEZ DE QUIÑ	CL ALCALDE BARTOLOME	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040359028	0409 0409	54,42
301033383441	DAHIR-MOHAMMED	CT ALICANTE 269	30003 MURCIA	03 30 2009 040153409	0409 0409	96,29
301033602396	LEBROUHI-ABDERRAHIM	CL ESTANISLAO ROLAND	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040363371	0409 0409	71,17
301033948566	CONTRERAS ALVAREZ CARLOS	CL SOLLER 4	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040365189	0409 0409	37,68
301033979484	KARRATI-KHALIFA	CT LA FUENSANTA 58	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040154217	0409 0409	41,03
301035726696	OCHOA CANGO DARWIN HERNA	CL GRAN VIA DEL CARM	30002 MURCIA	03 30 2009 040157045	0409 0409	71,17
301035815616	MARCILLO ARTEAGA RAMON E	CL MAYOR 15	30011 MURCIA	03 30 2009 040157146	0409 0409	25,12
301035999613	LAMBERT ARAUZ ANGELA DEL	CL PINTOR PORTELA 28	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040372465	0409 0409	12,56
301036863822	PAEZ HERNANDEZ RAFAEL FC	CL GAVIOTA 2	30010 MURCIA	03 30 2009 040158964	0409 0409	58,61
301036984464	OUMELHKEIR-MOSTAFA	LG CASAS NUEVAS -LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041934569	0409 0409	100,48
301037058529	EL HALLEN-ABDERRAHMA	CL SANTANA 3	30880 AGUILAS	03 30 2009 041237381	0409 0409	71,17
301037082373	ESSADI-ABDERRAHIM	CL MAR DE CRISTAL 16	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040159671	0409 0409	16,75
301037094295	CHAALA-HACHEMI	CL NUESTRA SEÑORA DE	30139 RAAL EL	03 30 2009 040159772	0409 0409	100,48
301037203019	MAHI-MOHAMMED	CS NUEVAS -LOS INFIE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041935882	0409 0409	100,48
301037331745	NEHHAL-EL MOSTAFA	CL ESCUELAS 14	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 040160176	0409 0409	30,14
301037374383	MORENO SOLIZ WILLMER JEF	CL SANTA ROSA 16	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040160277	0409 0409	75,36
301037539283	HAMRACH-HICHAM	CL REY CARLOS III 43	30880 AGUILAS	03 30 2009 041243849	0409 0409	100,48
301037849077	SADRI-HAMID	CL CAMINO ENMEDIO 34	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040162196	0409 0409	46,06
301038260218	LAMRINI-MHAMED	CL ROMA, 14	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040383377	0409 0409	100,48
301038365504	BOUZIYANI-ABDELKADER	CL LOS CORTADOS 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041944572	0409 0409	100,48
301038440373	EL GUEZAR-DRISS	CL DESCONOCIDO	30001 MURCIA	03 30 2009 041611742	0409 0409	100,48
301038687624	SEMLALI-JILALI	CL CAMINO ENMEDIO 34	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 029660231	0209 0209	62,80
301038687624	SEMLALI-JILALI	CL CAMINO ENMEDIO 34	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040164422	0409 0409	62,80
301038690856	KARMIM-MOHAMED	CL VELASCO 5	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040164523	0409 0409	87,92
301038691563	KADDOURI-ABDERRAHMAN	CL LOS CHOPOS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2009 041612146	0409 0409	33,49
301038703586	ROBALINO VERA EFRAIN	AV INFANTE JUAN MANU	30011 MURCIA	03 30 2009 040164624	0409 0409	100,48
301038734003	NAJAH-LHOUCINE	CL DOCTOR PERIS 17-C	30006 MURCIA	03 30 2009 040164725	0409 0409	29,30
301038744612	LAKHDAR-KAMAL	CL SANTA ROSA 3	30012 MURCIA	03 30 2009 040164826	0409 0409	100,48
301038746127	PEREZ SANCHEZ DOLORES	CL ECONOMATO 15	30880 AGUILAS	03 30 2009 041268404	0409 0409	92,10
301038919616	DOUHOU-RACHID	CL CAMINO ENMEDIO 34	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040165028	0409 0409	72,85
301038983674	OCHOA CANGO MILTON FABIA	CL GRAN VIA.BARRIO D	30002 MURCIA	03 30 2009 040165129	0409 0409	71,17
301039013077	DAHOU-MHAMED	CL SAN ANTONIO 6	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040165533	0409 0409	25,96
301039134228	EL GHAZOUANI-BENTAHA	CL JOSE ZORRILLA 12	30001 MURCIA	03 30 2009 040390148	0409 0409	41,87
301039344291	VERGARA QUIJIJE NERIS ES	CL SOMBRERERA 2	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 040166745	0409 0409	58,61
301039417548	OLAYA SALVATIERRA EDWIN	CL FEDERICO BALART 6	30004 MURCIA	03 30 2009 041613358	0409 0409	54,42
301039435736	REN CUEVA JULIO AMABLE	CL RICARDO GIL 5	30002 MURCIA	03 30 2009 040167351	0409 0409	58,61
301039436746	VALLEJO ARTEAGA WILLY OM	CL MAYOR 15	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 040167553	0409 0409	25,12
301039479182	CARGUA VELASCO SEGUNDO B	CL FEDERICO BALART 6	30004 MURCIA	03 30 2009 041613560	0409 0409	100,48
301039538392	ABBOUINE-KHALID	CL ALC. MAS GILABERT	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040391360	0409 0409	33,49
301039858900	ATFANI-HASSAN	CL TIENDA 16	30007 MURCIA	03 30 2009 041719856	0409 0409	58,61
301039967418	JAMA CORONEL JOEL GRIMAL	CL MATEOS 36	30002 MURCIA	03 30 2009 040169472	0409 0409	58,61

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301040009248	LEON HERAS NESTOR HERNAN	CL SAN MATEO 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 041614570	0409 0409	46,06
301040009753	PESANTEZ HERAS FLOR MARI	CL SAN MATEO 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 041614671	0409 0409	100,48
301040198194	LUDUEÑA CALOSTRO MIGUEL	CL ANGUSTIAS 24	30005 MURCIA	03 30 2009 041615378	0409 0409	54,42
301040570333	LEON GARZON MIRIAM LUCIA	CL AMADORES 10	30830 ORA LA	03 30 2009 041616489	0409 0409	51,07
301040630351	LAMAR CASTILLO PORFIRIO	CL JAZMIN 11	30002 MURCIA	03 30 2009 040172405	0409 0409	66,98
301040793332	GZIZIR-ABDENBI	CL RIO MUNDO	30006 MURCIA	03 30 2009 040173213	0409 0409	58,61
301040849310	SALAZAR CASTILLO DARWIN	CL PINTOR ALMELA COS	30011 MURCIA	03 30 2009 040173314	0409 0409	29,30
301040866181	QUIZHPE QUEZADA JORGE HU	CL FEDERICO GARCIA L	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 035823973	0309 0309	100,48
301041032903	IBNOREDA-MUSTAPHA	CL MAR DE CRISTAL 16	30010 MURCIA	03 30 2009 040174122	0409 0409	20,93
301041635515	JAVIER MAMANI MARIA	CL ANTONIA MARTINEZ	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 036901380	0309 0309	66,98
301041872759	ARAMBULO MERO VANESSA AL	CL RUBEN DARIO 4	30012 MURCIA	03 30 2009 040178162	0409 0409	50,24
301041956322	LEMHAMDI-TAYEB	CL CAMACHOS S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041959326	0409 0409	100,48
301042243379	SLIMANI-MOHAMMED	CL LOPE DE VEGA 33	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041960437	0409 0409	100,48
301042553981	CHICAIZA LEON WILLIAM EN	CL LOPE DE VEGA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041962760	0409 0409	100,48
301042873172	NEKAB-ABBAS	CL VALENCIA 8	30003 MURCIA	03 30 2009 040181192	0409 0409	41,87
301042948146	MERCHAN VELASQUEZ YANETH	CL DOCTOR LUIS PRIET	30880 AGUILAS	03 30 2009 041314274	0409 0409	29,30
301043209541	ORELLANA CAMACHO RUIZ OM	PZ BOHEMIA ED. FLORI	30009 MURCIA	03 30 2009 041622654	0409 0409	37,68
301043349886	IBNOREDA-AHMED	ZZ CAMINO FUENSANTA	30012 MURCIA	03 30 2009 040184125	0409 0409	36,00
301043498016	CHILLAGANA TOAQUIZA NANC	CL MADRID 6	30003 MURCIA	03 30 2009 040184832	0409 0409	100,48
301043509130	LAHLOU-SAID	CL VEREDA CIPRESES 7	30139 RAAL EL	03 30 2009 040184933	0409 0409	12,56
301043896827	SOFI-ABDELKADER	CL MAYOR 18	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040186953	0409 0409	54,42
301044149532	BLINDU-JENICA	CL POLIGONO LA PAZ	30006 MURCIA	03 30 2009 040188367	0409 0409	100,48
301044350707	DINANI-AHMED	ZZ VENTA SECA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041971248	0409 0409	66,98
301044524495	KADFI-EL MAHI	LG VENTA CUARESMO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041972258	0409 0409	62,80
301044955844	KHOUBARK-SAID	CL CMNO.ENMEDIO 34	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040192007	0409 0409	62,80
301045566237	BOUBKRI-AHMED	LG CASAS DEL JUEZ 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041977514	0409 0409	96,29
301045722750	ESMERALDAS NAVARRETE FER	CL FEDERICO BALART 6	30004 MURCIA	03 30 2009 041628011	0409 0409	46,06
301046365071	RAZOUQ-ABDELLATIF	CL SANTA ROSA 14	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040773704	0409 0409	16,75
301046395585	BOAHENE-AKWASI	CL SANTA ROSA 14	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040196451	0409 0409	25,12
301046433375	OUATTARA-MOROSSINDOU	CL FRANCISCO AZORIN	30009 MURCIA	03 30 2009 041629627	0409 0409	75,36
301046579885	JEDDAR-MOUHSSINE	CL SENDA ESTRECHA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 040197562	0409 0409	33,49
301046632328	FANIDI-FATNA	CL POETA VICENTE MED	30120 PALMAR EL	03 30 2009 041630637	0409 0409	24,29
301046821880	RMIKI-YACHID	LG VEREDA NIEVES 3	30139 RAAL EL	03 30 2009 040198673	0409 0409	20,93
301046950711	ZIDANE-AHMED	CL SANTIAGO EDIF TIZ	30012 MURCIA	03 30 2009 041631748	0409 0409	100,48
301047016587	VASQUEZ BLANCO FILOMON R	CL SANTA LUCIA 7	30004 MURCIA	03 30 2009 041631950	0409 0409	20,93
301047381046	MARZOUK-EL ALAMI	CL CARRETERA FUENSAN	30010 MURCIA	03 30 2009 040199582	0409 0409	12,56
301047419240	TORRES SALAZAR FRANKLIN	CL SALON TERRAZA 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 036969280	0309 0309	79,55
301047576460	ESSAI-MOHAMMED	CL PERILLOS 8	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035849942	0309 0309	29,30
301047585857	ALEGRE BILBAO TOMAS	CL PASO MARIA MESUS-	30001 MURCIA	03 30 2009 041735418	0409 0409	83,74
301047591214	ZIDANE-JAMAL	CL CARRIL LOS LUCAS	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 041735721	0409 0409	29,30
301047629711	NAJDOUD-AHMED	CL RIO MUNDO	30006 MURCIA	03 30 2009 040201000	0409 0409	92,10
301047745202	BOUJEMAOUI-BOUCHTA	CL SAN MARCOS 8	30002 MURCIA	03 30 2009 040201505	0409 0409	79,55
301047747424	EL HADAR-ABDELMALEK	CL SANTA ROSA S.MAYO	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040201707	0409 0409	25,12
301047852205	EL FAGROUCHI-MIMOUN	CL PEDRO GUERRERO 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 040425009	0409 0409	41,87
301047872514	SINGH-DAVINDER	CL LA PUERTA 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 041991860	0409 0409	12,56
301048179072	KWASI APPIAH AGYEI	CL DESAMPARDOS 11	30004 MURCIA	03 30 2009 041636495	0409 0409	100,48
301048336494	ZAIMI-ABDELAZZIZ	CL MARTINEZ TORNEL 8	30012 ERMITA DE PA	03 30 2009 040206353	0409 0409	8,38
301048472500	OSEI DAMOAH ISAIAH	CL JUPITER 5	30010 MURCIA	03 30 2009 040207666	0409 0409	37,68
301048494122	ABDELLAOUI-MHAMMED	PZ JOSE MARIA BAUTIS	30004 MURCIA	03 30 2009 041637509	0409 0409	75,36
301049094007	AMRANI-RABAH	CT FUENSANTA 32	30010 SANTIAGO EL	03 30 2009 040210595	0409 0409	100,48
301049139372	BOURAZZA-EL AICH	CL CANDELARIA 11	30880 AGUILAS	03 30 2009 041408042	0409 0409	100,48
301049297202	PROCEL LABANDA ANGEL ANT	CL CAMILO JOSE CELA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042003378	0409 0409	87,92
301049394303	CHAIB-ABDELHAKIM	CL CAMINO ENMEDIO 17	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040212720	0409 0409	80,39
301049534244	ABDELALI-MOHAMMED	CL CARLOS LLOPIS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042004590	0409 0409	16,75
301049710561	ABDELHADI-GHARGHAYE	CN ENMEDIO 34	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040214235	0409 0409	58,61
301049837267	HEREDIA TANDAZO YESSENIA	CL JARDINICO 21	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 037010811	0309 0309	37,68
301050065017	KASMI-AHMED	CL SANTA ROSALIA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042010250	0409 0409	100,48
301050070168	KHACHABI-AZIZ	CL MAYOR 52	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040216053	0409 0409	58,61
301050084821	RAHMOUN-MHAMED	CL MAYOR 274	30139 RAAL EL	03 30 2009 040216154	0409 0409	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301050273363	MENSA-DOUGLAS	CL FRANCISCO AZORIN	30008 MURCIA	03 30 2009 040216962	0409 0409	33,49
301050403709	LAMGHARI-RABEH	CL LUIS GONGORA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042013583	0409 0409	100,48
301050493433	HAKMI-BRAHIM	CL ALCALDE ANGEL MOR	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040442284	0409 0409	25,12
301050523038	EZZARGOUNI-MOHAMMED	CL LA CORUÑA, 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042016314	0409 0409	66,98
301050788372	SALAZ QUISHPE SANTOS ELG	CL SAN MARCOS 12	30002 MURCIA	03 30 2009 040219184	0409 0409	25,12
301050811513	ERROSSAFI-EL HASSAN	AV JUAN CARLOS I 7	30880 AGUILAS	03 30 2009 041437142	0409 0409	33,49
301050836670	BELHAJJI-HASSANE	CL ALCALDE ROIG RUIZ	30203 CARTAGENA	03 30 2009 040444914	0409 0409	100,48
301050878605	BENANAN-ABDELALI	CL CORTES SAN PE	30004 MURCIA	03 30 2009 041644579	0409 0409	79,55
301051044717	CARRILLO CARTUCHE BLANCA	AV JUAN DE BORBON 12	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2009 041745219	0409 0409	12,56
301051210324	CHAJAI-MUSTAPHA	CL FRANCISCO LOPEZ 1	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040220703	0409 0409	100,48
301051277820	SANABRIA BONILLA IRMA AL	CL ARQUITECTO JAIME	30007 MURCIA	03 30 2009 041745825	0409 0409	51,07
301051574274	TORRES MORENO MARCO ANTO	CL SAGASTA 13	30004 MURCIA	03 30 2009 041645791	0409 0409	37,68
301051797576	KRASTEV-OGNYAN STEFA	CL ORILLA DE LA ZARB	30139 RAAL EL	03 30 2009 040223026	0409 0409	12,56
301051914481	ECHALAIH-EL MOULOUDI	CL DIEGO HERNANDEZ 3	30002 MURCIA	03 30 2009 040223834	0409 0409	23,45
301051939844	SAADAOUI-ABDERRAHIM	CL MARIANO GIRADA, E	30005 MURCIA	03 30 2009 041646704	0409 0409	12,56
301052225285	KHLIFI-YAHYA	CL LOS INFIERNOS, 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042030862	0409 0409	8,38
301052547005	MEHDI-AISAM	CL SIERRA ESPUÑA 2	30012 MURCIA	03 30 2009 029724491	0209 0209	100,48
301052571556	HAFFOU-NOUREDDINE	LG LA CASA GRANJA -S	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042035815	0409 0409	100,48
301052573778	GUAÑUNA COLLAGUAZO CARME	CL FELIX 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042035916	0409 0409	41,87
301052603484	EL KADRANI-ALOUANE	CL HUERTO 3	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040226662	0409 0409	29,30
301052695030	CHTIOUI-EL HASSAN	PZ JOSE MARIA BAUTIS	30004 MURCIA	03 30 2009 042037128	0409 0409	100,48
301052767172	MARTINEZ MORALES JOSE DA	CL FRATERNIDAD 2	30880 AGUILAS	03 30 2009 041458562	0409 0409	54,42
301052810016	MOUHOUB-MOHAMMED	CL MAYOR 69	30830 ORA LA	03 30 2009 041649532	0409 0409	100,48
301053327752	MOUSSA-MAHAMED	CL DR.ANTONIO ESTACA	30100 ESPINARDO	03 30 2009 041751077	0409 0409	58,61
301053444960	DOUBLI-BRAHIM	CL SAN DIEGO - CEA 3	30202 CARTAGENA	03 30 2009 040460371	0409 0409	25,96
301053630472	KHALID-KARAM	CL VELASCO 6	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040230201	0409 0409	16,75
301053630977	ETTAOUZAR-ABDELJABBA	CL LOS CALIXTOS 62	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042045717	0409 0409	100,48
301053635122	DRIASS-AZEDDINE	CL CARRETERA ESTACIO	30880 AGUILAS	03 30 2009 041467656	0409 0409	100,48
301053732122	DIARRA-MODIBO	CL PINTOR BALACA 54	30203 CARTAGENA	03 30 2009 041468161	0409 0409	58,61
301053763848	CHAHID-MOHAMED	CL RUIPEREZ 6	30005 MURCIA	03 30 2009 041652158	0409 0409	71,17
301054285123	EL KANDOUSSI-MOSTAFA	CL LUGAR VENTA ALEDO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 040463506	0409 0409	92,10
301054303412	LAARAJ-OMAR	CL CASA LA LOMA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042049757	0409 0409	16,75
301054512768	ORELLANA CAMACHO RUBEN	PZ DOCTOR JOSE MARIA	30009 MURCIA	03 30 2009 041653572	0409 0409	66,98
301055957361	TRAORE-SALIA	PG LA PAZ 1	30006 MURCIA	03 30 2009 040233635	0409 0409	7,32
301056317978	LOUTFI-KHALIFA	CL CARRIL MELGAR 1	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 040234140	0409 0409	20,93
301056975558	ALCARAZ ARAEZ SARA	CL IGLESIA 6	30012 SAN BENITO	03 30 2009 029732676	0209 0209	100,48
301057880890	ZEROUALT-NOUREDDINE	LG CASAS DEL ALTO 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042058649	0409 0409	8,38
301058427427	MARTINEZ ROS ADRIAN	CL BENIGNO-BALSICAS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042060770	0409 0409	16,75
301058713070	ORTIZ MARIN JUAN PABLO	CL ALBERTO SEVILLA 1	30011 MURCIA	03 30 2009 040236362	0409 0409	29,30
301059235456	VERA LUQUE WILSON FRANCI	CL DE CAPUCHINOS 16	30002 MURCIA	03 30 2009 040236867	0409 0409	25,12
301060669642	EL FNAOUI-ABDESSLAM	CL ROSARIO 1	30100 PUNTAL EL	03 30 2009 041757444	0409 0409	100,48
301060770177	EL AKIL-MUSTAPHA	CL SOL 50	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 040238382	0409 0409	72,01
301060864652	GUAYCHA VARGAS FABRICIO	CL MENENDEZ PIDAL 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 040476640	0409 0409	8,38
301061576792	MAZZI-HANANE	CT SAN ROQUE 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042072995	0409 0409	100,48
301061892953	BENHMIDA-MOHAMED	CL SANTA ROSA 14	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040240103	0409 0409	100,48
301062237103	NOGA-LESSZEK ZDZISLA	AV JUAN CARLOS I 12	30880 AGUILAS	03 30 2009 041514237	0409 0409	79,55
301062316016	ZAMBRANO PINARGOTE CRIST	CL RUBEN DARIO 2	30011 MURCIA	03 30 2009 040241517	0409 0409	71,17
301062513147	OUERRAD-HICHAM	CL ENTIERRO DE LA SA	30004 MURCIA	03 30 2009 041658121	0409 0409	71,17
301062580037	ZEROUALI-FATAH	CL MENENDEZ PIDAL 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042076332	0409 0409	100,48
301062845169	MOURIDI-MUSTAPHA	CL HUERTO 5	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040242729	0409 0409	71,17
301063228725	TUDOSA-MIHAIL CAMIL	CL PIO XII ED.SAUCE	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 040243840	0409 0409	100,48
301063230139	BOUKHRISS-ABDELKRIM	LG FINCA LOS TRIVIÑO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042078150	0409 0409	58,61
301063486985	CHAHAB-HANANE	CL SAN LUIS 35	30202 SANTA LUCIA	03 30 2009 040482502	0409 0409	100,48
301064125670	ZEROUAL-RACHID	CL JULIAN CALVO 6	30004 MURCIA	03 30 2009 041659434	0409 0409	100,48
301064394846	LAARAJ-EL MAHJOUB	LG LOS CAMACHOS SN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042081281	0409 0409	22,61
301064501950	BOUAROUA-ABDERRAHIM	CL LLANOS 5	30002 MURCIA	03 30 2009 040246062	0409 0409	46,06
301064517613	SORIANO RUIZ ANDRES	CL LOPE DE VEGA 40	30520 JUMILLA	03 30 2009 030365196	0209 0209	16,75
301064769914	FARIK-RADOUANE	CL CARRIL RUIPEREZ 5	30007 ZARANDONA	03 30 2009 041761585	0409 0409	62,80
301064950675	BAKRI-BOUZEKRI	CT DE LOS GERONIMOS	30830 ORA LA	03 30 2009 041659939	0409 0409	90,43

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301070970234	ANOIR-AZEDDINE	LG CASA GRANDE 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042087143	0409 0409	100,48
391013963586	JAOIAD-DAHIR	CL DIEGO HERNANDEZ 3	30002 MURCIA	03 30 2009 029747127	0209 0209	100,48
451016526815	MALIZA PILATAXI LUIS GER	ZZ CARRIL CEREZOS 24	30009 ARBOLEJA LA	03 30 2009 041663171	0409 0409	46,06
451022228088	PRASCA-IOAN	PZ IGLESIA-SAN CAYET	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042093611	0409 0409	25,12
451026818010	MARS-YOUSSEF	CL NUEVA 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042095025	0409 0409	50,24
451027514487	EL MAKSOUR-AMINE	CL CARTAGENA 47	30002 MURCIA	03 30 2009 040252025	0409 0409	83,74
461064390033	OUADOUD-BOUZEKRI	CL TRIVIÑO 4	30202 CARTAGENA	03 30 2009 040495939	0409 0409	43,54
461080173246	AKUE-CLETUS DAVID	CL FEDERICO BALART 1	30004 MURCIA	03 30 2009 041663979	0409 0409	75,36
501029706304	KHARMACH-FATH ALLAH	CL TORRE PACHECO. LO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 042098156	0409 0409	100,48
30105024171	VEGETALES EXQUISITOS, S.	UR LOS RECTORES 17	30100 MURCIA	03 30 2009 023300970	1208 1208	21,74
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
30001848892	DIEZ CHAMIZO LUIS DOMING	PZ SANTA GERTRUDIS 1	30001 MURCIA	03 30 2009 038962834	0409 0409	193,09
30112379195	GARCIA RIPOLL MONTIJANO	CL JOSE GARCIA MARTI	30005 MURCIA	03 30 2009 038950912	0409 0409	193,09
30112379195	GARCIA RIPOLL MONTIJANO	CL JOSE GARCIA MARTI	30005 MURCIA	03 30 2009 038951013	0409 0409	193,09
30112379195	GARCIA RIPOLL MONTIJANO	CL JOSE GARCIA MARTI	30005 MURCIA	03 30 2009 038951114	0409 0409	193,09
30113597961	CORREA DE BERNAL LUZ MAR	CL SAGASTA 13	30004 MURCIA	03 30 2009 038951619	0409 0409	193,09
30115344466	MARTINEZ MENDEZ LUIS	CL SAN PATRICIO 10	30001 MURCIA	03 30 2009 038965359	0409 0409	193,09
30115668509	GUIRAO JIMENEZ JOSE SANT	CL AGUERA 6	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035679988	0309 0309	193,09
30116690241	ORTIZ SILLA MIGUEL ANGEL	CL VALLE 10	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 035680796	0309 0309	193,09
30116821900	PAVIA BALSALOBRE SALVADO	CL MACARIO 11	30012 MURCIA	03 30 2009 038911001	0409 0409	193,09
30116950424	TENEMASA YASACA JESUS AU	CL FRANCISCO LOPEZ 1	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 038911304	0409 0409	193,09
30117312455	CALLEJAS CONESA ANTONIO	CL DERECHOS HUMANOS	30006 MURCIA	03 30 2009 038911607	0409 0409	193,09
30117312455	CALLEJAS CONESA ANTONIO	CL DERECHOS HUMANOS	30006 MURCIA	03 30 2009 038911708	0409 0409	193,09
30117865961	OSARUMWENGW-LAWRENCE	AV CHOPOS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2009 038953538	0409 0409	193,09
30117980442	CARRILLO MAYOR EDWIN REY	CL DE GRAN PEZ 5	30004 MURCIA	03 30 2009 038953740	0409 0409	9,20
171018221850	MOUMNI-MOHAMED	CL ORILLA DE LA VIA	30012 MURCIA	03 30 2009 038892611	0409 0409	193,09
300054081993	MURCIA VALERA MARIA	AV DE LA FAMA	30006 MURCIA	03 30 2009 038894631	0409 0409	193,09
300068192867	GUIRAO HURTADO CARMEN	CL AGUERA 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 035665137	0309 0309	193,09
301032300980	ESIPENKO-IRINA	CL MARIANO GIRADA 23	30005 MURCIA	03 30 2009 038944242	0409 0409	193,09
301033123662	BALLADARES TEJADA DOLORE	CL PINTOR JOSE MARIA	30002 MURCIA	03 30 2009 038897459	0409 0409	193,09
301033654637	OLIVO CAMPANA OLGA ELVIR	CL ALVAREZ QUINTERO	30002 MURCIA	03 30 2009 038897762	0409 0409	193,09
301034937259	SANCHEZ MORENO MARIA DEI	CL CAMINO ENMEDIO 20	30139 RAAL EL	03 30 2009 038898065	0409 0409	193,09
301039318427	GONZALEZ DIAZ PAULA MERC	CL RUBEN DARIO 4	30011 MURCIA	03 30 2009 038898671	0409 0409	193,09
301039324285	ALVAREZ TUMBACO OLGA MAR	CL BARRIADA NTRA.SRA	30009 MURCIA	03 30 2009 038944747	0409 0409	193,09
301041702304	FLORES QUISPE LAURA GRAC	CL PRESBITERO FCO.ES	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 038900085	0409 0409	193,09
301043123150	DIAZ-DANIELA FABIANA	CL CARRIL DE LOS LEA	30009 MURCIA	03 30 2009 038946666	0409 0409	193,09
301043493265	BASHEVA-AKSINIYA ANT	CL CARRIL ACEQUIA NU	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 038901402	0409 0409	193,09
301044301193	GIRACCA-GRACIELA BEA	CL ERICAS 10	30004 MURCIA	03 30 2009 038947575	0409 0409	193,09
301046002535	BUSTAMANTE GOMEZ LILIANA	CL NEPTUNO 8	30010 MURCIA	03 30 2009 038903119	0409 0409	193,09
301046704369	PAREDES ARANCIBIA PAOLA	CM DE LA FUENSANTA 1	30010 MURCIA	03 30 2009 038903321	0409 0409	193,09
301046774188	VARELES VERGARA JENNY IS	CL SAN MARCOS 4	30002 MURCIA	03 30 2009 038903422	0409 0409	193,09
301052299552	PITTARY ARAUZ DAVID	CL PINTOR PEDRO FLOR	30002 MURCIA	03 30 2009 038906149	0409 0409	193,09
301052320366	BRODZINSKA-DOROTA	CL FINCA DE LA MONTA	30164 CA ADAS DE S	03 30 2009 038906250	0409 0409	193,09
301052677852	PETRE-SVITLANA	CL HUERTO 3	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 038906351	0409 0409	193,09
301053094851	MIRTHE-HELENA	CL SAN MARCOS 8	30002 MURCIA	03 30 2009 038906553	0409 0409	193,09
301054092537	MARIN NEYRA MILENA CARME	PZ LAS PALMERAS 5	30003 MURCIA	03 30 2009 038906856	0409 0409	193,09
301058442480	NARVAEZ SUAREZ EDWIN FER	CL POETA VICENTE MED	30831 JAVALI VIEJO	03 30 2009 038961622	0409 0409	193,09
301064223478	OVCHARUK-VIKTOR	CL AGUSTIN LARA 7	30008 MURCIA	03 30 2009 038962127	0409 0409	193,09
RECURSOS DIVERSOS						
300054808079	VERDU LUJAN MARIANO	CL MARIA MATAS 1	30001 MURCIA	08 30 2009 015131853	0107 0508	5.495,70
301019898623	LOPEZ GAMBIN YOLANDA	CL MARTE-COLONIA SAN	30010 MURCIA	08 30 2009 015129227	1206 1007	4.384,96

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

19717 Ejecución 367/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 0100118.

Número autos: Demanda 129/2008.

Número ejecución: 367/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Javier Andreu Faz.

Demandados: Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 367/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Andreu Faz contra la empresa Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora y Raúl Rocamora Sevilla, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora y Raúl Rocamora Sevilla en situación de insolvencia total por importe de 16.941,70 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose los ejecutados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora y Raúl Rocamora Sevilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario

que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

19718 Autos 477/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100047

N.º Autos: Dem. 48/2009

N.º Ejecución: 477/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Antonio Rayo Olmos

Demandado: Construcciones Caraba 2000, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 477/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Rayo Olmos contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Antonio Rayo Olmos contra Construcciones Caraba 2000, S.L., por un principal de 3.274,40 euros más 327,44 euros en concepto de intereses y 327,44 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros; públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán, en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

19719 Ejecución 373/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008.

Número autos: Demanda 512/2008.

Número ejecución: 373/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jorge Álvarez Álvarez.

Demandados: Construcciones Inmobiliarias QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion 373/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Jorge Álvarez Álvarez contra la empresa Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora y Raúl Rocamora Sevilla, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Inmobiliaria Qbo, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora y Raúl Rocamora Sevilla en situación de insolvencia total por importe de 3.775,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose los ejecutados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora y Raúl Rocamora Sevilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario

que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

19720 Demanda 511/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100521.

N.º autos: Demanda 511/2008.

N.º ejecución: 369/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Hmidou Ben Lachhab.

Demandado/s: Infraestructura y Servicios Serviferma, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 369/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hmidou Ben Lachhab contra la empresa Infraestructura y Servicios Serviferma, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Infraestructura y Servicios Serviferma, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 3.114,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infraestructura y Servicios Serviferma, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

19721 Demanda 1.260/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101280.

N.° autos: Demanda 1.260/2008.

N.° ejecución: 365/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fulgencio Rodríguez Torroglosa.

Demandado/S: Seviest, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 365/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fulgencio Rodríguez Torroglosa contra la empresa Seviest, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Seviest, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.984,13 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seviest, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 24 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

19722 Autos 1.749/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103664.

N.º autos: Demanda 1.749/2009. MC.

Materia: Despido.

Demandado: Diego Pagán Nieto, FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Aicha Jellouli, contra Diego Pagán Nieto, FOGASA, sobre despido, registrado con el número 1.749/2009, se ha acordado citar a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 15 de enero de 2010, a las 10,02, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego Pagán Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 23 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19723 Autos 170/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200223.

N.º autos: Dem. 170/2009.

N.º ejecución: 377/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Eloy Arroba Torre.

Demandado: Caser Control, S.L., FOGASA.

Diligencia.- En Cartagena a 24 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Caser Control, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 377/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eloy Arroba Torre, contra la empresa Case Control, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Parte dispositiva

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don Eloy Arroba Torre, contra Caser Control, S.L., FOGASA, por un importe de 9.122,30 euros de principal, más 912,23 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de diez días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caser Control, S.L., a 24 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19724 Autos 1.301/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202597

01000

N.º Autos: Demanda 1.301/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Lucía García Tárraga.

Demandado: The New Quarry, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.301/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lucía García Tárraga contra la empresa The New Quarry, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Lidia García Tárraga contra la empresa "The New Quarry, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de novecientos dieciocho euros con ochenta céntimos (918,8 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, así como la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (4.273,54 euros) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 2 de junio de 2009, hasta la fecha de la presente Resolución, ambas inclusive.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The New Quarry, S.L. a 24 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19725 Autos 475/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202295

01000

Autos 475/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Iván Jesús Almeida Cabascango.

Demandado/s: Infiteco Construcciones y Promociones S.L., Águilas Plazas S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 475/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Iván Jesús Almeida Cabascango contra la empresa Infiteco Construcciones y Promociones S.L., Águilas Plazas S.L. Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. ivan Jesús Almeida Cabascango contra la empresa "Infiteco Construcciones y Promociones, S.L." y contra la empresa "Águilas Plazas, S.L.", y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Infiteco Construcciones y Promociones, S.L." a abonar al demandante la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (4.567,76 euros) más los intereses legales que se devenguen calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución. Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la empresa "Aguilas Plazas, S.L.", de todas las pretensiones deducidas en su contra.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Infiteco Construcciones y Promociones S.L. 25 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19726 Autos 1.089/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202305 01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Juan José Velasco Alvarez.

Demandado/s: Panadería Casablanca,S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.089/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan José Velasco Alvarez contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan José Velasco Álvarez contra la empresa "Panadería Casablanca, S.L.", y en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de nueve mil trescientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos (9.338,4 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las ue revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., expido y firmo la presente en Cartagena a 25 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19727 Autos 1.818/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204225.

N.º autos: Demanda 1.818/2009.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Cristóbal Martínez Cerón.

Demandados: FOGASA, Seviest, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cristóbal Martínez Cerón, contra FOGASA, Seviest, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.818/2009, se ha acordado citar a Seviest, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2010, a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Seviest, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 24 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19728 Autos 331/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202674

N.º Autos: Demanda 331/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Sánchez Roca

Demandado: Construcciones Muñoz Cañadas, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a, instancias de Juan Sánchez Roca contra la empresa Construcciones Muñoz Cañadas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Sánchez Roca contra la empresa "Construcciones Muñoz Cañadas, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil setecientos siete euros con dieciséis céntimos (2.707,16 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.'

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el redimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Muñoz Cañadas, S.L., 25 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

19729 Demanda 199/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001474

01000

N.º Autos: Demanda 199/2009.

N.º Ejecución: 147/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: José Agustín Gea López

Demandado: Estructuras García y Valera S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Agustín Gea López contra la empresa Estructuras García y Valera S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"En Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

Consultadas las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, según la información obtenida, se acuerdan los siguientes embargos:

Embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea el ejecutado en las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Murcia, oficina sita en Bullas, Plaza de España, n.º 6, y en especial la cuenta número 2043-0025-56-9000572766.

Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina sita en Bullas, Gran Vía López Carreño, n.º 2, y en especial la Cta. Número 2090-0027-99-0010164172.

Banco de Valencia, S.A., oficina sita en Bullas, Gran Vía López Carreño, 24, y en especial la Cta. n.º 0093-1435-39-3000024858.

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, oficina sita en Bullas, C/. Mediodía, 22, y en especial la Cta. n.º 3058-0268-15-2720001550.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios a las entidades bancarias anteriormente referenciadas, haciéndose constar en los mismos que las cantidades que sean retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamadas, y que de no existir saldo suficiente para cubrir principal y costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos diez días.

Embargo de los Vehículos, propiedad de la ejecutada, matrículas 0379BVD, 4005FCD, 4028FCD, 6840CSZ, 6874CSZ, 6911CSZ, 7299CSZ, A1387DU, líbrese a tal fin Mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Murcia, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a éste Juzgado de lo Social n.º dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre el citado vehículo.

Embargo de los Créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, hasta cubrir principal y costas, por servicios prestados a las siguientes empresas:

- Altamira Proyectos y Obras, S.L., con domicilio en Elche, C/. Capitán Antonio Mena, n.º 63, Entlo.

- Arquitectura Urbana del Mediterráneo, S.L., con domicilio en Elche, C/. Aspe, n.º 13.

- Roypol Promociones, S.L., con domicilio en Caravaca de la Cruz, C/. Raimundo Rodríguez, 2-1.º B, Edificio Ulises I.

- Promociones Crevi-Candel, S.L., con domicilio en Crevillente, C/. Boquera Calvario, n.º 68.

- Inversiones Urbanas Costa Calida, S,L., con domicilio en Elche, C/. Aspe, 13-Entlo.

- Edificio Granada De Caravaca, S.L., con domicilio en Caravaca de la Cruz, Ctra. de Granda, 42.

- Fontanería Calefacción y Electricidad Los Leles, S.L.L., con domicilio en Bullas, C/. Rodríguez de la Fuente, n.º 6

- José García Marín, con domicilio en Calasparra, C/. Alegría, nº 14.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios, haciéndose constar en el mismo que las cantidades retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Embargo de cualquier reintegro, pendiente de abono, que el ejecutado tenga a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, hasta cubrir el principal y las costas reclamadas, a tal fin líbrese el oficio a la Agencia Tributaria de Murcia, haciendo constar en el mismo que las cantidades que sean retenidas, deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0199-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras García y Valera S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

19730 Ejecución 74/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008728

01000

Ejecución: 74/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Santos Irigaray Martinez.

Demandado/s: José Cantero Marín.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santos Irigaray Martinez contra la empresa José Cantero Marin, sobre ordinario, se ha dictado resolución de dos de diciembre de dos mil nueve cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Cantero Marín, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 7.340,90 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1191-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Cantero Marin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

19731 Demanda 412/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002956

01000

N.º Autos: Demanda 412/2009.

N.º Ejecución: 182/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Esther Sánchez Pérez

Demandado: Alejandro Cascales Gil

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Esther Sánchez Pérez contra la empresa Alejandro Cascales Gil, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Alejandro Cascales Gil, por un principal de 16.572,34 euros, y de 2.900,15 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64- 0182-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, así mismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cascales Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

19732 Autos 404/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 404/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Alfonso Ferrer Martínez contra la empresa Ruiz Sánchez José Antonio, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.ª Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Pedro Alfonso Ferrer Martínez como demandante y Ruiz Sánchez José Antonio, S.L., como demandada consta sentencia, de fecha 1 junio-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad' líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase sal pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Pedro Alfonso Ferrer Martínez contra Ruiz Sánchez José Antonio, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.291,45 euros de principal más 1.276,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Estando abierta la ejecución 240/09 en este mismo Juzgado contra la empresa ejecutada y en fase de declaración de insolvencia, estése a la espera de la culminación de dicha fase en esa ejecución y por su resultado se acordará en la presente lo que haya lugar.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruiz Sánchez José Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados en este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

19733 Ejecución 398/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 398/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Noelia García Marín contra la empresa Francisco Vivancos Brocal, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a doce de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre Noelia García Marín como demandante y Francisco Vivancos Brocal como demandado consta sentencia de fecha 21-julio-09 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la mercantil demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.991,78 € de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 29-octubre-09.

TERCERO.- Por este mismo Juzgado se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 16-diciembre-08 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 4/08.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.991,78 € más la cantidad presupuestada de 874,00 € en concepto de intereses y costas.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado. Doy fe. El/la Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Vivancos Brocal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

19734 Ejecución 362/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 362/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Giménez Puerta contra la empresa ABC Reciclados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia a dieciséis de octubre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO.-En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante Francisco Giménez Puerta y de otra como demandada ABC Reciclados, S.L. consta acta de conciliación celebrada ante la Sección de Conciliación del Servicio de -Relaciones Laborales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia de fecha 30 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida convenida.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Francisco Giménez Puerta contra ABC Reciclados, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.191,14 euros de principal más 1.083,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art 239.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO.- En concreto se decreta el embargo del vehículo matrícula MU-9873-CK de la titularidad de la ejecutada y para su garantía líbrese mandamiento de anotación de dicho embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia; al propio tiempo, se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado así como la facilitada por la ejecutante y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

CUARTO: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre del ejecutado de que tenga constancia. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación legal forma a ABC Reciclados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a trece de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

19735 Demanda 1.287/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.287/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Marín Yuste contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. Jesús Marín Yuste, contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 27.203´73 € por el concepto de indemnización por despido y la de 6.252´35 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial. Procederá, asimismo, mantener el embargo preventivo practicado en las presentes actuaciones en tanto no transcurra el plazo de veinte días establecido en el art. 548 de la L.E.C.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

19736 Demanda 241/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 241/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassan Miri contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L., Inversiones y Promociones Izamar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Encarnación Moñino Ruiz, contra el I.N.S.S., debo declarar y declaro a quien demanda en situación de incapacidad permanente en el grado de absoluta derivada de Enfermedad Común y con derecho a una pensión mensual equivalente al 100 % de su base reguladora mensual de 545´77 €, más mejoras y revalorizaciones, con efectos económicos desde el 04-08-08 y de cuyo pago es responsable el INSS, a quien se condena a estar y pasar por esta declaración y al abono de la prestación.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L., Inversiones y Promociones Izamar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 21 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

19737 Autos 1.197/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008285 13100

N.º autos: Demanda 1.197/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco J. Cuadrado Bayonas.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Promociones Consilor, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.197/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco J. Cuadrado Bayonas, contra la empresa Promociones Consilor, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Cuadrado Bayonas, contra Promociones Consilor, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 1358,73 euros.

En todo caso, condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido /26/5/2009) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 43,83 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Consilor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

19738 Autos 282/09.

N.º Autos: Ejecución 282/09

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 282/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Santiago José Bonache Guzmán contra la empresa Decouerosan S.L.L., se ha dictado la siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 4 de diciembre de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Santiago Jose Bonache Guzmán como demandante y Decoeurosan S.L.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 15 de junio de 2009 y auto de fecha 20 de octubre de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 34.575,92 euros de principal, solicita la parte ejecutante en su escrito de ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones

Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Santiago José Bonache Guzmán contra Decoeurosan S.L.L. por un importe de 34.575,92 euros de principal, mas 6.050,78 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente:

- Cuenta número 2100 3763 49 2200054292 en Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona.

- Cuenta número 2077 0285 60 3101269908 en Caja de Ahorros de Valencia, Castellon y Orihuela.

- Cuenta número 3005 0048 11 2102062623 en Caja Rural Central de Orihuela.

Librándose al efecto oportunos oficios a dichas entidades a fin de asegurar la traba.

Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio al Decanato autonómico del Colegio de Registradores de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoeurosan S.L.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 4 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

19739 Autos 1.042/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007188

13100

Materia: Despido.

Demandante: Concepción Martínez Azorin.

Demandado/s: Jorge Martínez Zafrilla

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1042/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Concepción Martínez Azorín contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Concepción Martínez Azorin contra Jorge Martínez Zafrilla, debo declarar y declaro nulo el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que de forma inmediata readmita a la actora y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30/4/2009) hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de un salario diario de 27,70 euros."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

19740 Autos 310/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002246

N.º Autos: Demanda 310/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Jaime Ángel López García. A

Demandados: Fogasa, Magru, S.L., Magru Levante, S.L. Joist, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 310/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Ángel López García contra las empresas Magru Levante, S.L., Magru, S.L., Joist, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Jaime Ángel López García contra "Joist, S.L.", "Magru Levante, S.L." y "Magru, S.L.", debo condenar y condeno de forma solidaria a las demandadas a abonar al actor 1514,30 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joist, S.L., Magru Levante, S.L., y Magru, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia Y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

19741 Autos 1.390/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010114

13100

Materia: Ordinario.

Demandante: Fredy René Galván Rojas.

Demandado/s: José Antonio Morales Soto.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.390/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fredy René Galván Rojas contra la empresa José Antonio Morales Soto, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Fredy René Galván Rojas contra José Antonio Morales Soto, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.027,54 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Morales Soto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

19742 Autos 1.755/2009.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda Utreras Pérez contra David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.755/2009 se ha acordado citar a David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/12/2009 a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas n.º 4 de este plan de refuerzo de los Juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Albacete

19743 Autos 894/2009.

N.I.G.: 02003 44 4 2009 0302196

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Freddy Ubaldo Mendoza Bajana

Demandado/s: Árida S.L.

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en autos n.º 894/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Freddy Ubaldo Mendoza Bajana contra la empresa Árida S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto

En Albacete, a 9 de noviembre de 2009...

Parte Dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día veinticinco de mayo de 2010 a las 11:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte n.º 3 - 4.º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosies:

I Otrosí Digo: 1.- Interrogatorio de parte.- Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

2.- Documental.- Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

II Otrosí Digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25,00 euros como Depósito, a la Cuenta Expediente n.º 0048 0000 66089409 de BANESTO.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería 0030.3001.70.0000000000 indicando en el campo Concepto el número de Cuenta expediente arriba reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo Concepto del resguardo de ingreso "Recurso 30 Reposición".

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del Régimen Público de Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no este constituido.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial José Ramón Solís.- Francisco Gómez.- Rubricados".

Y para que le sirva de citación en legal forma a Árida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Burgos

19744 Demanda 764/2009.

N.I.G.: 09059 44 4 2009 0002357 01000

N.º Autos: Demanda 764/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Don Luis Gutiérrez Ramos.

Demandado: Cristalerías El Cid SL, Grupo Corbalán

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 764/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Gutiérrez Ramos contra la empresa Cristalerías El Cid SL, Grupo Corbalán, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número Dos de Burgos

N.º Autos: Demanda 764/2009

Sentencia n.º 470/09

En la ciudad de Burgos a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Doña María Jesús Martín Álvarez Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante José Luis Gutiérrez Ramos, que comparece asistido por el Ldo. don Ángel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandados Cristalerías El Cid SL, Grupo Corbalán que comparece Cristalerías el Cid, S.L. representada por el Ldo. D. Javier Martínez Ruiz y no comparece Grupo Corbalán.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Luis Gutiérrez Ramos contra Cristalerías El Cid, S.L., Grupo Corbalán, debo declarar y declaro con efectos desde la fecha de la presente Resolución, extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Cristalerías El Cid S.L., a abonar al actor la cantidad de 30.475,58 € en concepto de indemnización, absolviendo a la empresa Grupo Corbalán de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (BANESTO) en la C/ Miranda n.º 3 a nombre de este Juzgado con el núm. 1073/0000/65/764/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido

condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el n.º antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Corbalán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Burgos a 24 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Burgos

19745 Autos 780/2009.

N.I.G.: 09059 44 4 2009 0002414

01000

N.° Autos: Demanda 780/2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Doña Rosario Villalain Palacín

Demandado/s: Cristalerías El Cid, S.L., Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, Glass Metal, S.L.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 780/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosario Villalain Palacín contra la empresa Cristalerías El Cid, S.L., Grupo Corbalán Industrias del Vidrio y Glass Metal 41, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número Dos de Burgos

N.° Autos: Demanda 780/2009

Sentencia N.° 495/09

En la ciudad de Burgos, 20 de noviembre de 2009.

Doña María Jesús Martín Alvarez Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante Rosario Villalain Palacín, que comparece asistida por la Lda. D.ª Cristina Corrales García y de otra como demandados Cristalerías El Cid, S.L., Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, Glass Metal, S.L., que comparece Cristalerías el Cid, S.L. representada por el Ldo. D. Javier Martínez Ruiz y no comparecen Grupo Corbalán Industrias del Vidrio ni Glass Metal S.L.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Rosario Villalain Palacín contra Cristalerías El Cid, S.L., Glass Metal, S.L. y Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, debo declarar y declaro la nulidad del despido operado, condenando a las empresas Cristalerías El Cid S.L. y Glass Metal S.L., solidariamente a readmitir a la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, abonando los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente Resolución, a razón de 48,69 € diarios, absolviendo a la empresa Grupo Corbalán Industrias del Vidrio de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen

público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (BANESTO)en la C/ Miranda n.° 3 a nombre de este Juzgado con el núm. 1073/0000/65/780/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el n° antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Burgos, 25 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Burgos

19746 Autos 781/2009.

N.I.G.: 09059 44 4 2009 0002413

01000

N.° Autos: Demanda 781/2009.

Materia: Despido

Demandado/s: Cristalerías El Cid S.L., Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, Glass Metal, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 781/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfonso Blanco Ortego contra la empresa Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, sobre despido, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Burgos, 4 de noviembre de 2009.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Alfonso Blanco Ortego, que comparece asistido por la letrada doña Cristina Corrales García y de otra, como demandadas, la empresas Cristalerías El Cid S.L., que comparece representada por el abogado D. Javier Martínez Ruiz; Grupo Corbalán Industrias del Vidrio y Glass Metal, S.L., que no comparecen, constando en autos haber sido citadas en legal forma.

Fallo

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por don Alfonso Blanco Ortego contra Cristalerías El Cid SL, Glass Metal SL y Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante, condenando a Cristalerías El Cid SL a su inmediata readmisión en el mismo puesto, condiciones y efectos, y a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (25/7/2009) hasta la de su efectiva readmisión, con absolución de Grupo Corbalán Industrias del Vidrio y Glass Metal S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0781-09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta

la formalización del recurso, así como, en el caso de haber ido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0781 09 en la entidad de crédito BANESTO de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del Recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Burgos, 24 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Burgos

19747 Autos 1.080/2009.

N.I.G.: 09059 44 4 2009 0003337.

N.º autos: Demanda 1.080/2009.

Materia: Rescisión de contrato.

Demandante: Ángel García Pérez.

Demandados: Cristalerías El Cid, S.L., Grupo Corbalán Industrias del Vidrio.

Parte interesada: FOGASA.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria de lo Social número Tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia a don Ángel García Pérez, contra Cristalerías El Cid, S.L. y Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, en reclamación por rescisión de contrato, registrado con el número 1.080/2009, se ha acordado citar a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio y a su representación legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2010, a las 11,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, en calidad de demandada para práctica de interrogatorio judicial, respectivamente.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos a 23 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Burgos

19748 Autos 772/2009.

N.I.G.: 09059 44 4 2009 0002391 01000

Materia: Rescisión de contrato.

Demandado/s: Cristalerías El Cid S.L., Grupo Corbalán.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 772/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfredo Santamaría Rodríguez contra la empresa Cristalerías El Cid S.L. y Grupo Corbalán, sobre despido, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Burgos, a 23 de noviembre de 2009.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Alfredo Santamaría Rodríguez, que comparece asistido por la letrada D.ª Cristina Corrales García y de otra, como demandados, Cristalerías El Cid SL, representada por el abogado D. Fco. Javier Martínez Ruiz; y Grupo Corbalán, que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma.

Fallo

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por don Alfredo Santamaría Rodrigo contra Cristalerías El Cid SL y Grupo Corbalán, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a Cristalerías El Cid SL a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor una indemnización de 25.550,4 €, con absolución del Grupo Corbalán.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO número 1717-0000-34-0772-09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en /la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0772-09 en la entidad de crédito BANESTO de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la

responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del Recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Grupo Corbalán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo% las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Cartagena

19749 Resolución de la toma de conocimiento del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector CC1.1 presentado por U.T.E. Urbanizadora CC1.1 con visado 22 de septiembre de 2009.

En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, el Vicepresidente de esta Gerencia ha dictado Decreto de fecha de 28 de septiembre, resolviendo la toma de conocimiento del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector CC1.1 presentado por U.T.E. Urbanizadora CC1.1 con visado 22 de septiembre de 2009.

No siendo posible efectuar la notificación del referido Decreto, por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

- José Saura García
- José Esteban Gutiérrez Sánchez
- Antonio Cecilia Celdrán
- Tomas Vicente Paredes y Josefa Navarro
- Aldaban Iniciativas, S.L.
- Emilio Agudo Cegarra
- José Martínez Sánchez
- Juan Jiménez García
- Agustín y Asunción García Martínez
- Miguel Martínez Sánchez
- José Martínez Martínez
- Alfonso Martínez Martínez
- Ginesa Sáez Sánchez
- Alfonso Sáez Sánchez
- M.ª del Carmen Sáez Sánchez
- Concepción Martínez Martínez
- Dolores Celdrán Sánchez
- Estudios Samaniego y Compañía, S.A.
- M.ª Rosa García Castillo
- Julián Baeza Reverte y Virtudes Ramallo
- Jesús Valera Bernal
- Walter Producciones, S.L.
- Juan Cegarra Galindo
- Josefa Cegarra Guzmán
- Salvador Hernández Conesa
- Pedro García Mateos
- Eusebio Hernández López
- José García Paredes

NPE: A-181209-19749

- Joaquina Martínez Martínez
- Rafael García Zafra y Rosalía Soler
- Josefa Pérez Lorente
- Juana Pedreño Contreras
- Antonia Gómez Pedreño
- Juan Pedro Gómez Pedreño
- Carlos Javier Cegarra Alcaraz

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndoles saber que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir de la presente publicación.

Cartagena a 26 de noviembre de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

19750 Proyecto de Reparcelación presentado por el urbanizador South Sun Properties, S.L.

En expediente sobre gestión por concertación indirecta de la U.A. 6 Canteras, con fecha 28 de Julio se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación presentado por el urbanizador South Sun Properties, S.L.

En fase de información pública se han presentado alegaciones que, informadas por los servicios técnicos, ha dado lugar a la necesidad de rectificar el contenido del Proyecto, presentándose un nuevo documento que introduce adjudicaciones sensiblemente diferentes a las iniciales.

No siendo posible efectuar la notificación del trámite de audiencia por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

- Juana Ros García
- Dolores Rebollo Ros
- Petronilla Cortes Rebollo
- Juan Cortés Rebollo
- Gines Cortés Rebollo
- Pedro Rebollo Ros
- Pedro Martínez Hernández

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndoles saber que se les otorga un plazo de veinte días para examen del nuevo documento, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel, n.º 8, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten alegaciones a partir de la publicación del presente.

Cartagena, 26 de noviembre de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

19751 Notificación de resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena por infracción a las ordenanzas municipales de 1926 en materia de limpieza en la vía pública.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras que se indican y cuyos expedientes constan a continuación. Siendo el órgano sancionador el Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo de 2009 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009, pudiendo ser examinados en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras perteneciente a la Concejalía de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos y sito en el Edificio Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. LV 2009/188: Denunciado: José Alfonso Becerra Navarro. D.N.I.: 48511801. Fecha denuncia: 11/07/2009. Hora denuncia: 10:40 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 22/10/2009. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

- Expte. LV 2009/196: Denunciado: José David Osorio Arenas. D.N.I.: 23060768. Fecha denuncia: 20/06/2009. Hora denuncia: 05:30 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 22/10/2009. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

- Expte. LV 2009/219: Denunciado: Mariano Hernández Miralles. D.N.I.: 23043694. Fecha denuncia: 15/08/2009. Hora denuncia: 06:05 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 02/11/2009. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido adoptarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

En Cartagena a 23 de noviembre de 2009.—El Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, José Vicente Albaladejo Andreu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

19752 Proyecto de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cehegín para el P.A.-2 y el P. A.-3 del Chaparral.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 135. 2.º en relación con el art. 138, ambos del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y una vez aprobado inicialmente, por Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2009, el Proyecto de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cehegín para el P.A.-2 y el P. A.-3 del Chaparral, elaborado por Incotec en octubre de 2009, proyecto que sustituye al aprobado en el Avance, procede someter a información pública dicho acuerdo a fin de que, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, pueda ser examinado el Proyecto y, en su caso, presentadas alegaciones.

Cehegín, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

19753 Información pública de solicitud de licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, en el paraje El Olmico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada por Pedro Sánchez García, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3-1111/08, de solicitud de licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, en el paraje El Olmico de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

19754 Aprobación lista provisional admitidos y excluidos para la contratación laboral fija de dos plazas de Conserje.

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Resolución de fecha 3 de diciembre de 2009, del siguiente tenor literal:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso - oposición libre, convocada por este Ayuntamiento para la contratación laboral fija de dos plazas de Conserje, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base segunda de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 12 de agosto de 2009, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 27 de agosto de 2009, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el procedimiento:

ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ADÁN GALERA, CARMEN	52.519.585-M
2	AGEA NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	26.475.506-E
3	ARANDA PÉREZ, MARIANO	23.003.119-Z
4	ARROYO LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	52.809.857-V
5	ARROYO PÉREZ, CRÍSPULO	22.900.697-B
6	ARROYO ROLDÁN, MANUELA	24.142.461-M
7	AZNAR CASANOVA, JOSÉ ANTONIO	22.989.499-X
8	BAREA DÍAZ, LORENZO	22.970.033-W
9	BLAYA LÓPEZ, FRANCISCO	23.045.132-Y
10	BOHAJAR GARCIA, ENRIQUE AGUSTÍN	48.521.075-E
11	BUENDÍA SOTO, RAUL	23.023.728-S
12	CANOVAS MATEO, MANUEL	34.835.689-G
13	CASTILLO MARTINEZ, JOSÉ ANTONIO	23.029.888-B
14	CARRIÓN SANCHEZ, JOSÉ ANTONIO	23.019.204-E
15	CEGARRA CONESA, CONSUELO	22.982.288-K
16	CIVICO VIVANCOS, FRANCISCO	23.009.177-T
17	CRESPO PAGAN, PEDRO	74.356.642-B
18	CRESPO PAGAN, YOLANDA	23.041.467-K
19	DE LA HABA MARTINEZ, ÁNGEL FRANCISCO	30.474.012-R
20	DONAYO BOBADILLA, ENRIQUE	22.992.182-W
21	DOYA BAUTISTA, DOLORES	77.565.110-W
22	ESTEBAN HERNANDEZ, IGNACIO	23.041.355-R
23	FERNANDEZ CAMPILLO, JUAN ANTONIO	72.469.031-X
24	FUENTES GARCIA, MANUEL	22.995.822-P
25	FUENTES PAGAN, ANTONIO	22.950.844-H
26	GALERA VAQUERO, FRANCISCO JAVIER	22.463.873-A
27	GARCIA ALCON, RAQUEL	23.041.709-X
28	GARCIA ARROYO, PEDRO	15.483.706-Z
29	GARCIA CELDRÁN, JOAQUINA MARÍA	22.989.502-J
30	GARCIA ESPARZA JUAN ANTONIO	22.982.204-Y
31	GARCÍA GARCÍA, MARÍA LOURDES	23.034.430-E
32	GARCÍA GARCÍA, MARTÍN	22.974.994-H

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
33	GARCIA MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	23.044.375-P
34	GARCIA MORENO, JOSÉ	23.001.144-V
35	GARCIA NÚÑEZ, JUAN MIGUEL	23.008.645-C
36	GARCIA SANCHEZ, ARANTZAZU	23.035.516-G
37	GONZALEZ NUÑEZ, ISABEL MARÍA,	22.996.288-Z
38	HEREDIA MUÑOZ, ROCÍO	77.522.553-H
39	HERNANDEZ MENDEZ, CATALINA	23.019.426-Z
40	JIMENEZ GARCIA, ROSA MARÍA	34.832.670-K
41	LEANDRO CAYUELA, ANASTASIO	22.955.555-Z
42	LIFANTE RAMÍREZ, FRANCISCA	27.482.225-P
43	LLORCA GARCIA, LOURDES	34.814.086-K
44	LORENTE LORENTE, FRANCISCO	22.922.441-C
45	MADRID PEREZ, MIRIAM	23.012.290-P
46	MARIN CASTEJÓN, FRANCISCO JOSÉ	23.024.11-X
47	MARTÍN ELGUREN, LUIS JAVIER	16.582.468-C
48	MARTINEZ GAMBIN, JOSÉ FRANICSCO	22.977.235-M
49	MARTINEZ GARCIA, ADELINA	22.991.667-Q
50	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	22.994.441-F
51	MARTINEZ MELLADO, RAUL	23.037.330-R
52	MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	34.829.538-V
53	MARTINEZ TUDELA, JUAN JOSÉ	23.249.323-A
54	MARTINEZ VIVES, ROSALÍA	77.522.532-C
55	MELLADO AGULLO, DOMINGO	23.018.975-T
56	MENDEZ NOGUERA, PASCUAL	22.984.860-V
57	MENDOZA VIVANCOS, PEDRO JOSÉ	23.006.757-H
58	MIRALLES NIETO, JOSÉ LUIS	46.342.036-A
59	MONTALBÁN CASTILLA, CRISTÓBAL SERGIO	53.233.590-K
60	MORENO LOPEZ, MARÍA JOSÉ	23.003.140-N
61	MORENO ROS, FRANCISCO JOSÉ	22.934.256-J
62	MUNUERA CAÑADAS, MARÍA TERESA	23.021.470-B
63	MUÑOZ TORRES, ANTONIO	48.501.848-T
64	NAVARRO OñATE, DOMINGO	22.911.949-Q
65	NICOLAS GARCIA, ANA BELÉN	23.012.440-C
66	NUÑEZ LOPEZ, MARÍA ELENA	22.980.244-R
67	OJADOS ROS, FRANCISCO JAVIER	23.003.173-E
68	OLIVO MORENO, ANA	22.933.431-Q
69	ORTUÑO MATENCIO, ANDRÉS	27.426.132-N
70	OSETE VERA, FRANCISCO JOSÉ	23.036.284-J
71	PAGAN LEGAZ, MARÍA LEONOR	74.358.441-Q
72	PEDREÑO GARCÍA, MARÍA LEONOR	23.013.476-K
73	PEREZ PUERTAS, JOSÉ	27.445.117-E
74	PIQUERAS ACEVEDO, MARÍA ELENA	48.417.567-Z
75	RAMÍREZ VIDAL, ISABEL	48.426.938-R
76	RODENAS SANCHEZ, JOSÉ GINÉS	48.482.003-G
77	RODRÍGUEZ CÁNOVAS, PRESENTACIÓN	22.969.705-L
78	RODRÍGUEZ FEIJOO, MARÍA DEL CARMEN	38.486.467-S
79	ROMERA SEGURA, PATRICIO	23.284.489-W
80	ROS SÁNCHEZ, EVA MARÍA	48.431.492-R
81	ROS TORRES, ANTONIA MARÍA	23.000.392-R
82	ROSIQUE NAVARRO, JOSÉ	22.941.918-Q
83	SANCHEZ ALFONSO, JOSÉ LUIS	48.366.138-J
84	SANCHEZ AYLLÓN, LAURA	48.488.254-E
85	SANCHEZ CAMPOY, MARÍA DEL CARMEN	27.482.975-E
86	SANCHEZ DETOCA BORREGO DE RUEDA, JOSÉ SANTIAGO	22.991.389-Z
87	SANCHEZ GARCIA, DOMINGO	23.247.340-K
88	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	23.032.128-C
89	SOLANO HERNANDEZ, MARÍA CARMEN	22.923.677-Z
90	TORNEL CANOVAS, PEDRO	48.540.167-R

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
91	VALCARCEL CONESA, BASILIO	23.014.099-T
92	VERA SANCHEZ, AGUSTÍN	77.564.663-S
93	VIVANCOS PAREDES, MARÍA LINA	23.030.349-N
94	YEPES GARCIA, PEDRO	22.394.409-E
95	YEPES SOLANO, JOSÉ MARÍA	22.969.870-T

EXCLUIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVOS
1	ARTES RUIZ, DIEGO ANTONIO	48.487.574-D	No ajustarse el modelo de instancia previsto en la base 3 b)
2	FERNÁNDEZ HEREDIA, FIDEL	24.193.593-P	No ajustarse el modelo de instancia previsto en la base 3 b)
3	SÁNCHEZ MENDOZA, AGUSTÍN	22.949.490-K	No ajustarse el modelo de instancia previsto en la base 3 b)

2.º- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Juan Manuel Jiménez Fernández.

-Suplente: Ana María Guillén Munuera.

Vocales:

-Titular: Jesús Andrés Hernández García.

Suplente: Dionisio Miguel Alcázar Martínez.

-Titular: José Ángel de la Rúa Tarín.

Suplente: María Dolores Sánchez Martínez.

- Titular: Carlos Prieto Franco.

Suplente: Pedro Pérez González.

-Titular: Francisco Javier García García.

Suplente: Antonia Esparza Serrano.

-Secretario: María del Carmen Díaz García.

Suplente: Magdalena Dolon Garnero.

3.º- Contra la presente lista provisional de admitidos y excluidos, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

La Unión

19755 Anuncio de adjudicación provisional de contrato del servicio de redacción del Plan de Movilidad Urbana y estudio de viabilidad en el término municipal de La Unión.

1.Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato: "Servicio de redacción del Plan de Movilidad Urbana y estudio de viabilidad en el término municipal de La Unión".

3.Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Duración del contrato: 5 meses.

5. Presupuesto base de licitación: 37.068,99 euros y 5.931,03 euros de IVA, lo que hace un total de 43.000,02 euros.

6. Adjudicación provisional:

a. Fecha: 4 de diciembre de 2.009

b. GFK Emer Ad Hoc Research.

c. Importe de adjudicación: 36.000 euros y 5.760 euros de IVA, lo que hace un total de 41.760 euros.

La Unión a 9 de diciembre de 2009.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

19756 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos:

tres. Ámbito de aplicación

cuatro. Definiciones fundamentales

cinco. Objetivos

nueve. Espacios públicos y privados, y

capítulo IV. Residuos especiales o singulares - Sección 4.ª Vehículos abandonados, y Art. 47. Vehículos abandonados, de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos (B.O.R.M. nº 65, de 21 de marzo de 2005) de este Ayuntamiento, el vehículo reseñado fue retirado mediante el servicio de grúa municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento en el año 2009.

2.- Que de acuerdo con el artículo 71 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Ley 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se le concede un plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la citada Ordenanza, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

Relación de titulares, últimos domicilios conocidos, marca y matrículas de los vehículos.

Marca_modelo	Matrícula	Titular	Dirección	Número	Piso	Código_postal	Población	Provincia
FORD TRANSIT	GI-6334-BC	YOUSFI MOHAMED	CONDE NORIAS DE DAZA	4		04700	EL EJIDO	ALMERIA
SEAT LEON 1.9	0933 CMY	HERAS LINDAO GUSTAVO ADOLFO	RAMBLICA	30		30850	TOTANA	MURCIA
CITROEN XANTIA 1.9	B-9461-SM	DRAGOS STELIAN GHEORGHE	JUAN R. JIMENEZ	2		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 205 GTD	GI-2850-AS	PILATASIG ANALUISA SEGUNDO JUAN	ESTACION	2		04640	PULPI	ALMERIA
FORD FIESTA 1,1	LO-1489-K	BOUJIDA EL BACHIR	PEREZ CASAS	78	2C	30800	LORCA	MURCIA
SEAT IBIZA 1,3	B-3240-OD	GONZALEZ TUDELA JUAN JOSE	CAÑADA DE MORALES	21		30800	LORCA	MURCIA
FORD ORION 1,8 D	MU-0773-AV	RIOS BELARDE BASILIO	SAN PEDRO	31	BJ	03570	VILLAJOYOSA	ALICANTE
MERCEDES 190 D	MU-9320-BP	GUILLEN ASENSIO JUAN	CASAS BLANCAS	5		30800	LORCA	MURCIA
KYMCO DJR	C-5688-BRK	ANDREO CANOVAS ANTONIO	ENRIQUE GRANADOS	13		30850	TOTANA	MURCIA
OPEL VIVARO	7074 CZG	INSTAL BONOQUE SL	VENTA GITANO. TORRECILLA	0		30817	LORCA	MURCIA
SUZUKI AP 50 X	C-1186-BRM	IBARRA CAMPOS BEATRIZ	SUTULLENA			30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA YQ 50 R	C-1946-BBM	BAYONAS LOPEZ MANUEL	PUENTE CHAVO. PULGARA	17		30800	LORCA	MURCIA
FIAT UNO D	MU-8058-AL	SERRANO GARCIA ISABEL	CARRIL DEL VELA. CAZALLA	16		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 309 GLD	MU-5244-AM	FERROEUROPA LORCA SOC COOP	CANARIAS	4		30850	TOTANA	MURCIA
SEAT MARBELLA	AL-9066-P	LIDON PEÑAS BENITO	CARRIL CALDERA. CAMPILLO	BZ 22		30800	LORCA	MURCIA
SEAT IBIZA 1,4	A-7128-CL	GALVAN GIMENO ADOLFO	DOS DE MAYO	2	2D	03600	ELDA	ALICANTE
CITROEN ZX 1,9 TD	B-0262-SD	CHAMBA CHAMBA CRISTOBAL A	AL CERVANTES	66	4D	30800	LORCA	MURCIA
CITROEN C15 D	J-6303-L	LAMJAFAR ABDERRAZZAK	GABRIEL GONZALEZ	6	BJ	30800	LORCA	MURCIA

NPE: A-181209-19756

CITROEN XSARA 1,4 I	GC-8614-BW	EL MANSOURY EL MOSTAFA	VILLA GARRIDO BALSA SECA			04100	NIJAR	ALMERIA
SUZUKI AP 50 RF	C-2576-BGK	RODRIGUEZ BERMEJO REGINO	MONTIJO	1		30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA CY 50 R	C-2718-BMK	MARTINEZ ARCAS ANTONIO	CTRA DE CARAVACA	78		30800	LORCA	MURCIA
OPEL VECTRA 2,0	MU-5722-AJ	RE MARTINEZ ANTONIO	ABELLANEDA	47		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 405 1,7 DT	CO-7612-Y	JARROU OMAR	CTRA DE OBEJO	6		14430	ADAMUZ	CORDOBA
OPEL ASTRA	MU-5729-AY	GONZALEZ NAVARRO PEDRO	PEREZ MONTES	7		30800	LORCA	MURCIA
FORD FOCUS	2897 CCK	GUASEVE SEMO JUANA	NARCISO YEPES	10		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 309 GL	MU-2878-AK	GARCIA PONCE VICENTE	PADRE GARCIA	12		30800	LORCA	MURCIA
RENAULT CLIO 1,2	CA-4028-AL	BORGOÑOZ BORGOÑOZ JUAN CARLOS	CTRA DE CARAVACA	92		30800	LORCA	MURCIA
YAMAYA CS 50	C-1257-BSW	DIAZ BAYONAS SALVADOR	CMNO CAÑAVERAL. CAMPILLO	BZ 66		30813	LORCA	MURCIA
FORD FOCUS	0395 CZJ	FURGONETAS DE ALQUILER, SA	PUERTO LA MORCUERA	2		28914	LEGANES	MADRID
PEUGEOT PARTNER	9604 BNG	VALERO MORENO MARIA ELENA	TENIENTE FLOMESTA	68		30420	CALASPARRA	MURCIA
SEAT TOLEDO 1,9 TDI	M-4974-UZ	EL ADRANI RACHID	CABRIRA	1		30800	LORCA	MURCIA
SUZUKI NM 50 DX	C-2951-BND	VELIN CASTILLO HECTOR MANUEL	AV JUAN CARLOS I	41	5C	30800	LORCA	MURCIA
OPEL VECTRA	AL-6677-Y	JIMENEZ ORVES GUIDO ALEJANDRO	AV DE LOS ANGELES	6	1B	30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA YP 180 E	4828 DKD	LOPEZ TRUJILLO ANTONIO LUIS	PALOMA	51	1I	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT CLIO 1,9 D	MU-6906-BC	PALAZON GIMENEZ JUAN CARLOS	CARMEN. S JOSE DE LA VEGA	17		30570	MURCIA	MURCIA
OPEL CORSA	4996 BSN	USHCA GUILCAPI JORGE RAUL	LG LOS SIFONES	13		30850	TOTANA	MURCIA
PEUGEOT 405 SRD	CU-1870-H	LAIB EL HACHEMI	RAMBLA DON DIEGO	32	2C	30840	ALHAMA MURCIA	MURCIA
FORD ESCORT 1,3	AL-5561-M	MUHAMMAD ARFAN	SAN JOSE	1		04860	OLULA DEL RIO	ALMERIA
YAMAHA CY 50 R	C-9803-BHF	GARCIA GARCIA JESUS	MACARENA	29	2I	30201	CARTAGENA	MURCIA
RENAULT CLIO	V-6629-GZ	FARIAS CALATAYUD CRISTHIAN CLAUDIO	CAMPOAMOR	106		46022	VALENCIA	VALENCIA
VOLKSWAGEN POLO 1,4	4610 CZS	MARTINEZ SEGURA AGUSTIN	JARDINEROS	4	1D	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT CLIO	BK-356-KP							
DERBI VARIANT	CARECE							
OPEL VECTRA	HU-JL-80							
BICICLETA GAC	CARECE							
CARAVANA	CARECE							
LANCIA DELTA	AF-234-GT							
MERCEDES 190 E	D-887-WBD							

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19757 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial del Ámbito PC-Mc10.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2009, el proyecto de Plan Especial del ámbito PC-Mc10, Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 09 de diciembre de 2009.—El Alcalde. P.D., el Jefe de la Sección Admva. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. Administración Local

Murcia

19758 Aprobación definitiva de la ampliación del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del tercer carril en la Avda. Juan Carlos I, Murcia. (Gestión-Expropiación 0140GE06-17).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la ampliación del Proyecto de Expropiación, por tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de un tercer carril en la Avda. Juan Carlos I, de Murcia, que afecta a una superficie de 150,12 m², y a una sola parcela, la nº 17, propiedad de "Ginés Huertas Cervantes Automoción, S.L." Dicha parcela está calificada como Sistema General "G" no adscrito. Carece de plantaciones. Hay un vallado que se repondrá por la alineación resultante, guardando uniformidad con el existente.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas).

En el mismo plazo de veinte días el interesado deberá manifestar si acepta la hoja de aprecio municipal lisa y llanamente o bien si la rechaza expresamente. En este último caso, el expediente sería remitido al Jurado Provincial de Expropiación para fijación del Justiprecio.

Le significo que, de conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 4 de diciembre de 2009.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

19759 Aprobando definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal, así como la reestructuración del texto articulado de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia nº158 de 11 de julio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, ha aprobado definitivamente la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

"Ordenanza reguladora de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

Tienen la consideración de Tasas las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

2. Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado, esté o no establecido su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Las Entidades Locales no podrán exigir tasas por los servicios siguientes:

- Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- Alumbrado en vías públicas.
- Vigilancia pública general.
- Protección Civil.
- Limpieza vía pública.
- Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria:

Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Rd Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4. Rd Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

c) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas y construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las Entidades o Sociedades Aseguradoras del Riesgo.

d) En las tasas establecidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación y supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado por aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Artículo 3. Cuantía de las tasas.

En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe de la tasa debe cubrir como máximo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del coste final del coste del servicio o actividad se tendrán en cuenta los costes directos e indirectos inclusive los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y en su caso, los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable de la actividad.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

La utilidad derivada podrá determinarse calculando el coste financiero que supondría la adquisición de un bien de similares características y análoga situación, aplicando el interés legal del dinero.

Artículo 4. Indemnizaciones y reintegros.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, está obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños son irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

El ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

Artículo 5. Administración y cobro de las tasas.

Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible.

Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando la naturaleza material de las tasas exija el devengo periódico de ésta, el mismo tendrá lugar el uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente, previa solicitud.

ANEXO DE TARIFAS

1. POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

a) Tarifa de quioscos en la vía pública	8,75 €/año
b) Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas	0,25 €/m2/día
c) Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa	4,39 €/mes/mesa
d) Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:	
• En el mercado de Santomera. Por cada puesto de tejidos, fruta, turrones, etc, por cada metro o fracción	1,095 €/día

• En el mercado de Siscar. Por cada puesto de tejidos, fruta, turrones, etc, por cada metro o fracción	0,1095 €/día
• Casetas de feria, por cada metro hasta 7 día	2,73 €
• Coches eléctricos, hasta 7 días	13,12 €
• Ruedas de caballitos, hasta 7 días	6,60 €
• Por reserva de sitio, hasta 3 mt. de puesto	33,00 €/año
• Por reserva de sitio, más de 3 mt. de puesto	54,00 €/año
e) Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas	3,60 €/m2/año
f) Tarifa de rótulos y letreros	14,00 €/m2/año
g) Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo:	
• Tramitación de expediente de concesión, con adaptación de acceso	106,00 €
• Tramitación de expediente de concesión sin adaptación de acceso	28,00 €
• Cocheras	28,00 €/ año
• Carga y descarga	6,90 €./metro lineal/año (Con un mínimo de 28,00 €)
h) Tarifa Auto-Taxis	29,00 €

i) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros, deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso ó interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación."

2. POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN:	
a) Tarifa por utilización de la Escombrera Municipal:	
- Vehículos hasta 5.000 kg	2,90 €.
- Vehículos de más de 5.000 kg	5,72 €
b) Tarifa utilización Salón de Actos, Casa Grande y Teatro del Siscar:	
• Bodas residentes en Santomera	44,00 €
• Bodas u otras actividades de no residentes en Santomera o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio	250,00 €/día
c) Tarifa utilización Auditorio:	
• Actividades de no residentes en Santomera o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio	400,00 €/día
• Actividades de no residentes en Santomera, o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio cuando soliciten los equipos de sonido	750,00 €/día

Disposición final.

La presente ordenanza deroga la anterior ordenanza reguladora de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación."

Santomera a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Totana

19760 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
173/09	GARCIA OLIVER J	23227238K	TOTANA	16/08/2009	30,05	154	RGC
310/09	AGUILAR MARTINEZ DE SALAS A	48488874K	MURCIA	04/09/2009	90,15	3.1.2	RGC
389/09	GARAY GARAY L D	X4568664J	TOTANA	03/06/2009	36,06	91.2B.2	RGC
446/09	LUCAS ROSA I	23234672 A	TOTANA	09/06/2009	30,05	170	RGC
500/09	GOMEZ BARRADOS ALBADEIRO M A	X8046817Z	TOTANA	22/07/2009	300,50	20.1	RGC
603/09	CALI BERREZUETA N F	X4327663Y	TOTANA	20/06/2009	30,05	39.1.J	LSV
1023/09	LIÑARES LAZCORRETA M E	76822379X	TOTANA	05/10/2009	30,05	154	RGC
1120/09	GARCIA HERNANDEZ R	77755635H	TOTANA	27/08/2009	60,10	46.1.1	RGC
1163/09	SAMUAL HUGMEZ J	X8422948A	TOTANA	22/09/2009	30,05	152	RGC
1233/09	GARCIA CLAVIJO J H	X3190224D	TOTANA	24/09/2009	30,05	171	RGC
19623/09	APUPARO MOPOSITA J R	X6443684G	TOTANA	05/09/2009	300,50	20.1	RGC
19630/09	CHIMBORAZO CASTILLO G A	X7515386K	TOTANA	04/10/2009	30,05	152	RGC
19687/09	ABRIL QUISHPI J J	X6008082E	ANTAS	08/08/2009	90,15	56.5.1	RGC
19792/09	PLACIDO FERRO L M	X3865376L	LORCA	01/06/2009	30,05	94.2.E	RGC
19979/09	FLORES PACHECO M E	X4452677S	TOTANA	26/04/2009	300,50	20.1	RGC
124430/09	GUIJARRO QUILES M M	48446129X	MADRID	06/02/2009	30,00	9	OM
129638/09	GARCIA RUIZ D	23224691G	TOTANA	15/06/2009	25,00	9	OM
129817/09	ZAMORA GOMEZ H	23223296N	TOTANA	17/06/2009	30,00	9	OM
131476/09	LOPEZ GONZALEZ A	23240602E	TOTANA	22/07/2009	30,00	9	OM

Totana, 23 de noviembre de 2009.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

19761 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
424/09	SANANGO DUY W H	X3571097W	TOTANA	20/09/2009		150,00	26.I	LOPSC
429/09	ZAMBRANO SOLIS J J	X6837835G	TOTANA	20/09/2009		150,00	26.I	LOPSC
430/09	PAREDES QUINTUÑA L W	X3629008E	TOTANA	21/09/2009		150,00	26.I	LOPSC
449/09	YANZA GALARZA K A	X5923418K	TOTANA	02/10/2009		150,00	26.I	LOPSC
1050/09	TUDELA VALERO E	23280947W	TOTANA	25/09/2009	C2584BLK	30,05	94.2.E	RGC
1130/09	ROSA HERNANDEZ S	77566516M	TOTANA	14/08/2009	1182GML	60,10	91.2 A.1	RGC
1190/09	VILCHES ALONSO M	23024198W	TOTANA	21/09/2009	0774FKF	30,05	154	RGC
1336/09	VALENZUELA CANOVAS A	23190735L	TOTANA	14/09/2009	C2211BTM	90,15	3.1.B	RGC
1341/09	QUILLUPANGUI COLLAGUAZO A I	X4324794N	TOTANA	21/09/2009	1235BZL	36,06	91.2B.2	RGC
1378/09	GARCIA MARTINEZ M R	34811593N	MURCIA	16/09/2009	8530CTT	60,10	91.2 A.1	RGC
1417/09	BUENDIA ANDRADE R	X6427911D	TOTANA	24/09/2009	MU5803CB	30,05	94.2.E	RGC
1509/09	QUITO MILTON M	X3072014L	TOTANA	08/10/2009	8487BTM	30,05	171	RGC
1605/09	SANCHEZ RUIZ D	23209834M	TOTANA	29/09/2009	MU0206BP	30,05	154	RGC
1615/09	FLORES CAJILEMA I	X6576700B	TOTANA	01/10/2009	5762BTY	30,05	171	RGC
1621/09	BOUMAMA K	X1634318F	TOTANA	12/10/2009	M5696TH	60,10	91.2 A.1	RGC
1655/09	ROMERO LOPEZ J A	23270216N	TOTANA	30/09/2009	2016CRN	30,05	154	RGC
1705/09	GARCIA RUIZ D	23224691G	TOTANA	08/10/2009	0194CMH	30,05	154	RGC
16321/09	GALLEGO MARTINEZ B	23200967Q	ALEDO	23/09/2009	1386BJB	30,05	94.2.E	RGC
18009/09	DIAZ MARTINEZ F	23279463J	TOTANA	10/10/2009	4721FLB	30,05	154	RGC
130309/09	ESPINOZA SIVISAPA M J	X3658608K	TOTANA	26/06/2009	MU9383BM	30,00	9	OM
130521/09	GARCIA ROS G	23267290F	TOTANA	01/07/2009	6054CMD	30,00	9	OM
132982/09	FERNANDEZ RODRIGUEZ A	24156526V	TOTANA	22/09/2009	2764DZZ	30,00	9	OM
133063/09	FERNANDEZ RODRIGUEZ A	22971420D	TOTANA	23/09/2009	0647FRJ	30,00	9	OM

133085/09	DE BLAS HERNANDEZ J L	23263717E	TOTANA	24/09/2009	5510DLK	25,00	9	OM
133284/09	JORGE FABIAN L	76804754 A	TOTANA	30/09/2009	0552DYV	25,00	9	OM
133285/09	MORENO MONTERO E	74438799 N	TOTANA	30/09/2009	6988BZF	30,00	9	OM
133370/09	PONCE PEREZ I	23240714L	TOTANA	02/10/2009	MU7432BW	25,00	9	OM
133531/09	JORGE FAFIAN L	76804754 A	TOTANA	06/10/2009	C6440BX	30,00	9	OM
134227/09	ANDRADE ANDRADE A A	X3129830J	TOTANA	22/10/2009	2290BPZ	30,00	9	OM

Totana, 23 de noviembre de 2009.—El Instructor de los Expedientes, Roque Molina Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento Refundido La Noria y El Campillo, Blanca

19762 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza el día 17 de enero 2009, a las diez y media (10,30) de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrará en segunda y última convocatoria a las once (11) horas del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2.- Informe económico. Gastos e ingresos años 2009, y presupuesto año 2010.

3.- Elección o renovación de la Presidenta de la Comunidad y de los Vocales correspondientes.

4.- Información sobre modernización de regadíos.

5.- Presentación de documentos.

6.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 1 de diciembre de 2009.—La Presidenta de la Comunidad, M.ª Mercedes Ruiz Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Distribuciones Veralor, Sociedad Cooperativa

19763 Asamblea general extraordinaria.

"Con fecha 17 de Noviembre de 2009, fue celebrada asamblea general extraordinaria por la totalidad de los socios de Distribuciones Veralor, Sociedad Cooperativa, acordándose por unanimidad, la transformación de la entidad en sociedad limitada, pasando a denominarse Distribuciones Veralor, Sociedad Limitada."

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L.

19764 Enajenación de 13 parcelas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad "Promoción y Gestión Municipal del Suelo, S.L" de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprobó la enajenación de 13 parcelas en el Plan Parcial Industrial "La Capellanía", U.A. 2 de la Fase II, de Archena (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: "Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena S.L."

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 02/2009.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de 13 parcelas, en el Plan Parcial Industrial "La Capellanía" U.A. 2 de la Fase II, de Archena (Murcia).

b) Lugar de ejecución: Archena (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: El establecido en la Cláusula Primera del pliego de condiciones.

5.- Garantías:

Provisional: 3% del presupuesto de licitación IVA excluido.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría de la sociedad "Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena S.L."

b) Domicilio: C / Mayor, 26.

c) Localidad y código postal: Archena – 30600

d) Teléfono: 968 67 00 00.

e) Fax: 968 67 19 76.

f) Perfil del contratante: http://archena.es/noticiassuelo

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Podrá obtenerse documentación e información hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los previstos en el Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de enajenación en el BORM.

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor, n.º 26. C.P. 30600.

9.-Apertura de ofertas:

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26.

c) Localidad: Archena.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- Gastos de anuncios:

Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Perfil del Contratante: http://archena.es/noticiassuelo

12.- Otros: En el supuesto de que alguno de los plazos marcados en esta publicación coincidiera con sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

Archena, 10 de diciembre de 2009.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.